

MANUAL DE CONVIVENCIA 2023

El presente Manual de Convivencia es un componente de nuestro PEI, y contiene el **conjunto de principios, valores, acuerdos, normas, derechos, deberes, procedimientos, rutas de atención integral, debidos procesos, protocolos** y demás aspectos que regulan y hacen posible una convivencia respetuosa, cordial y fraterna entre las personas que integran la institución educativa. Asimismo, responde a las directrices emanadas desde: la Ley 1098 de 2006 (Código del menor), la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

Además, integra el enfoque de derechos humanos y los enfoques diferenciales necesarios para la promoción de una vida en plenitud.

Este Manual, es fruto de la reflexión participativa de directivas, docentes, familias y estudiantes, quienes desde su experiencia y perspectiva compartieron sugerencias y aportes para la mejora del mismo.

El principio fundamental que orienta las prácticas de este Manual es el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos y, por tanto, compromete a todas las personas e instancias que conforman la Comunidad Educativa, en su garantía, vivencia e implementación.

Por acuerdo del Consejo Directivo, se adopta el siguiente Manual de Convivencia para el año 2023

El Rector o la Rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la Institución, en uso de las atribuciones legales contempladas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, y demás normas concordantes, adoptan el presente Manual de Convivencia.

CONSIDERANDO

- Que la Institución debe procurar el bienestar del estudiantado, velar por su vida, integridad, dignidad, sano desarrollo y ejemplar comportamiento en comunidad.
- Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación estricta a la ley en lo referente a la Constitución Política de Colombia de 1991, a la legislación vigente y en particular a las disposiciones de la Ley 87 de 1993, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2002, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 1038 de 2015, el Decreto 1421 de 2017, Resolución 3612 de 2010, Resolución 4210 de 1996, Directiva Ministerial No. 55 de 2014, Acuerdo 597 de 2015, Acuerdo 401 de 2009, Ley 2025 de 2020, Concepto jurídico responsabilidad sobre niñas y niños no recogidos por sus acudientes luego de terminada la jornada laboral docente, Sentencias SU642/98 y T-098-11 y demás normas concordantes.
- Que es deber de la Institución Educativa contar con un instrumento legal que contemple los principios, los valores y criterios de convivencia, en coherencia con la filosofía y las disposiciones de la Institución, el respeto y observancia de los derechos y los deberes para una sana convivencia. Que establezca estrategias pedagógicas, acciones reparadoras y estímulos para una formación integral.
- Que tanto estudiantes, como familias y docentes deben contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable con el proceso educativo.
- Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo y la formación integral, promoviendo los principios consignados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Que se debe precisar y promover las instancias y los mecanismos que favorezcan la participación democrática.
- Que el contenido del presente Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y la participación de las personas de la Comunidad Educativa.
- Que el contenido del presente Manual de Convivencia cumple estrictamente con la ley vigente y, por consiguiente, es obligatorio su acatamiento en los procesos institucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el presente Manual de Convivencia en el que aparecen los criterios que orientan la vida en comunidad de la Institución Educativa.

SEGUNDO: Que este Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

TERCERO: Divulgar el presente Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa.

Referentes conceptuales claves para la comprensión de este manual de convivencia



Acuerdos: hacen referencia a la puesta en común de ideas u objetivos entre las personas implicadas en una situación.

Acción reparatoria: es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones interpersonales y sociales de confianza y solidaridad en favor de un clima escolar fraterno, este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.

Acoso escolar (bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, un niño o adolescente, por parte de un o una estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También, puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión escolar: se comprende como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa, que busca afectar negativamente a otras personas integrantes de la misma, de los cuales por lo menos una/o es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal:** es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual:** es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

- d. **Agresión relacional:** es toda acción que afecta negativamente las relaciones interpersonales. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona.
- e. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otras/os, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Amonestación: llamado de atención reflexivo que hacen directivas y docentes de la institución a un/a estudiante, con el fin de que tome consciencia de la inconveniencia de su comportamiento. Dicha acción queda registrada en el Observador del estudiante o en la carpeta de seguimiento de la persona amonestada.

Apelación: recurso mediante el cual cualquier miembro de la Comunidad Educativa solicita la revisión de una decisión por parte de una instancia superior, teniendo en cuenta el conducto regular.

Autoevaluación: es una estrategia pedagógica que permite al estudiantado sentirse partícipe de su proceso de aprendizaje; le ayuda reflexionar sobre este y a tomar decisiones para mejorarlo.

Bienestar estudiantil: son el conjunto de acciones realizadas por la Institución educativa en favor de la convivencia y el desarrollo pleno e integral del estudiantado y en algunas ocasiones de sus familias. Estas acciones pueden ser programas nacionales, regionales o propios de la Institución.

Bioseguridad: se define como el conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos en la salud.

Coevaluación: se define como el proceso por medio del cual el conjunto de estudiantes evalúa la calidad del trabajo de sus compañeras/os, así como su contribución al logro de los objetivos de aprendizaje. Este tipo de evaluación puede complementar la valoración que realiza cada docente; puede ser cuantitativa si se asigna una calificación, o cualitativa si permite un análisis de las fortalezas y debilidades en los procesos de aprendizaje.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conducta Suicida: una conducta suicida es una lesión intencional autoinfligida, la cual puede o no tener un objetivo o resultado fatal. Dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida –SISVECOS de la ciudad de Bogotá, se vigilan cuatro tipos de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado.

***Ideación suicida:** pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones son de fácil solución en acompañamiento de orientación escolar.*

Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

***Amenaza suicida:** Situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata por parte de la Secretaría de Salud, este*

servicio se solicita a la línea 123, bajo el requerimiento de ambulancia psiquiátrica, dependiendo el grado de alteración emocional apoyan el proceso de hospitalización.

Intento de suicidio: Se subdivide en: *tentativa de suicidio y suicidio fallido.*

- *Tentativa de suicidio: Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.*
- *Suicidio fallido: situación real autolítica, donde el método de interrupción o cese de las funciones vitales del organismo no se logra completamente. En estos casos el deseo de muerte es real y permanente en las personas.*
- *Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir este resultado.*

Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de las cuales, por lo menos una, es estudiante.

Convivencia digital: hace referencia al relacionamiento que establecen las personas a través de la interacción con medios y entornos digitales. Lo que hace necesario acordar una serie de parámetros (formalidades, costumbres, reglas, etiquetas) que permiten la adecuada interacción con la comunidad digital.

Convivencia escolar: acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Es el conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, las cuales deben enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Compromiso escolar: decisión libre, mediante la cual una persona asume con responsabilidad las reglas, normas, actos y acciones para el beneficio propio y común. El compromiso se escribe y firma en el Observador del estudiante. En caso de incumplimiento da lugar a la continuación del procedimiento formativo previsto en el presente Manual de Convivencia.

Conciliación: es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, estudiantes, familias, docentes y coordinadoras/es, gestionan la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Consumo de SPA: El consumo de sustancias psicoactivas se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Corresponsabilidad: responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos; tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Deber: obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia, y su propia conciencia.

Debido proceso: cumplimiento del protocolo para la atención de una situación específica. En el Debido Proceso las personas tendrán derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a expresar sus opiniones y puntos de vista y con base en las pruebas se tomarán las decisiones.

Debido proceso convivencial: es aquel que se presenta cuando surgen conflictos entre los miembros de la comunidad educativa o cuando se advierte la vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente; su objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral, el interés superior y el pleno y armonioso desarrollo de los y las estudiantes, sobre quienes existe una vulneración de derechos, así como alcanzar el restablecimiento de estos.

Debido proceso disciplinario: hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación con el fin de atender pedagógica, formativa, justa y oportunamente las faltas disciplinarias que se enuncian en este Manual y presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Derecho: condición del ser humano por la cual es tratado desde principios de justicia y equidad para alcanzar una vida digna en sociedad.

Derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR): Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son Derechos Humanos y su finalidad es garantizar que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción.

Derechos de autor/a: conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a las y los autores, por el solo hecho de la creación de un obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, este publicada o inédita.

Desempeño: conductas observables que realiza el estudiantado frente a las metas de aprendizaje de la propuesta de innovación.

Descriptor: especifican qué es lo que las y los estudiantes van aprendiendo durante el proceso pedagógico, puesto que son un tipo de información detallada y reconstruida por ellas y ellos en la cual se describe, a partir de los elementos de valoración establecidos en las metas de aprendizaje, lo que cada persona ha aprendido durante el proceso, es decir, un descriptor visibiliza: ¿qué habilidades de pensamiento crítico están desarrollando las personas?, ¿qué saberes básicos están aprendiendo?, y por supuesto, desde las capacidades y competencias para una vida plena ¿qué actitudes, valores, saberes, motivaciones y aplicaciones se demuestran en la cotidianidad?, ya sea a nivel individual, interpersonal o en el ámbito social más amplio.

Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): en educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje del estudiantado a partir del reconocimiento y valoración de la individualidad. Permite al profesorado transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Discriminación: trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, entre otras.

Diversidad: se entiende como una característica innata del ser humano, determinada a partir de la identidad y de las particularidades de las niñas, niños y adolescentes. Rescata las potencialidades

individuales en términos de riqueza cultural, lingüística, económica y política, que se entrelazan en el orden social.

Educación inclusiva: la inclusión se ve como el proceso de identificar y dar respuesta a la diversidad de necesidades del estudiantado a través de una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, estructuras y estrategias, con una visión común que incluya a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as.

Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.

Enfoque de género: para Fe y Alegría implica el desaprendizaje de una serie de condicionamientos sociales que permanentemente reafirman estereotipos de inequidad y asimetría en las relaciones entre niñas y niños que reafirman a su vez ejercicios de poder en tal sentido. Significa reaprender otras maneras de relacionarse, que abandonen los estereotipos sexistas que la sociedad patriarcal (de derecho y dominio masculino), de manera explícita o sutil —y valiéndose de diversos medios—, impone desde nuestra cultura.

Estereotipos: son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (Secretaría de Educación de Bogotá, 2019)

Estimulo: en educación es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual, sin crear discrepancias y conflictos entre el estudiantado y que por el contrario ayuda a su crecimiento personal.

Estudiante DCT (discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales): persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Estudiante TEAYC (trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento): persona que presenta dificultades de procesamiento de base neurológica, las cuales pueden interferir con el aprendizaje de las habilidades básicas como la lectura, escritura y/o las destrezas matemáticas, y se producen a pesar de las oportunidades educativas adecuadas. Los trastornos del comportamiento por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social.

Gestión de conflictos: desarrollo de la capacidad de negociar y concertar para alcanzar acuerdos que le permitan superar autónomamente diferencias con personas que tienen intereses opuestos.

Grooming: es la acción por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial.

Falta: se considera falta, al incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en la legislación colombiana y en el presente Manual de Convivencia. Asimismo, se consideran faltas

aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales, afectando la gestión educativa y los derechos de las personas integrantes de la Comunidad Educativa.

Heteroevaluación: es la evaluación que realiza un/a docente sobre los logros de aprendizaje de sus estudiantes; las y los docentes deben usar técnicas e instrumentos de evaluación apropiados al tipo de aprendizaje que se va a evaluar, con la finalidad de obtener resultados reales que sean válidos y confiables. A partir del análisis de estos resultados, se tomarán las decisiones para orientar los aprendizajes del estudiantado.

Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).

Inclusión: es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.

Interculturalidad: Es el reconocimiento y recuperación de las tradiciones culturales de los adolescentes y jóvenes como parte de su proceso de aprendizaje; la interculturalidad interviene en la inclusión educativa mediante la interacción entre personas de culturas diversas, en el marco del respeto a la diversidad.

Intermitencia escolar: se considera la acción del estudiante de estar presente en ocasiones interrumpidas en el aula educativa. Lo cual se resume en el término inasistencias o falta de asistencia a toda falta de aquel niño que no concurra a clase, cualquiera sea el motivo, salvo los casos de enfermedad documentada mediante certificado médico.

Libre desarrollo de la personalidad: el derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional. Así, puede afirmarse que este derecho de opción comporta la libertad e independencia del individuo para gobernar su propia existencia y para diseñar un modelo de personalidad conforme a los dictados de su conciencia, con la única limitante de no causar un perjuicio social. Se configura una vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia. Así, para que una limitación al derecho individual al libre desarrollo de la personalidad sea legítima y, por lo mismo no arbitraria, se requiere que goce de un fundamento jurídico constitucional. No basta que el derecho de otras personas o la facultad de la autoridad se basen en normas jurídicas válidas, sino que en la necesaria ponderación valorativa se respete la jerarquía constitucional del derecho fundamental mencionado. Tomado de la Sentencia C-336 de 2008.

Libertad de expresión: es el derecho fundamental que tiene una persona a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensa, en el marco del respeto, la tolerancia y la diversidad.

Maltrato Infantil: hace referencia a toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación. En general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Artículo 18 Ley 1098 del 2006).

Maltrato por trabajo infantil: se define como “toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por personas menores de 18 años bajo las siguientes características: el trabajo realizado es peligroso para la salud y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; el trabajo realizado vulnera el derecho a la educación o afecta el desempeño escolar; el trabajo realizado implica roles de parentalización (Mesa Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador).

Matrícula en observación: sanción que se puede aplicar a un/a estudiante cuando comete cualquiera de las faltas calificadas como graves o gravísimas. La matrícula en observación implica la firma por parte del estudiante, la persona acudiente (quien firma la matrícula) y el Rector/a del documento que la registra como tal. En este documento se describe la falta cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar.

Mediación: es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Mediador/a: estudiante, docente u otra persona de la comunidad educativa que, por voluntad propia, desea poner al servicio de la comunidad su capacidad de diálogo y escucha, en los procesos de mediación de cualquier grupo que se encuentre en conflicto.

Mérito: es el reconocimiento que hace la institución a las personas integrantes de la comunidad educativa, cuyo desempeño a lo largo de un ciclo escolar ha sido destacado y acorde a la misión institucional y proyecto educativo.

Negligencia: forma de maltrato que consiste en el fracaso repetido por parte de las personas responsables del cuidado de un niño/a, para proporcionarle los estándares mínimos de alimentación, vestido, atención médica, educación, seguridad y/o afecto, es decir, la satisfacción de sus necesidades básicas tanto físicas como emocionales.

Norma: principio que se adopta para orientar una conducta de forma correcta.

Orientación sexual: concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

PAE (Programa de Alimentación Escolar): es una “estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar”.

Pactos de aula: construcción colectiva que hacen estudiantes y docentes de las normas, y del seguimiento a los acuerdos y conflictos que se pueden presentar en la interacción cotidiana, estos pactos, buscan regular las relaciones de convivencia.

Pacto de convivencia: Es el conjunto de principios y normas acordadas que regulan el comportamiento de las personas que hacen parte de la comunidad educativa: estudiantes, maestros, padres, madres de familia y personal administrativo.

Participación: teniendo en cuenta el reconocimiento de la diferencia como un valor de las relaciones en todos los niveles tanto fuera de las aulas como en la realidad escolar, la participación se define como la posibilidad que tienen las niñas, niños y adolescentes de ser escuchados en todos los espacios en los que están involucrados, con lo cual contribuyen como ciudadanos activos a la toma de decisiones en los procesos de construcción de una sociedad democrática y participativa, y estimulan el desarrollo de su proyecto de vida.

Perfil: elementos, características, rasgos, particulares, capacidades y competencias que debe tener una persona para asumir determinada responsabilidad.

Plan individual de ajustes razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje).

Protocolo: es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Recurso de reposición: es una acción a la que tiene el derecho el estudiantado frente a una notificación o sanción, va dirigido ante la misma instancia que toma la determinación con la finalidad de que revoque la decisión.

Resolución: decisión, acuerdo, acto administrativo, instrucción, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial.

Restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Rezago escolar: se entiende por rezago escolar una condición de atraso en el desarrollo de las capacidades educativas del estudiantado debido a una serie de factores asociados y desigualdades que ha desnudado la emergencia sanitaria. Los factores asociados al rezago escolar son múltiples y estudiados desde diferentes enfoques, para el equipo nacional de innovación (ENI), los factores que posibilitan comprender el rezago que ha dejado el trabajo en casa y proponer estrategias de atención para estudiantes en riesgo son:

- Tipo de interacción que durante el trabajo en casa ha tenido el estudiantado con sus docentes
- Condiciones y apoyos que tiene el estudiantado en casa para el aprendizaje
- Progreso en las metas de aprendizaje previstas para el año lectivo
- Tiempo pendiente en la Institución Educativa

Ritmo de aprendizaje: son las capacidades y aptitudes que tiene un estudiante para aprender y asimilar los contenidos que se le explican. Estos ritmos son desatendidos a menudo en el sistema educativo dado que, muchas veces tiende a homogeneizar la forma y ritmo de aprendizaje.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexualidad: construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).

Situación: se refiere a toda acción que afecte la coexistencia pacífica de las personas integrantes

de la comunidad educativa, afectando de manera significativa la interrelación positiva entre ellos e imposibilitando el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos. De igual manera se considera situación, al incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en la legislación colombiana y en el presente Manual de Convivencia.

Sentencias y fallos de corte constitucional: una sentencia es una resolución judicial que pone fin a un proceso penal. Dentro del Procedimiento Penal, las sentencias las dictan los Jueces y los Magistrados de Tribunales Unitarios o de las Salas de los Poderes Judiciales de los Estados.

Sextorsión: es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. “El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona implicada”.

Sexting: es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas (ICBF, 2018). No obstante, es importante indicar que este tipo de situación en menores de edad puede constituirse en una conducta punible.

Violencia de género o violencia basada en el género: es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.

Violencia intrafamiliar: se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar y las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y económicas y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia. Es importante tener en cuenta que la violencia intrafamiliar se puede prevenir a través del diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia. Algunas estadísticas muestran que los adultos mayores, por su condición particular del ciclo vital, de enfermedad o de requerimiento de cuidado especial, están siendo víctimas de violencia al interior de la familia. (Consejo distrital para la atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, 2014).

Violencia sexual a niños, niñas y adolescentes: ocurre cuando una persona adulta o alguien mayor que el NNA, abusa del poder o autoridad que tiene sobre él/ella y se aprovecha de la confianza y el respeto para hacerlo participar en actividades sexuales. Este tipo de violencia no se limita a la penetración sexual, aunque esto ocurre en muchos casos. Incluye una serie de actividades sexuales como, por ejemplo: tocar los órganos genitales, masturbación, actividades sexuales orales, penetración vaginal o anal con los dedos, el pene u otro objeto. Puede incluir exhibicionismo o comportamientos y comentarios provocativos. El abuso sexual se presenta con o sin contacto (Maggie Escartín, 2001).

La OMS define la violencia sexual como: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona” (Jewkes, Sen, P. García-Moreno, 2002). Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal Colombiano (Ley 599, 2000).

Vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Capítulo uno: referentes legales



El presente Manual de Convivencia tiene su fundamento legal y jurídico en las disposiciones emanadas de las siguientes normas:

Constitución política de Colombia: este Manual atiende lo dispuesto en la carta constitucional, respecto a la vida en comunidad en las instituciones educativas.

Artículo 67: “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Ley General de Educación 115 de 1994: que establece los fines y los objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87, la estructuración de un Manual de convivencia, concibiéndolo de la siguiente forma: “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo”.

Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución

Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006: que establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes en su artículo 45, al afirmar que: *“Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Asimismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar”.*

Artículo 43. que refiere para los centros educativos las siguientes obligaciones: “1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales”. (NNA en condición de discapacidad).

Artículo 44. que refiere lo concerniente a obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Establece la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. Garantiza a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Protege eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. Establece en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. Previene el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicita a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. Reporta a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Artículos 7 al 13. donde se define la aplicación de los principios de protección integral incluyendo el derecho a no ser revictimizado, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

Ley 1266 de 2008: por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Ley 1336 de 2009: por medio de la cual se adiciona la ley 679 de 2001, de lucha contra explotación, los abusos y la desatención de la que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico, psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad NNA. (Esta ley no se encuentran explícita en el Manual de Convivencia ni en la ley 1620 además de ser un requerimiento de la SEM.)

Ley 1453 de 2011: en su artículo 44 establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.

Ley 1581 de 2012: Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

Guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Guía 49. La serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se entienden como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los Establecimientos Educativos del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar.

En estas guías, estudiantes, familias, docentes, docentes con funciones de orientación, así como las y los directivos docentes encontrarán ideas, recomendaciones y ejemplos que pueden servir de inspiración para convertir la escuela en el lugar que sueñan. Esta serie de guías busca brindar herramientas pedagógicas a los colegios oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Es decir, brinda recomendaciones prácticas, respuestas a preguntas frecuentes e ideas para apoyar el proceso de mejoramiento de la convivencia escolar.

Ley 1618 de 2013: que tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Ley 1616 de 2013: que busca garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 8: El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.

Estas acciones incluyen todas las etapas del ciclo vital en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, priorizando niños, niñas y adolescentes y personas mayores; y estarán articuladas a las políticas públicas vigentes.

El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de salud y Protección Social, diseñarán acciones intersectoriales para que, a través de los proyectos pedagógicos, fomenten en los estudiantes competencias para su desempeño como ciudadanos respetuosos de sí mismos, de los demás y de lo público, que ejerzan los derechos humanos y fomenten la convivencia escolar haciendo énfasis en la promoción de la Salud Mental.

Ley 1732 de 2015: por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, como una asignatura independiente.

Ley 1761 de 2015: que en el Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes.

Ley 1804 de 2016: Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Código nacional de policía y convivencia de 2016: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Ley 1952 de 2019: por medio de la cual se efectuó una reorganización a los principios rectores del Derecho Disciplinario, encabezando como primer principio orientador de la actuación disciplinaria la dignidad humana.

Ley 1955 de 2019: por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.

Ley 2025 de 2020: por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación Preescolar, Básica y Media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ley 2089 de 2021: por la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia. Se exaltan aspectos como:

- Se establecen límites en cuanto a derecho de crianza, la cual busca corregir algunos comportamientos que tienen los padres hacia los hijos.
- La ley no es punitiva se busca transformar la forma de corregir.
- Se busca fortalecer la ley de violencia intrafamiliar.
- Se crean estrategias nacionales de pedagogía y de prevención para eliminar castigos, crear centros de formación, campañas de sensibilización entre otros.

Ley 2170 de 2021: la cual pretende lograr entornos seguros de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del estado, las instituciones educativas y las familias respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ley 2216 de 2022: promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación meta en las instituciones públicas y privadas del país.

Decretos

Decreto 1860 de 1994: que en su artículo 17 dice que “de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

- 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- 7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- 9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
- 10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- 11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- 12.- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar”.

Decreto 1108 de 1994: que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.

Decreto 1286 de 2005: establece normas acerca de la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Decreto 1286 de 2005: por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 470 de 2007: que se refiere a la política pública de discapacidad e invita a las instituciones a mantener ambientes sanos, donde el reconocimiento de todas las personas y la defensa de los derechos humanos sea garantía del clima institucional.

Decreto 1290 de 2009: sistema general por el cual se reglamenta el proceso de evaluación y promoción de los y las estudiantes en los Establecimientos Educativos.

Decreto 289 de 2009: tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, las niñas y adolescentes de Bogotá, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas

Decreto 366 de 2009: por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 120 de 2010: que hace referencia a la prohibición de consumo de alcohol para menores de edad.

Decreto 2893 de 2011: El cual tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia,

participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo.

Decreto 1965 de 2013: Por el cual se reglamenta la ley 1620 del 2013. Menciona de manera explícita e implícita la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el artículo 41, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos.

Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa”.

Además, el artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “(...) encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.

Decreto 062 de 2014: que desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

Decreto 1075 de 2015: por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. En el capítulo 5, refiere la organización de apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos educativos mediante los núcleos educativos.

Decreto 2383 de 2015: Determina la prestación del servicio educativo para los adolescentes y jóvenes que hacen parte del SRPA, y tiene como propósito garantizar su vinculación o continuidad en él a través de estrategias que respondan a las características de la población adolescente y del SRPA. Lo anterior, en el marco del respeto por los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de competencias ciudadanas, y orientado a un resultado restaurativo como parte del proceso pedagógico.

Decreto 1421 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población DCT (estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales).

Decreto 1710 de 2020: por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para la respuesta técnica y operativa dirigida a (i) la promoción del derecho a una vida libre de violencia, (ii) la prevención de esta, (iii) la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y (iv) la gestión del conocimiento.

Decreto 580 de 2021: el cual establece en su artículo 2 el distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la

propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Decreto 281 de 2022: por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1411 de 2022: por medio del cual se subroga el capítulo 2 del título 3 del libro 2, parte 3 del libro 2 del decreto 1075 de 2015 y se adiciona la subsección 4 a este capítulo, con lo cual se reglamenta la presentación del servicio educativo inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Resoluciones

Resolución 4210 de 1996: describe como deben desarrollar el servicio social obligatorio de las y los estudiantes en las instituciones educativas.

Resolución 1146 de 2007: por medio de la cual se expide normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Resolución 1740 de 2009: mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definen las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la SED, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.

Resolución 961 de 2009: que establece los deberes y derecho de los padres, y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.

Resolución 242 de 2014 Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.

Resolución 113 de 2020: por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

Resolución 1721 de 2020: por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Resolución 666 de 2020: por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Directivas

Directiva 011 de 2020: lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

Directiva No. 1 de 2022: que contempla las orientaciones para la prevención y atención de las situaciones de riesgo, afectaciones en los derechos sexuales y reproductivos y/o cualquier tipo de violencia sexual en que afecten a niños, niñas y adolescentes en los entornos escolares.

Directiva presidencial No. 1 del 4 de marzo de 2022: que reitera la importancia de avanzar en

orientaciones articuladas e intersectoriales dirigidas a la prevención integral, oportuna y pertinente de situaciones que generen riesgos de vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, principalmente los relacionados con violencia de tipo sexual o basadas en género. Por tanto, bajo el principio de corresponsabilidad, es deber de todos promover el bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes, según las competencias y el marco normativo vigente.

Sentencias y fallos de la corte constitucional sobre aspectos relacionados con educación:

Sentencia CC 519 de 1992: establece que aunque la educación es un derecho fundamental y el o [la] estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, no debe colegirse que el Centro Educativo esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos, a quien de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que él o [la] estudiante establece con la institución donde se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide a la institución alcanzar los fines que le son propios.

Sentencia CC 492 de 1992: que afirma con respecto a la educación, que “es un derecho-deber”, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende de buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende con sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.

Fallo 439 del 2 de octubre de 1994: los Centros Educativos no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Señala que el deber de las y los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destaca a la vez que los y las estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clase, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el o la estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores(as) y compañeros(as).

Este fallo de la corte permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso.

No se vulnera el Derecho a La Educación por expulsión debido al mal rendimiento y/o faltas de disciplina. El derecho a la educación lo vulnera él o la estudiante que no estudia. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

Parágrafo: a este marco legal se anexan todas las disposiciones expedidas por autoridad competente y que tengan que ver con el sistema educativo.

Sentencia T-569 de 1994: “la educación como derecho fundamental conlleva deberes de los y las estudiantes, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que corresponda, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante”.

Sentencia T- 037 de 1995: “la disciplina que es indispensable en toda la organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo, pretender que por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están

obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la ecuación”.

Sentencia T-1333 de 2001: en lo referido al derecho a la educación, -No hay vulneración por cancelación de matrícula. “De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones. Bajo tales consideraciones, es claro que el incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias puede generar la aplicación de sanciones a nivel institucional. Los colegios y centros educativos, en consecuencia, pueden imponerlas, garantizando en todo caso el respeto al debido proceso y al derecho de defensa de los estudiantes.”

Sentencia T – 196 – 2001: por la cual se establece el derecho a la educación, a la intimidad, al buen nombre, al debido proceso. Dado que “el Estado, en relación con el derecho fundamental a la educación, debe propender por su prestación en adecuada forma, no sólo por tratarse de un derecho fundamental que está obligado a garantizar, sino también, porque su obligación se encamina a crear y desarrollar mecanismos que garanticen este derecho, además de fomentar y permitir el acceso a los mismos. Es pertinente advertir aquí que esta obligación en cabeza del Estado debe ser satisfecha, ya sea bajo la efectivización directa del servicio –tratándose de educación oficial y/o pública- o, por intermedio de instituciones educativas de carácter privado, las cuales estarán autorizadas y vigiladas por el Estado mismo”.

Sentencia T-341 de 2003: las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el respectivo Manual de Convivencia, así como los procesos formativos y los actos disuasivos.

Sentencia T – 391 de 2003: por la cual la corte constitucional subraya la importancia de que los reglamentos disciplinarios observen los principios y garantías constitucionales propios del debido proceso sancionador, así: “las reglas de conducta que dan origen a una sanción deben estar determinadas previamente en la ley o el reglamento de la institución; las sanciones imponibles también deben encontrarse expresamente señaladas en el manual de convivencia, pues sólo con ello la persona puede comprender la dimensión y los efectos derivados de su comportamiento; también debe señalarse con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de presunción de inocencia; y finalmente, el proceso disciplinario debe tener como fundamento el principio de publicidad, para que el implicado conozca oportunamente los cargos que se le imputan y pueda así ejercer su derecho a la defensa”.

Sentencia T – 437 de 28 de abril de 2005: por la cual la corte constitucional se pronuncia sobre el proceso sancionatorio de las instituciones educativas, el deber de las directivas de respetar el debido proceso y consideró la acción de tutela como un medio de defensa idóneo para proteger derechos fundamentales del alumno expulsado del colegio, de la siguiente manera: “el derecho al debido proceso constituye una aplicación del principio de legalidad dentro de un proceso sancionatorio al interior de un establecimiento educativo, que busca garantizar que la actividad de las autoridades educativas siga el conjunto de reglas procesales establecidas de antemano, brindando a los educandos seguridad frente a las mismas. No sobra advertir que hace también parte del debido proceso el hecho de que las sanciones sean razonables, proporcionales y necesarias, es decir, persigan un fin constitucionalmente legítimo, acorde a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico-constitucionales que están de por medio, e imperiosa frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante sea tal que impida la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Sólo de cumplirse estas condiciones, el derecho a la educación no se vería afectado”.

Sentencia T – 251 de 2005: El derecho al debido proceso de que son titulares los niños y adolescentes que se encuentran matriculados en un plantel educativo público, no puede ser entendido simplemente en términos de la existencia de unas conductas prohibidas y unos pasos e instancias que es preciso agotar para la imposición de unas sanciones que, según el caso, pueden ir desde simples llamados de atención hasta la expulsión del colegio. En efecto, el sometimiento de un menor de edad a un trámite sancionatorio académico no puede ser ajeno a factores tales como (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeo la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. En otras palabras, las autoridades académicas competentes para aplicar un régimen sancionatorio, no pueden actuar de manera mecánica, sin preguntarse al menos ¿quién cometió la falta?; ¿por qué razones actuó de esa manera?; ¿se trata de un hecho aislado, o por el contrario, demuestra la existencia de un grave problema estructural que aqueja a la institución educativa que se dirige?; dado el contexto socioeconómico en que se desenvuelve el estudiante, la imposición de la sanción ¿truncará definitivamente su posibilidad de continuar con sus estudios?, en otras palabras, la sanción a imponer ¿constituye realmente la mejor respuesta que un sistema educativo puede dar frente a unos determinados hechos que afectan de manera grave la convivencia escolar?. En otras palabras, el respeto por el derecho al debido proceso en materia de sanciones impuestas a niños y adolescentes no puede ser entendido como algo meramente procedimental o formal, ajeno por completo a la realidad social.

Sentencia T – 917 – 2006: por la cual se establece el derecho a la dignidad humana del menor en establecimiento educativo. “La protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los alumnos responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa”.

Sentencia T-967 de 2007: “la Corte además estableció que en los colegios deben ser de conocimiento público la prohibición de los celulares y las sanciones establecidas por su uso y debe estar estipulado puesto que en el manual de convivencia. El fallo de la Corte establece entonces que mientras no haya un documento escrito en cada institución que reglamente el uso de teléfonos celulares, no se pueden decomisar o expulsar alumnos por usarlo o por vender minutos. Dado que las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción”.

Sentencia T- 555 de 2011: “la corte constitucional establece el derecho a la igualdad- vulneración por trato diferenciado en ceremonia de graduación de bachilleres, con el fin de evitar pluralidad discriminatoria de ceremonias o actos de grado – esta corporación encuentra que el objetivo aludido, garantizar a los estudiantes su desarrollo armónico e integral, no es ajeno a las normas constitucionales: antes bien, está claramente contemplado en el artículo 44 de la Constitución, que dispone “la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede

exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores...(...) resulta inaceptable para la sala de revisión, pues aunque el objetivo es legítimo a la luz de la Constitución, existen otras medidas que restringen en menor proporción el derecho a la igualdad, como es realizar un solo grado y en esta misma ceremonia premiar a los alumnos tuvieron notas y comportamiento sobresaliente, donde además se puede exaltar o premiar la labor de los estudiantes que en otras áreas, como las artes y el deporte.””

Sentencia T – 196 de 2011: “la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”

Sentencia T-565 de 2013: que hace referencia a la protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.

Sentencia T-625 de 2013: “La jurisprudencia constitucional ha establecido que los establecimientos educativos gozan de cierto grado de autonomía, para delimitar las pautas que reglamentan las relaciones entre los miembros activos de la comunidad educativa, es decir, padres de familia, estudiantes, profesores y directivas. Dicha directriz es denominada Manual de Convivencia, la cual encuentra sus fundamentos, estructura y límites en la Carta Política y en la Ley.

Pese a su autonomía, estas facultades no pueden ser ilimitadas, puesto que dicho reglamento es un contrato por adhesión entre los actores de la comunidad educativa, el cual genera efectos legales frente al juez de tutela, quien podrá dictaminar que se inaplique y se modifique, cuando contraviene el ordenamiento superior e infrinja derechos fundamentales. Esta reglamentación, concretamente debe definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus acudientes, además del conducto regular que debe seguir el establecimiento para imponer sanciones y amonestaciones a estos.

Sentencia T-804 de 2014: que expone la garantía a la educación de estudiantes transgénero/orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.

Sentencia T-478 de 2015: en la cual se establece el derecho a la intimidad, la honra, el buen nombre, la igualdad en razón de identidad de género y orientación sexual. “Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido”.

Sentencia T – 281ª de 2016: por la cual se establece el debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas, la protección a víctimas de hostigamiento y discriminación “Bullying o el Cyber Bullying”.

Sentencia T-545 de 2016: La educación es un derecho fundamental e inherente a la persona y un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado; es gratuita y obligatoria para niños entre los 5 a 15 años; la integran 4 características fundamentales que se relacionan entre sí, a saber: aceptabilidad, adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad.

Accesibilidad: exige eliminar todo tipo de discriminación en el ingreso al sistema educativo. En este aspecto es frecuente que algunas Instituciones Educativas

tienen como requisito explícito o implícito llevar copia del observador como mecanismo de selección para matricularse en la institución. Por tanto, no es conveniente que se exija a los padres llevar copia del observador del estudiante en la Institución anterior, cuando este documento se utiliza como un elemento discriminador y satanizador que le cierra el acceso al niño, niña y adolescente en otras instituciones educativas.

Sentencia T – 349 de 2016: la norma superior establece que toda persona tiene derecho a disfrutar al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, el orden jurídico y los principios constitucionales cuya eficacia vincula a las autoridades y todos los particulares, más aún en casos en los que se discute sobre la protección de los menores y los adolescentes que en nuestro sistema jurídico tienen carácter fundamental, prevalente y universal.

Además, refiere que la presentación personal, no es un fin superior e inaplazable, capaz de desplazar la prevalencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y de los derechos a la libertad, a la identidad de género y a la intimidad de los menores y que las disposiciones contenidas en los reglamentos de las instituciones educativas, que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivas y excluyentes, no admisibles en el Estado Social de Derecho.

Sentencia 7 – 356 de 2017: por la cual la corte constitucional precisa que la naturaleza jurídica del derecho a la educación de los mayores de edad tiene carácter fundamental pero su alcance, acceso y permanencia variara en función de las particularidades de cada situación pues se contempla sobre un marco diferenciado de protección, de manera que “la obligación estatal de proveer educación (...) se materializa en la creación de un sistema especial que consulte los intereses de un grupo poblacional específico, con el fin de que la necesidad de trabajar no impida que las personas mayores de edad reciban la educación que no les fue impartida durante su infancia y adolescencia”.

Sentencia T-364 de 2018: por la cual se protege el derecho a la intimidad y al debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas. **A la intimidad:** “la corte constitucional ha establecido que el derecho a la intimidad implica la reserva del lugar de habitación, o del recinto privado en que se encuentre la persona. Esta Corporación ha expuesto que el respeto del derecho a la intimidad espacial está medida por el reconocimiento de tres tipos de lugares en donde ésta se manifiesta de forma diferenciada. De conformidad con la sentencia T-407 de 2012, la garantía del derecho a la privacidad depende en gran parte del lugar donde tienen lugar las acciones humanas.

Al debido proceso; “la Corte Constitucional ha indicado que la protección del derecho fundamental al debido proceso tiene aplicación en el curso de las investigaciones disciplinarias que se adelantan en las instituciones educativas tanto públicas como privadas. Para la jurisprudencia constitucional, los procedimientos disciplinarios desarrollados en las escuelas de formación educativa deben estar acordes con los derechos, principios y valores constitucionales, en especial las garantías que se derivan del derecho fundamental al debido proceso en materia sancionatoria, pues son plenamente exigibles en idénticas condiciones que los demás establecimientos de educación.

Nota: la Corte Constitucional dentro de su jurisprudencia ha señalado tres principios que deben ser aplicables al debido proceso educativo, así:

Legalidad: la falta, la sanción y el procedimiento deben estar previa y expresamente contenidos en el Manual de Convivencia.

Tipicidad: enunciación de la falta, en conjunto con los deberes correlativos, se debe poder establecer con claridad la conducta prohibida objeto de sanción (T – 917 – 2006).

Proporcionalidad: la sanción debe ser coherente con la gravedad de la falta cometida y el grado de participación del implicado. Aplicar la sanción observando factores como: edad, condiciones personales y familiares, antecedentes de situaciones similares, efectos prácticos que puede tener la sanción a aplicar, obligación del Estado de garantizar a los adolescentes su

permanencia en el sistema educativo. Tener en cuenta atenuantes y agravantes.

Sentencia T-240 de 2018: las instituciones educativas pueden expulsar a estudiantes que denigren a compañeros con fotos íntimas en redes sociales. “los establecimientos educativos no vulneran el derecho fundamental al debido proceso, con ocasión del procedimiento disciplinario adelantado por “uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir fotos con consecuencias sobre el clima y la seguridad de la institución educativa”, toda vez que la pérdida de la posibilidad de permanecer en el Colegio no obedece a una decisión arbitraria de sus autoridades, sino que es consecuencia del incumplimiento de los deberes correlativos para con la institución y la comunidad educativa, debido a la difusión inconsulta de fotografías íntimas de estudiantes del planten, afectando, con ello, el derecho a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana”.

Sentencia T – 091 de 2019: frente a la limitación a la permanencia educativa de personas mayores de edad, la Corte Constitucional, advierte “la posibilidad de implementar modalidades diferenciadas en la educación para adultos implica, al mismo tiempo, la facultad de las instituciones educativas para adoptar medidas particulares en aquellos casos en los cuales: (i) se demuestre -de forma clara y precisa- la vinculación de un estudiante mayor de edad con actuaciones académicas o disciplinarias insatisfactorias, o dificultades comportamentales significativas y, además, que tales hechos (ii) puedan afectar el desarrollo de los programas educativos de aquellos colegios cuyo proyecto se dirige principalmente a menores de edad. En esos casos, como ha quedado expuesto, las autoridades públicas tienen el deber y las competencias -con fundamento en el artículo 67 constitucional- para implementar planes de educación que permitan a las personas que han alcanzado la mayoría de edad acceder a servicios educativos.”

Capítulo dos: horizonte institucional de Fe y Alegría



Misión: ser una institución educativa que contribuye a la construcción de vida en plenitud en las comunidades, la promoción de cultura de paz, la movilidad social, la equidad y la vida digna para las personas en condiciones de vulnerabilidad. Para lograr este propósito, la Institución Educativa propiciará una formación integral hacia la excelencia en las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de la comunidad; y trabajará por potenciar las capacidades y competencias para la vida, la participación ciudadana, las habilidades de pensamiento crítico reflexivo, el fortalecimiento del liderazgo y en sentido de servicio en la gestión de proyectos de incidencia comunitaria.

Visión: en el año 2026, el colegio será reconocido como una institución de alta de calidad educativa que fundamenta su acción en prácticas y procesos pedagógicos innovadores que propician el aprendizaje de las y los educandos desde una perspectiva de educación popular integral. Se destacará por formar personas dignas, creativas, honestas, responsables y capaces de una convivencia democrática y por generar procesos y acciones de incidencia en el territorio, realizando transformaciones personales y sociales. Habrá compartido su saber y experiencia con instituciones de la localidad, con el propósito de mejorar la calidad educativa del sector y contribuirá de manera colaborativa a la construcción y reconstrucción de tejido social a partir del liderazgo y empoderamiento de sus estudiantes.

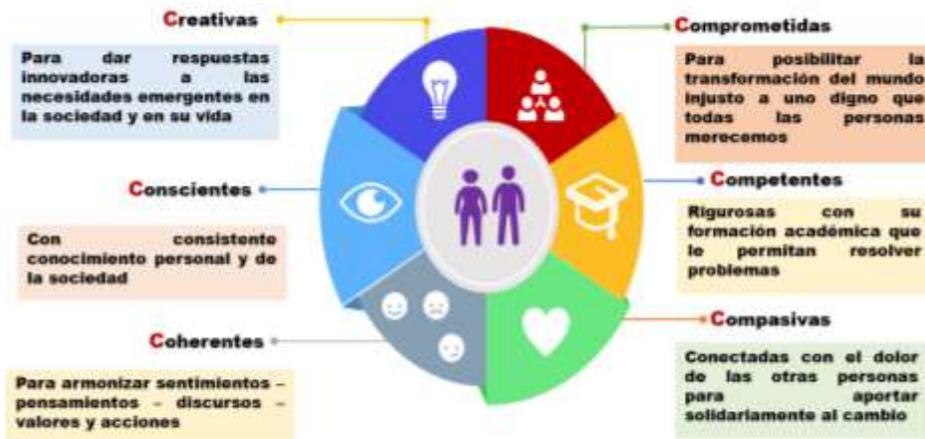
Valores institucionales: Fe y Alegría promueve la defensa de la vida, el respeto a las diferencias, el reconocimiento del pluralismo cultural, el cultivo de la convivencia ciudadana, la inviolabilidad de los derechos humanos y la aceptación incondicional del otro, como valores sentidos por distintos grupos sociales que sufren la inequidad y exclusión del ser humano. En este contexto, se identifican como valores fundamentales en el proceso educativo que orientamos: la justicia, la solidaridad, la participación, el respeto a la diversidad, la fraternidad y la libertad.

→ **Justicia:** bajo el actual panorama de injusticia, se sueña con una sociedad donde se respete la dignidad de la persona, sus ideas y valores culturales, humanos y espirituales; donde se viva en igualdad de derechos y deberes, y se suprima la brecha entre pobres y ricos, el mundo del capital y el mundo del trabajo. La justicia en una democracia, consiste en lograr la equidad y el bien común; es decir, una sociedad que garantice de manera sostenible los derechos humanos, que en el campo de la educación sólo son posibles cuando la Justicia educativa asegura a todos el derecho fundamental a tener acceso a ella, respetando la libertad de los educandos y de los padres de familia a escoger una educación de calidad, y comprometiendo al Estado a

facilitar los medios para que este derecho se haga realidad en igualdad de condiciones. La Institución educativa es un escenario concreto para trabajar por la justicia, ella es el motor para minimizar las discriminaciones económicas, de etnicidad, sexo, religión, filiación política y condición social.

- **Solidaridad:** *“para Fe y Alegría, la solidaridad no sólo representa la capacidad de hacer propio el dolor, el sufrimiento y las carencias de los empobrecidos y la suma de las propias potencialidades y energías con las de ellos en la búsqueda de la solución a sus problemas, sino que dentro de una nueva concepción, considera procesos de integración en red, procesos redistributivos que ofrezcan igualdad de oportunidades, y aceptación de la multiculturalidad fundada en la diversidad que nos hace diferentes, todas ellas como expresiones de una globalización de la solidaridad que va más allá de la escuela, alcanzando el barrio, la ciudad, y en fin, la sociedad”* (Fe y Alegría, 2006, p.13)
- **Participación:** *“Fe y Alegría le apuesta a una propuesta participativa, donde la persona tiene sentido en la medida en que valora y tiene en cuenta a la otra persona como sujeto de derechos inalienables, con una dignidad que le es propia y debe ser respetada; propuesta en que el crecimiento individual pasa por la relación con un tú y un nosotros y que apunta, en definitiva, a la creación de comunidades en que nos sintamos aportando y recibiendo, nutriendo y siendo nutridos; en la que construimos una propuesta social y comunitaria. No se trata de llegar solo a la meta, sino llegar con otros con amor, dignidad y calidez”* (Fe y Alegría, 2006, p. 14)
- **Respeto a la diversidad:** en una sociedad democrática y participativa ésta es una premisa necesaria e indispensable. La diferencia y la diversidad serán acogidas con naturalidad en una sociedad que se va volviendo cada vez más plural en convicciones políticas, religiosas, pedagógicas, e incluso en formas de expresar la vida. No queremos decir que cualquier cosa vale y es posible y bienvenida, queremos afirmar un respeto básico y razonable y un clima de negociación cultural donde la gente se pueda expresar con la convicción de ser respetada, pero donde las situaciones conflictivas se manejen por consensos civilizados y ateniendo a principios básicos que se expresarán en el Manual de Convivencia.
- **Fraternidad:** *“creemos que la fraternidad se construye en la buena relación entre todos y todas, en la que se desarrollan los sentimientos y los lazos de afecto y unión propios de los hermanos y hermanas. Creemos en la fraternidad basada en el respeto a la dignidad y en la igualdad de derechos para todos y todas”.* (Tomado de “Yo siempre tuve fe”. Fe y Alegría Colombia, 2015)
- **Libertad:** *“creemos en la capacidad que tienen las personas para elegir entre el bien y el mal responsablemente procediendo de acuerdo con sus principios fundamentales de conciencia y de los aprendidos en la familia y la sociedad”.* (Tomado de “Yo siempre tuve fe”. Fe y Alegría Colombia, 2015).

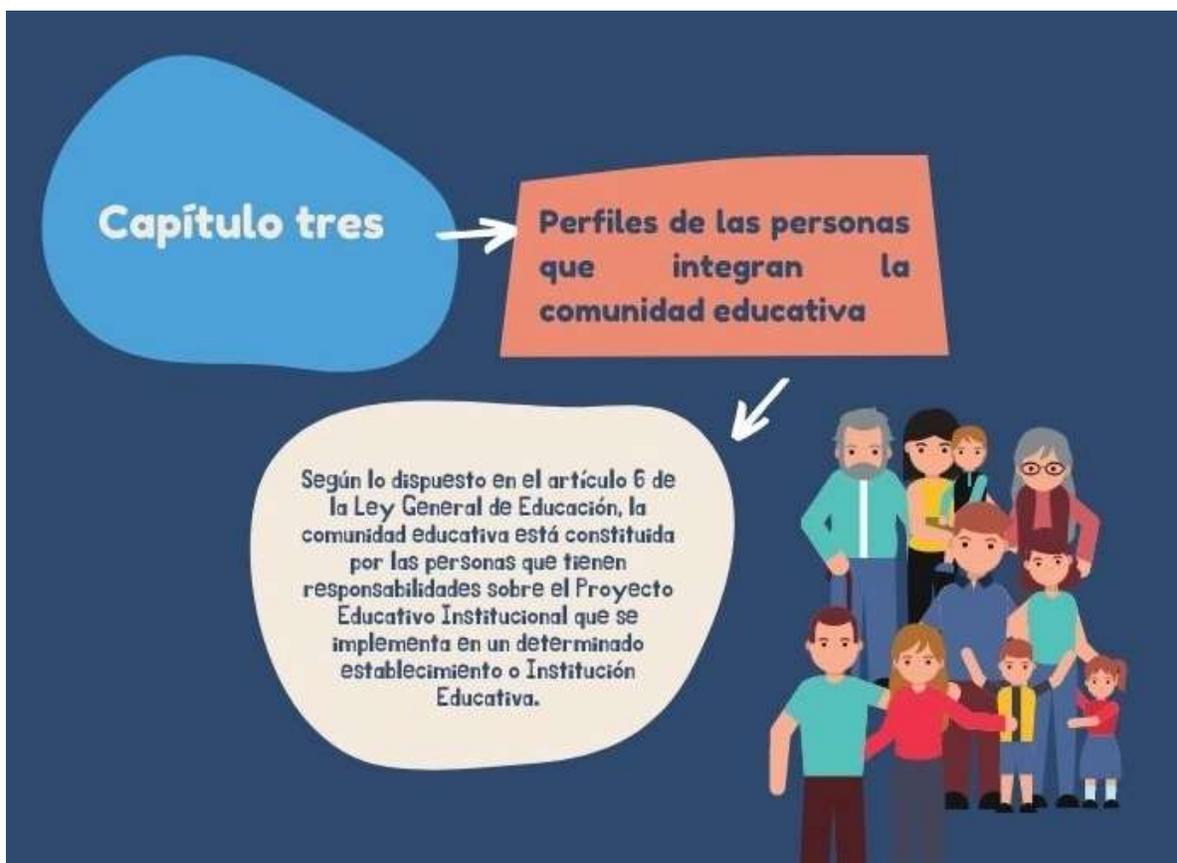
Teniendo en cuenta que para Fe y Alegría es importante la construcción de una vida en plenitud tanto individual como colectiva, que promueva el acceso a los bienes materiales y espirituales esenciales, a la existencia armoniosa de la humanidad, así como el desarrollo de capacidades y competencias en las personas para que aprendan a ser actores que promuevan la construcción de paz y ciudadana, que contribuyan a la movilidad social, al respeto de los derechos humanos, el desarrollo de la espiritualidad, el cuidado de la casa común, la equidad y la vida digna; por lo anterior se plantea una propuesta educativa que busca la formación de personas *creativas, compasivas, comprometidas, conscientes, coherentes, competentes y celebrativas*, para lograr este propósito, le apuesta a un currículo integral, que se denomina Ruta de Formación Para la Vida en Plenitud y se apoya en tres pilares fundamentales que son: La educación popular integral inclusiva y de calidad, la promoción social y comunitaria y la acción evangelizadora en perspectiva liberadora. Tal como se refleja en el siguiente gráfico:



Celebrativas: para favorecer la conexión íntima y profunda con la vida y hacer de ello un agradecimiento y gozo permanente

Fuente: elaboración propia

Capítulo tres: perfiles de las personas que integran la comunidad educativa



Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Educación, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades sobre el Proyecto Educativo Institucional que se implementa en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

La Comunidad Educativa la componen los siguientes estamentos:

- Estudiantes que se han matriculado en la institución.
- Padres, madres, acudientes o las personas responsables de la educación de la población estudiantil matriculada.
- Docentes vinculados laboralmente con la Institución.
- Directivos docentes y personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Egresadas y egresados organizados para participar.
- Líderes comunitarios.

3.1 Perfil del estudiantado: en las Instituciones de Fe y Alegría dinamizamos procesos formativos para que nuestras/os estudiantes sean:

1. Personas con apertura para el fortalecimiento de su espiritualidad con consciencia plena en su sentir y actuar.
2. Personas creativas, conscientes, compasivas, comprometidas, coherentes, competentes y celebrativas frente a su proceso formativo y su desarrollo humano integral.
3. Personas poseedoras de un espíritu investigativo que les permita descubrir y construir su propio conocimiento.
4. Personas capaces de decidir y actuar frente a los retos que se presentan en su comunidad, generando cambios positivos.

5. Personas conscientes de su proceso de formación, autónomas, comprometidas con su crecimiento personal, con deseos de superación, espíritu emprendedor y con capacidad de decisión y liderazgo.
6. Personas que promuevan y aplican acciones de cuidado para consigo mismas y las demás personas en aras de garantizar ambientes sanos y protectores.
7. Personas gestoras de proyectos que inciden en la comunidad, y promueven la transformación social.
8. Personas con capacidad para establecer y aplicar estrategias de mediación y conciliación frente a los conflictos que viven, con base en los principios de la ética del cuidado y el Buen Vivir.
9. Personas con capacidad de discernimiento y con criterio para decidir con argumentos entre lo correcto y lo incorrecto.
10. Personas con consciencia del cuidado y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente como alternativa para el mejoramiento de la calidad de vida.
11. Personas empáticas, críticas y participativas, con capacidad para analizar el contexto y crear alternativas que contribuyen a la construcción de una cultura de paz.
12. Personas respetuosas de la diversidad, que rechazan prácticas excluyentes y discriminatorias hacia personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.
13. Personas abiertas al aprendizaje y al uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
14. Personas líderes de las nuevas ciudadanías que promueven la reconciliación y la paz en la comunidad educativa.
15. Personas que exploran y potencian sus talentos e intereses.
16. Personas con espíritu investigativo, con deseos de adquirir nuevos aprendizajes y herramientas que aporten a la construcción de una comunidad que cimienta sus relaciones en valores.
17. Personas con un alto nivel de compromiso y rigurosidad con sus responsabilidades académicas, puntuales con la entrega de sus trabajos y actividades escolares.
18. Personas con sentido de pertenencia e identidad institucional evidenciado en el cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.
19. Personas con capacidad para establecer relaciones con sus docentes, con sus pares y comunidad en general caracterizadas por el respeto y la cordialidad.

3.2 Perfil de las familias, personas cuidadoras o acudientes: desde Fe y Alegría y atendiendo a las directrices de la Ley 2025 expedida en el año 2020, reafirmamos nuestro compromiso con los procesos formativos para que las familias desarrollen capacidades que les permitan ser:

1. Personas que conocen, entienden y asumen la propuesta educativa de Fe y Alegría con la responsabilidad de promoverla dentro y fuera de la institución.
2. Personas que conocen, entienden y apoyan la implementación del Manual de convivencia establecido por la institución educativa.
3. Personas responsables, que acompañan de manera activa y constante a sus hijos e hijas incluida la atención a los requerimientos médicos o terapéuticos que se solicitan en favor de su desarrollo integral.
4. Personas que acompañan de manera consciente y coherente los procesos de formación de sus hijas e hijos (académico, social, afectivo y espiritual) desde la corresponsabilidad que implica su rol.
5. Personas atentas al desarrollo emocional de sus hijos e hijas, que asumen posturas que favorecen su crecimiento como familias.
6. Personas creativas, conscientes, compasivas, comprometidas, coherentes, competentes y celebrativas frente a su rol como acompañantes del proceso formativo de sus hijos e hijas.
7. Personas que generan espacios para el diálogo y la sana convivencia.
8. Personas que respetan los derechos, valores, la identidad y la libre expresión de sus hijos e hijas.
9. Personas críticas y propositivas con sentido de pertenencia hacia la institución.

10. Personas cumplidas y atentas frente a los canales de comunicación que se establecen con la institución, y que son necesarios para la formación, el desarrollo y el seguimiento de los procesos que se llevan a cabo con sus hijos e hijas.
11. Personas comprometidas por asistir y acompañar de forma permanente a sus hijos e hijas en el proceso educativo.
12. Personas comprensivas, pacientes y atentas frente al ritmo de aprendizaje de sus hijos e hijas.
13. Personas con deseo de aprender, entender y contribuir al avance de sus hijos e hijas, en el marco de la propuesta de innovación para el aprendizaje y la transformación social.
14. Personas con sentido de pertenencia e identidad institucional hacia el cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.
15. Personas respetuosas de la diversidad, que rechazan prácticas excluyentes y discriminatorias hacia personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.
16. Personas comprometidas con los procesos de formación facilitados desde la Institución Educativa, que redundan en su desarrollo personal y su rol parental.
17. Personas exigentes en la puntualidad y garantes en la entrega de los compromisos adquiridos por sus hijas e hijos en los tiempos estipulados por los docentes.
18. Personas que frente a las dificultades convivenciales que presentan sus hijas e hijos buscan alternativas para la mejora de su bienestar físico, mental y emocional.

3.3 Perfil del profesorado: en las Instituciones de Fe y Alegría desarrollamos procesos formativos para que las personas integrantes de nuestros equipos docentes sean:

1. Personas empoderadas de la filosofía del Movimiento Fe y Alegría, que buscan formar estudiantes autónomos, capaces de propiciar cambios significativos en su vida y en su entorno.
2. Personas creativas, conscientes, compasivas, comprometidas, coherentes, competentes y celebrativas frente a su proceso formativo y su rol de acompañante con los y las estudiantes.
3. Profesionales en su disciplina con capacidad para acompañar y crear estrategias que ayuden al estudiantado en el avance de los procesos académicos, respetando su ritmo de aprendizaje.
4. Personas mediadoras en las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
5. Personas con capacidad para establecer y aplicar estrategias de intervención y conciliación, frente a los conflictos que presencia con base en los principios de la ética del cuidado y el buen vivir.
6. Personas respetuosas de la diversidad, que rechazan prácticas excluyentes y discriminatorias hacia personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.
7. Personas poseedoras de un espíritu investigativo y de autoformación, dispuestas a compartir saberes con sus pares y con sus estudiantes.
8. Personas con capacidad de escucha, liderazgo, trabajo en equipo, empáticas, sensibles, asertivas y comprometidas con su labor.
9. Personas con actitud de apertura hacia los procesos de evaluación - retroalimentación y formulación de planes de mejora encaminados a la adquisición de aprendizajes propios y de las demás personas de la comunidad educativa.
10. Personas con apertura al cambio y lo que ello implica: “aprender – desaprender”
11. Personas dinamizadoras del Proyecto Educativo Institucional.
12. Personas que promuevan capacidades y competencias para la vida en plenitud.
13. Personas que promueven estrategias para el aprendizaje significativo y la sana convivencia.
14. Personas constructoras de conocimiento permanente, alrededor de su labor pedagógica, que participan y promueven el diálogo de saberes.
15. Personas que disfrutan y muestran interés por acompañar a los y las estudiantes en su desarrollo integral.
16. Personas que dinamizan estrategias encaminadas a la construcción del proyecto de vida del conjunto de estudiantes.

17. Personas asertivas en el manejo de la comunicación y la resolución de conflictos con la comunidad educativa.
18. Personas conocedoras y conscientes de lo estipulado en el código de ética, el protocolo de ambientes sanos y protectores y el protocolo para la protección de derechos de población en condición de vulnerabilidad, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, especialmente, en lo referido a las implicaciones de salvaguardar la información concerniente al desarrollo de su cargo y remitir de manera oportuna aquellas situaciones que requiera la atención de otras instancias del centro educativo.
19. Personas que ejercen el respeto hacia sí mismas, y con cada una de las personas que hacen parte de la comunidad educativa, sin importar sus características, condiciones u ocupaciones dentro de la institución.
20. Personas con competencias profesionales en su disciplina, con capacidades para acompañar y ayudar a sus estudiantes a potenciar sus aprendizajes.
21. Personas coherentes y comprometidas con los valores y principios institucionales tratando de incorporarlos a su proyecto de vida.
22. Personas que aplican en los encuentros formativos con sus estudiantes las Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones.
23. Personas flexibles y con capacidad para adaptarse a las metodologías propias de la propuesta educativa del colegio.
24. Personas comprometidas con la garantía del derecho a la educación y promotoras de la excelencia.
25. Personas comprometidas con el seguimiento y retroalimentación constante de los avances debilidades y fortalezas del estudiantado.
26. Personas con sentido de pertenencia e identidad institucional hacia el cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.
27. Personas con capacidad para mantener y respetar la confidencialidad de la información suministrada al interior de la institución en lo concerniente a los procesos académicos, disciplinarios y las decisiones que se toman a nivel institucional.

3.4 Perfil del personal administrativo: Fe y Alegría propende para que su personal administrativo se caracterice por:

1. Ser personas empoderadas de la filosofía del Movimiento Fe y Alegría.
2. Ser personas que conocen, promueven y hacen vida los valores institucionales de Fe y Alegría.
3. Tener una actitud de servicio en favor de los procesos pedagógicos del centro.
4. Ser personas creativas, conscientes, compasivas, comprometidas, coherentes, competentes y celebrativas frente a su rol.
5. Tener capacidad para planificar, organizar, gestionar y atender tareas administrativas, de soporte y apoyo a la organización. Además de su debida comunicación con la comunidad educativa.
6. Tomar como principales factores para desempeñar su labor la organización y flexibilidad.
7. Ser personas prestas a brindar una atención fraterna en temas del ámbito administrativo – educativo a las personas de la comunidad.
8. Ser personas con capacidad de escucha, liderazgo, con habilidades para trabajar en equipo, empáticas, respetuosas, responsables, tolerantes y asertivas.
9. Promotoras del cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.
10. Personas dispuestas a atender situaciones de tipo administrativo-educativo que involucre a personas de la comunidad y derivar al área respectiva de ser necesario.

3.5 Perfil de las personas integrantes del equipo de dirección: en lo relacionado con las directivas, Fe y Alegría le apunta a tener en sus equipos de dirección a personas con las siguientes características:

1. Integrales con verdadero liderazgo colegiado, solidaridad, tolerancia e imparcialidad, que respeten la individualidad y faciliten el crecimiento personal y grupal.

2. Personas empoderadas de la filosofía del Movimiento Fe y Alegría.
3. Personas creativas, conscientes, compasivas, comprometidas, coherentes, competentes y celebrativas frente a su proceso formativo y su rol de directivo con docentes, estudiantes y familias.
4. Personas que asumen su papel de acompañantes para el crecimiento permanente de las y los integrantes de la comunidad.
5. Abiertas al cambio, la negociación y el diálogo, con el fin de crear un ambiente propicio para el desarrollo armónico de las diferentes actividades institucionales.
6. Responsables, coherentes, firmes y conscientes frente al desempeño de su acción educativa.
7. Críticas y reflexivas frente a la realidad.
8. Líderes en el desarrollo del PEI y del Plan de Mejora del centro educativo.
9. Personas asertivas en el manejo de la comunicación y la resolución de conflictos con la comunidad educativa.
10. Personas con capacidad para relacionarse de manera fraterna con las personas que integran la comunidad educativa.
11. Referente del disfrute y celebración de la vida mediante el ejercicio de su rol como directivo.
12. Personas respetuosas de la diversidad, que rechazan prácticas excluyentes y discriminatorias hacia personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.
13. Personas con sentido de pertenencia e identidad institucional hacia el cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.
14. Persona con altas capacidades para la gestión institucional y habilidades para mantener actualizado el PEI a nivel pedagógico, administrativo y normativo.
15. Personas comprometidas con la garantía de los derechos del estudiantado.
16. Personas que focalizan con su gestión el incremento de aprendizajes que posibilitan al estudiantado el ejercicio de la ciudadanía activa y la integración en el mundo social y productivo.
17. Personas con capacidad de lectura y análisis de la realidad que se movilizan con respuestas oportunas a los cambios.
18. Personas que velan por el bienestar y la salud de la comunidad educativa fomentando el cuidado personal y colectivo.

3.6 Perfil de las y los egresados: se espera que nuestros egresados sean:

1. Personas creativas, conscientes, compasivas, comprometidas, competentes y celebrativas frente a su proceso y el desarrollo humano integral.
2. Agentes de cambio y dinamizadores de acciones de incidencia social.
3. Sensibles a las necesidades de su entorno
4. Con sentido crítico y de superación.
5. Con alto nivel de autoestima, espíritu emprendedor y capacidad de decisión.
6. Personas con altas cualidades personales, laborales y profesionales que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico de su entorno.
7. Ciudadanas y ciudadanos éticos, comprometidos y participes del cambio que se requiere en la sociedad.
8. Personas que comparten su experiencia de vida después del colegio en aras de sensibilizar al estudiantado en cuanto a las oportunidades que brinda el contexto y la construcción de un proyecto de vida sólido y posible.
9. Jóvenes con sentido de pertenencia a su institución educativa, que conocen, participan y difunden las actividades formativas y comunitarias propuestas.

3.7 Perfil de líderes comunitarios: personas creativas, comprometidas, sensibles frente a las problemáticas que se presenten en la comunidad, conocedoras de la misión y visión de Fe y Alegría, con sentido de pertenencia y liderazgo social.

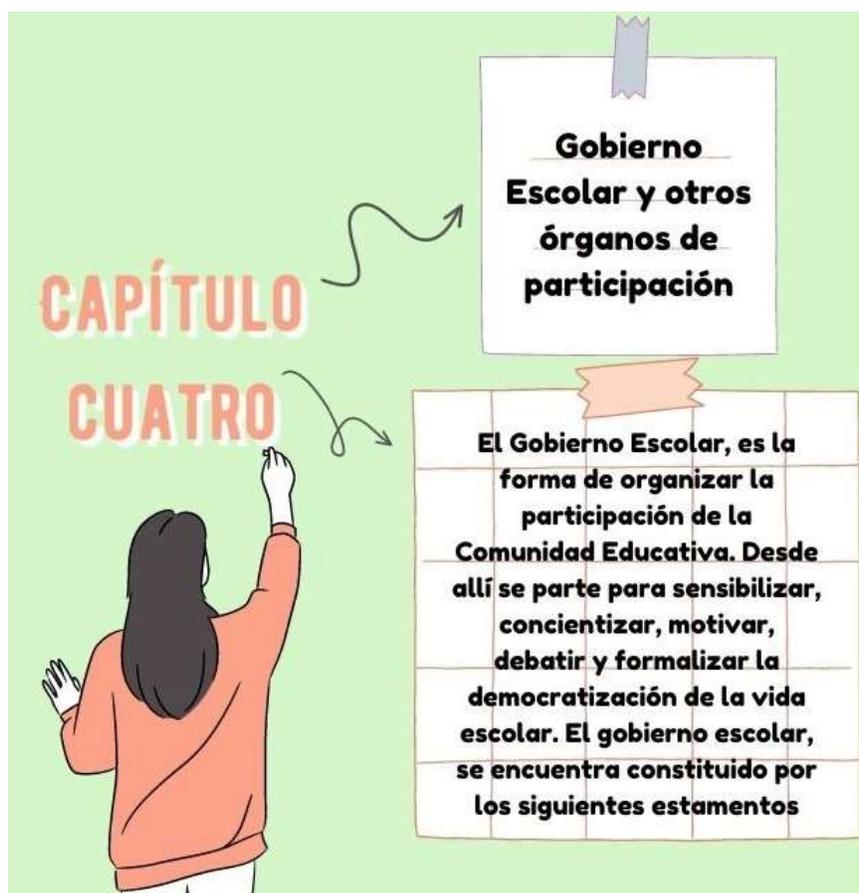
1. Ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la transformación social de su entorno desde una ética del cuidado.

2. Personas que difunden la oferta extracurricular de la Institución Educativa con el fin de incentivar el buen uso del tiempo libre en sus comunidades.
3. Personas abiertas al diálogo y la negociación favoreciendo la cohesión de los diferentes actores de la comunidad.
4. Personas críticas y analíticas de su realidad, con habilidades para apoyar la gestión de los conflictos presentes en el territorio.
5. Personas comprometidas con el cuidado del medio ambiente.
6. Personas que participan con responsabilidad en el Comité de Desarrollo Comunitario y tienen capacidad para planear, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de incidencia social y comunitaria.

Nota: las y los líderes de la comunidad vinculados en las Iniciativas de Desarrollo y Empoderamiento Comunitario (IDEC), podrán:

1. Conocer el Plan de Incidencia a ejecutar.
2. Participar de la Red Interinstitucional Comunitaria.
3. Asistir a las reuniones de desarrollo comunitario propuestas por el área de Trabajo Social.
4. Presentar propuestas que contribuyan al crecimiento y fortalecimiento de la comunidad.
6. Participar de los colectivos extracurriculares.

Capítulo cuatro: Gobierno Escolar y otros órganos de participación



El Gobierno Escolar, es la forma de organizar la participación de la Comunidad Educativa. Desde allí se parte para sensibilizar, concientizar, motivar, debatir y formalizar la democratización de la vida escolar. El gobierno escolar, se encuentra constituido por los siguientes estamentos:

4.1 Consejo Directivo: como instancia de gobierno escolar, está conformado por la rectora o él rector del Centro Educativo, dos representantes del personal docente, dos representantes de las familias, elegidos por el Consejo de familias, un representante del conjunto de estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes entre las/os alumnos/as del último grado de la institución, un representante de los exalumnos/as, elegido por el Consejo Directivo y un representante del sector productivo. Sus funciones se hallan estipuladas en la ley 115 de 1994, artículos 142, inciso 3 y 144, el capítulo V del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

4.1.1 Funciones del Consejo Directivo (artículo 144 de la ley 115):

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro Educativo y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para mediar los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las y los estudiantes del Centro Educativo.
3. Adoptar el reglamento del Centro Educativo de conformidad con las normas vigentes.
4. Cumplir los criterios para la asignación de cupos disponibles que fija la dirección de cobertura de la Secretaría de Educación, de acuerdo con las directrices del contrato.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de todas las instancias que integran la comunidad educativa, cuando alguna/o de sus integrantes se sienta lesionado o vulnerado.

6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva, o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
7. Estimular, promover y ser veedores del buen funcionamiento del Centro Educativo.
8. Establecer estímulos y acciones reparadoras para el buen desempeño académico y social del/la estudiante, garantizando el debido cumplimiento.
9. Recomendar criterios de participación del Centro Educativo en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
11. Darse su propio reglamento y garantizar su cumplimiento.

Parágrafo uno: el Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos meses, y de manera extraordinaria, si alguna situación lo amerita.

El artículo 8, del decreto 1286 de 2005 propone la forma como se deben elegir los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

- El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.
- Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.
- En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.
- Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

4.2 Consejo académico (*en coherencia con la propuesta de innovación en las instituciones educativas participarán de este órgano las personas representantes de los ambientes de aprendizaje*) es la instancia superior en la orientación pedagógica del establecimiento educativo. Está conformado por la rectora o el rector quien convoca y preside las respectivas reuniones, la coordinación pedagógica del centro, las y los docentes representantes de cada ambiente de aprendizaje y docentes representantes de los grados transición, 1º, 2º, y 3º. Sus funciones se hallan consagradas en la ley 115 de 1994, artículo 145 y en el artículo 24 del decreto 1860 de 1994.

Parágrafo dos: al consejo académico de los colegios de Fe y Alegría se integran las **docentes de apoyo** donde exista el cargo, dado el acompañamiento y seguimiento que realizan a estudiantes DCT.

4.2.1 Funciones del Consejo Académico (artículo 145 de la ley 115)

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar de manera detallada el plan de estudios, orientar y ser veedores de su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento del estudiantado y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de las y los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Notificar de manera oportuna las decisiones tomadas en el Consejo Académico a las instancias correspondiente.

8. Garantizar que la promoción de los y las estudiantes sea según los criterios establecidos en el SIEE referido en el capítulo ocho del presente manual.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

4.3 Rector/a: es la persona designada como representante del Centro Educativo ante las autoridades educativas, y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Asume las funciones consignadas en artículo 25 del capítulo IV del decreto 1860; y las disposiciones legales del contrato laboral sustentadas en el código sustantivo del trabajo y del artículo 19 de la ley 1620 de 2013, señaladas en el presente manual de convivencia.

4.3.1. Funciones del Rector(a)

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y este Manual de Convivencia.
8. Convocar y presidir de manera periódica el Comité de Convivencia Escolar y custodiar las respectivas actas.
9. Comunicar a través de Resolución Rectoral las decisiones que tome el Consejo Directivo, en cuanto a la sanción a aplicar a un estudiante, siempre y cuando esta se encuentre contenida en el manual de convivencia.
10. Notificar la decisión tomada por el Consejo Directivo, que implique una sanción a un estudiante, a la madre, padre o acudiente y al mismo estudiante.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, tendientes a la prestación del servicio público educativo.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

4.4. Consejo estudiantil: de conformidad con el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el Centro Educativo tiene un consejo estudiantil, que es el máximo organismo encargado de asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación estudiantil. Está integrado por un/a vocero/a de cada uno de los grados que ofrece el Centro Educativo.

Estrategias a tener en cuenta para conformar el Consejo Estudiantil:

1. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas de calendario académico, asambleas integradas por las/os alumnas/os que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero/a estudiantil para el año lectivo en curso.
2. Las y los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero entre los y las estudiantes que cursen el tercer grado.

4.4.1. Son funciones del consejo estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el/la estudiante que les representará ante el consejo directivo.
3. Asesorar a su representante ante el consejo directivo.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellas/os estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

4.5 Personería escolar (art. 28 del decreto 1860 de 1994): en todos los Centros Educativos la personería estudiantil, es asumida por un-a representante del último grado que ofrece la institución, quien es elegida o elegido por sus compañeras/os, con el fin de promover y defender el ejercicio de los derechos y deberes del estudiantado consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia del Establecimiento Educativo. Las personas postuladas, deben tener una hoja de vida íntegra.

4.5.1. Criterios para la elección del cargo de personería escolar:

1. Convocatoria del Rector/a al estudiantado matriculado para que, con su voto secreto, elijan a su personera/o dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases.
2. Inscripción de las y los estudiantes que manifiesten interés en ser elegidos personeras/os del Centro Educativo.
3. Las personas postuladas, deberán presentar ante el consejo electoral su hoja de vida a la que deben anexar su plan de trabajo.
4. Las personas postuladas, deberán presentar un buen desempeño académico y no haber tenido ningún tipo de situación a nivel convivencia dentro y/o fuera de la institución educativa.
5. Presentar las propuestas o proyectos ante la Comunidad Educativa. Se podrá hacer hasta una semana antes de la elección.
6. Jornada electoral.
7. Presentación de la persona elegida ante la comunidad educativa.

Parágrafo tres: el comité electoral continuará acompañando al consejo estudiantil y personera-o elegido en la implementación de sus propuestas, haciendo asesoría y seguimiento al cumplimiento de las mismas.

4.5.2. Son funciones de quien asume la personería escolar:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presente el estudiantado, sobre lesiones por vulneración de sus derechos y otras que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
3. Presentar ante el equipo de dirección según su competencia, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de sus compañeras y compañeros.
4. Integrar el Comité Escolar de Convivencia y participar en las decisiones que se tomen en esta instancia, guardando confidencialidad de la información que allí se maneje.
5. Dar a conocer la figura de la personería estudiantil a todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Buscar el cumplimiento de las normas vigentes en el Manual de Convivencia.
7. Exhortar a las y los estudiantes al cumplimiento de sus deberes.
8. Fomentar la autonomía y sano criterio, buscando que sus pares en la Institución Educativa sigan una actitud similar.
9. Generar estrategias formativas y preferencialmente lúdicas que le permitan al estudiantado comprender el ejercicio de la participación escolar.
10. Escuchar, analizar y actuar con criterio, buscando asesoría, si la situación lo amerita.

11. Adelantar acciones que conlleven a una mejor relación de convivencia entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
12. Promover actividades extraescolares como elemento educativo para una mejor formación del estudiantado.

Parágrafo cuatro: la persona que asuma el cargo en la personería estudiantil será elegida dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha de iniciación de clases, por un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector, o la rectora, convocará a la totalidad del estudiantado matriculado en la institución a participar de este proceso, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo cinco: asumirá el cargo él o la estudiante que obtenga el mayor número de votos, una vez elegida/o se posesionará ante la totalidad del estudiantado, el colectivo docente y el equipo de dirección. De quedar candidatas/os con la misma cantidad de votos se convocará la segunda vuelta.

Parágrafo seis: si la/él estudiante elegido como personero, no cumple con sus deberes, no realiza el proyecto presentado, tiene un bajo rendimiento académico o comete alguna falta grave, a solicitud del consejo estudiantil se estudiará el caso y la decisión de la revocatoria será sometida a votación. De tal manera que sería reemplazado por quien obtuvo el mayor número de votos después de él o ella; si esta persona no reuniese las condiciones ya expresadas, se procederá a elegir nuevamente otro personero con el mismo sistema de elección, mediante voto secreto con tarjetón.

Parágrafo siete: el ejercicio del cargo es incompatible con el de representante ante el Consejo Directivo.

Parágrafo ocho: es deber del equipo docente del eje comunicación y sociedad, coordinar y apoyar el proceso de elección.

Parágrafo nueve: la programación para la realización de las propuestas estará organizada por el consejo electoral. Además, las y los candidatos a personería deberán buscar una estrategia lúdica y llamativa para acercarse a las niñas y los niños, con el ánimo de que puedan comprender el ejercicio de participación escolar.

Parágrafo diez: la institución educativa tendrá la potestad de incluir dentro de los órganos de participación la figura del personero-estudiantil. Con ello, se busca involucrar a las y los estudiantes de primaria en un ejercicio democrático, dentro del cual se escoge a un/a representante de la sección (transición a quinto), que trabajará de la mano con el/la personero/a.

Parágrafo once: realizar un proceso de selección riguroso a las y los estudiantes que aspiren a los cargos de gobierno escolar.

- 4.6 Cabildante Estudiantil:** el cabildante es un/a estudiante, que puede ser de grado sexto a undécimo, elegido por un período de dos años y no podrá ocupar en simultáneo el cargo de personero, ni de representante al Consejo Directivo. Su función principal será representar a la Institución Educativa en las instancias de participación local. Las condiciones para la elección, los derechos y deberes se encuentran estipulados en los artículos 4 y 6 del acuerdo 597 de 2015.

Parágrafo doce: la Institución Educativa es **autónoma** en la elección del cabildante, esto con base en las directrices emitidas por cada secretaría de educación departamental o municipal.

4.6.1. Los candidatos que se postulen para la elección del Cabildante Estudiantil deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
2. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la localidad y sus posibles soluciones.
3. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

4.6.2. Las/os Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostenten la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
2. Elaborar una agenda de trabajo con las y los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
3. Promover espacios en su Comunidad Educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, la cultura de la transparencia, el rechazo hacia la corrupción y el ejercicio del control social.
4. Socializar los temas y acuerdos a los cuales se llegan en las mesas locales en las que participa.
5. Fortalecer el reconocimiento de su Comunidad Educativa ante el Cabildante que represente a la localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes, para la solución de las problemáticas, denuncias y resultado del trabajo realizado.
6. Representar a los niños, niñas y jóvenes de su institución educativa, ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano/a, o para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

Parágrafo trece: las/os Cabildantes estudiantiles elegidos que culminen el grado (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupo el siguiente lugar en la elección, hasta terminar el periodo.

4.7 Contraloría Estudiantil: El contralor estudiantil es un/a estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados de Sexto a Undécimo, según lo ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los demás estudiantes del mismo plantel. La Contraloría Estudiantil, está compuesta por el Contralor, el Vice contralor Estudiantil y el Comité Estudiantil de control social, elegidos por un período de un año y no podrán ocupar el cargo de personero, ni de representante al Consejo Directivo. Las funciones se encuentran estipuladas en el artículo 6 del acuerdo 401 de 2009.

Parágrafo catorce: la Institución Educativa es **autónoma** en la elección del contralor, esto con base en las directrices emitidas por cada secretaría de educación departamental o municipal.

4.7.1. Funciones del contralor-a estudiantil:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la Institución Educativa y de la Contraloría departamental o municipal según sea el caso, promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.

4.7.2. Comité estudiantil de control social: estará compuesto por una o un delegado de cada curso, y apoyará en sus funciones y labores al contralor-a estudiantil. Se reunirá por lo menos cada tres meses por convocatoria del contralor-a.

4.8 Consejo de Familias: de acuerdo con el decreto 1286 de 2005, el Consejo de Familias es un órgano de participación de los Centros Educativos, destinado a asegurar la continua participación de madres, padres y acudientes en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por el Rector/a, mínimo un (1) y máximo tres (3) representantes de las familias por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, esto en conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

Este consejo deberá conformarse en todos los Centros Educativos, y podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI, y con el Plan de Mejora del Centro, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con la dirección del centro. Los comités podrán contar con la participación de un directivo/a, o docente designado por la institución para tal fin.

El Consejo de Familias es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad; para pertenecer a él, no se podrán establecer cuotas de afiliación, o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la dirección o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Familias serán presididas por una persona que haga parte de este.

4.8.1. Son funciones del Consejo de Familias:

1. Contribuir con la dirección en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el Centro Educativo con todos/as sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Centro Educativo, orientadas a mejorar las capacidades-competencias de los y las estudiantes en los distintos ambientes de aprendizaje.
4. Participar en la elaboración de planes de mejora y en el logro de los resultados planteados en el Sistema de Mejora de la Calidad de Fe y Alegría.
5. Promover actividades de formación para las familias, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño, niña y adolescente.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento al Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental del estudiantado, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres, madres de familia y/o acudientes de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de las familias ante el Consejo Directivo, con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1860 de 1994.
11. Establecer mecanismos de socialización y seguimiento sobre las responsabilidades que se ejecutan.
12. Cumplir responsablemente con las funciones otorgadas y que son inherentes al rol para el que fueron elegidos/as.

13. Las personas elegidas de cada grupo pueden participar de los encuentros generados por la institución de forma activa, proponiendo o liderando iniciativas que apoyen el proceso académico y convivencial del estudiantado.
14. Participar en las diferentes reuniones comunicándose asertivamente.
15. Estipular un cronograma con las fechas de las reuniones a realizarse durante el año escolar.

Parágrafo quince: el rector/a del Centro Educativo proporcionará la información necesaria para que el Consejo de Familias pueda cumplir con sus funciones.

Parágrafo dieciséis: el Consejo de Familias de cada Centro Educativo, ejercerá estas funciones en directa coordinación con la dirección del centro y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Centro Educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo diecisiete: él o la presidenta del consejo, participará en el Comité Escolar de Convivencia con voz y voto, según lo estipulado en la ley 1620 del 15 marzo del 2013.

Parágrafo dieciocho: las personas que asuman ser representantes de familias deberán cumplir con lo establecido en este documento. De lo contrario, podrán revocados de su cargo y este será asumido por una persona que evidencie cumplimiento con los compromisos establecidos en su tarea de acudiente de menores de edad.

Parte de su tarea como representante de las familias es promover relaciones armónicas, es decir, basadas en el respeto, la comunicación directa y oportuna entre los integrantes de la comunidad educativa al interior y exterior de esta.

4.9 Comité Escolar de Convivencia: de conformidad con la ley 1620 del 15 de marzo de 2013; los Centros Educativos deberán conformar anualmente un Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Conformación: las instancias que integran este comité son:

- Rector/a.
- Personero/a estudiantil.
- Presidenta/e del Consejo de familias.
- Presidenta/e del Consejo de estudiantes.
- Docente que pertenezca al equipo de orientación del centro.
- Orientadoras/es, trabajador/a social, o docente con función de orientación.

Este comité será convocado por la persona que lo preside, es decir, Rector/a de la institución educativa a través de un comunicado por escrito.

Parágrafo diecinueve: el Comité Escolar de Convivencia, sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por él rector o la rectora, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la instancia que representan y la verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité, y de la persona asignada para llevar la secretaría, una vez haya sido aprobada por las/os asistentes.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Valga la pena resaltar que este comité no funciona como una instancia sancionatoria. Por el contrario, uno de sus propósitos principales es la formulación de acciones/estrategias en la línea de la promoción y prevención para la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

4.9.1. Son funciones de este comité:

1. Expedir la resolución o acto administrativo de la creación del Comité Escolar de Convivencia anualmente.
2. Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la violencia escolar.
3. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Parágrafo veinte: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

4. Liderar en los Establecimientos Educativos, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Promover la vinculación de los Establecimientos Educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que correspondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Parágrafo veintiuno: una de las vinculaciones que pueden realizar las instituciones educativas, es el programa HERMES; cuya propuesta pedagógica hace parte del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su objetivo esta direccionado a establecer escenarios que contribuyan a la construcción de una cultura sin violencia y reconocer nuevas formas de manejo del conflicto en los colegios, a través de un proceso innovador de formación, con la participación de la Comunidad Educativa, padres y madres de familia, docentes, directivos y en especial estudiantes.

6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. Para tal efecto, él/la estudiante estará acompañado/a por su acudiente.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión

de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.

8. Divulgar su accionar en la comunidad educativa a través de diferentes medios.

4.10 Otros órganos de participación.

- **Equipo de dirección:** es la instancia encargada de gestionar los procesos educativos y administrativos del centro educativo. Está integrado por: Rector(a), Coordinación Pedagógica, Coordinación de Pastoral, Coordinación de Orientación Escolar, Trabajador/a social y Administrador/a.
- **Equipo de Orientación de centro:** para Fe y Alegría, este equipo, es el responsable de generar estrategias desde los contextos particulares de cada centro, para el fortalecimiento de la convivencia y la formación integral de la comunidad educativa. Está integrado por: Orientadoras/es escolares, Trabajador/a Social, Coordinador/a de Pastoral, docentes de apoyo (en la institución donde exista el cargo), un/a docente por cada Nivel de 4° a 11°, y un/a Docente representante de Transición a 3° o un/a docente de la sección primaria y un/a docente de la sección de bachillerato según la realidad de cada centro. Las funciones las establece el equipo al inicio de año escolar.
- **Equipos ambientes de aprendizaje:** para Fe y Alegría esta instancia se encarga de dinamizar la implementación de la propuesta de innovación en los centros educativos, a través de reuniones periódicas en las que se analizan como está funcionando cada ambiente de aprendizaje y se establecen acciones de mejora. Estos equipos generalmente están conformados por una persona que lidera con su respectivo equipo colegiado. Las funciones las establece el equipo al inicio de año escolar. Los ambientes de aprendizaje son:
 - Ambiente de aprendizaje Cualificar. Cualificación de habilidades, conceptos y competencias.
 - Ambiente de aprendizaje PIIC. Proyectos Interdisciplinarios con Incidencia Comunitaria.
 - Ambiente de aprendizaje CCRP. Ciudadanías para la Convivencia la Reconciliación y la Paz.
 - Ambiente de aprendizaje PTI. Potenciando Talentos e Intereses.
- **Equipo de calidad:** es el encargado de realizar el seguimiento a la implementación del conjunto de elementos del Sistema de Mejora de Calidad dentro de la comunidad educativa. Ejerciendo acciones de planificación y seguimiento de manera permanente. Las funciones generales del equipo son las siguientes:
 - Planificar de manera articulada y organizada, todas las acciones requeridas para hacer viable la implementación del Sistema de Mejora de la Calidad.
 - Generar espacios de reflexión y participación en todas las fases del Sistema de Mejora de la Calidad.
 - Documentar y establecer un sistema de archivo para guardar las evidencias que permitan realizar el seguimiento del proceso.
 - Gestionar y hacer posibles las condiciones definidas en el Sistema de Mejora de la Calidad.
 - Comprometer a toda la comunidad educativa en la acción de la Calidad.
 - Definir estrategias y mecanismos que le permita socializar y mantener informada a toda la comunidad de las acciones y decisiones propias de la implementación del Sistema de Mejora de la Calidad.
- **Equipo de pastoral:** esta instancia se encarga de formar y acompañar permanente a la comunidad educativa en los lineamientos del proceso de construcción de sentido establecido en el Sistema de Mejora de la Calidad. Está integrado por: coordinador/a de pastoral, docentes de ERE y docentes asesores del Movimiento Juvenil Huellas. Las funciones las establece el equipo al inicio de año escolar.

- **Equipo IDEC:** de acuerdo con los lineamientos de Fe y Alegría, este equipo está coordinado por trabajo Social, y se encarga de diseñar y poner en marcha aquellas iniciativas de empoderamiento y desarrollo comunitario que van direccionadas a la comunidad local. Las funciones las establece el equipo al inicio de año escolar.
- **Comité de administración:** este equipo está conformado por él o la administradora del centro (quien coordina como tal el equipo), bibliotecóloga/o, auxiliar de mantenimiento, la secretaria administrativa y la enfermera; este equipo es el encargado de velar por el cuidado y mantenimiento de la infraestructura y la logística necesaria para el funcionamiento del Centro.
- **Equipo OBE:** es el encargado del desarrollo de acciones de prevención y promoción para el fortalecimiento de las capacidades y competencias psicosociales, la cohesión social y la gestión de entornos saludables, resilientes y protectores en las personas de la comunidad educativa. Está integrado por: Orientadoras/es escolares, Trabajador/as Social, coordinador/a de Pastoral y auxiliar de enfermería. Las funciones las establece el equipo al inicio de año escolar.
- **Equipo de directoras/es de grupo:** este equipo, está conformado por la totalidad de las y los docentes que ejercen funciones relacionadas con la dirección de grupo, quienes se reúnen para reflexionar y establecer estrategias que favorezcan el direccionamiento de su grupo de estudiantes.

Las agendas de este equipo se centran en la dinamización de los procesos socioafectivos y académicos del grupo y los ajustes a los seguimientos que deben realizar al estudiantado. La coordinación de orientación acompaña estas reuniones y ayuda a dar línea formativa y operativa con respecto al rol. Las funciones las establece el equipo al inicio de año escolar.

- **Asamblea de curso de estudiantes:** la asamblea de curso es un espacio semanal o quincenal, que tiene como propósito el encuentro entre director/a de grupo y estudiantes, para establecer la organización que requieren; reflexionar sobre situaciones que les preocupan; acordar las estrategias que requieren para una mejor convivencia escolar; establecer las acciones de seguimiento necesarias que permitan potenciar la vida grupal, o para compartir la vida.

Estos encuentros se fundamentan en la vivencia del respeto por la palabra, como proceso formativo esencial y primario, con miras a la formación en una democracia participativa. Las funciones las establece el equipo al inicio de año escolar.

- **Asamblea de familias:** la asamblea de familias se establece como un momento definido por la Institución Educativa para trabajar de manera general o por niveles los procesos que conforman el proyecto educativo institucional.
- **Comité ambiental escolar:** con base en el acuerdo 166 de 2005 se establecen los comités de gestión ambiental en cada institución educativa pública y privada de la ciudad, como órgano asesor en materia ambiental, del Gobierno Escolar.

El Comité Ambiental Escolar, será organizado por el Consejo Directivo en cada Centro Educativo, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y familias. Hará parte del Comité Ambiental Escolar el estudiante delegado por grado, escogido como vigía ambiental escolar.

Los vigías ambientales serán elegidos por cada curso y actuarán como veedores ambientales al interior del Centro Educativo, y como dinamizadores de la Política Nacional y Local de Educación Ambiental, de acuerdo con las funciones asignadas al Comité Ambiental. Las funciones las establece el equipo al inicio de año escolar.

Capítulo cinco: derechos y deberes de las personas integrantes de la comunidad educativa



Es importante iniciar contextualizando este capítulo, con una definición sobre lo que se entiende como un derecho y un deber, para ello se toma como referencia a Carrasco (2008, 190), quien indica que “el ejercicio de los deberes y derechos, así como la capacidad de decisión, la participación ciudadana, la formación crítica, el conocimiento, la vivencia de valores, la capacidad para discernir entre lo que humaniza y deshumaniza, la capacidad propositiva, la capacidad para organizarse, la capacidad de construir un mundo sin excluidos, sin oprimidos, sin empobrecidos, un mundo de hijos, de hermanos, de recreadores de la creación; son aspectos que se hace necesario fortalecer en las comunidades”.

En el campo jurídico y de acuerdo a la sentencia T-02 de 1992, en donde se consagra que la “educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación a otras, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. Por ello se considera que los derechos y deberes, deben ir consignados así:

5.1 Derechos del estudiantado: las y los estudiantes de Fe y Alegría tienen derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso en un marco de justicia y sin ningún tipo de discriminación de raza, etnia, credo, ideología, género y situación socioeconómica u orientación sexual.
2. Recibir en igualdad de condiciones el derecho a la educación, así como el acceso a los espacios pedagógicos, lúdicos y recreativos, y a participar en las diferentes actividades del Centro Educativo.
3. Tener una identidad personal, a la honra y al libre desarrollo de su personalidad, siempre y cuando no atente contra la ley, los derechos de las demás personas y los principios institucionales.
4. Exigir mayor vinculación y apoyo de acudientes o familiares en el proceso de formación.
5. Participar del proceso de aprendizaje y ser informado del desarrollo de programas que favorezcan su formación integral.
6. Contar con espacios de escucha que garanticen la libertad de expresión de tal manera que reciban orientación y asistencia por quienes tienen la responsabilidad directa de hacerlo.

7. A ser escuchadas-os para poder compartir sus emociones y dificultades con el fin de recibir el asesoramiento requerido.
8. Presentar solicitudes, siguiendo el conducto regular y recibir siempre una respuesta oportuna en un lapso no mayor a ocho días hábiles.
9. Contar con un plazo prudente por parte de las y los docentes, para cumplir los compromisos académicos, y en caso de presentar ausencias o retardos allegar en los tiempos previstos la justificación y autorización del equipo de dirección para ponerse al día con sus compromisos.
10. Presentar en caso de inasistencia, la respectiva justificación firmada por las personas acudientes y en los tiempos establecidos por la institución para tal fin.
11. Tener acceso a los recursos pedagógicos institucionales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
12. Conocer e implementar el reglamento de los diversos espacios institucionales (biblioteca, laboratorio, sala de informática y comedor).
13. Recibir un proceso de inducción y acompañamiento, cuando ingresa por primera vez a la institución.
14. Conocer el cronograma institucional y exigir el cumplimiento de este.
15. Recibir por parte del equipo docente realimentación de los procesos y resultados tanto académicos como convivenciales.
16. Solicitar revisión de resultados de valoraciones, cuando considere que no han sido objetivas, teniendo en cuenta el protocolo para tal fin.
17. Recibir un trato respetuoso de acuerdo con los ritmos de aprendizaje y así realizar valoraciones acordes a los avances individuales.
18. Representar al Centro Educativo en todo tipo de eventos, cumpliendo las bases reglamentarias establecidas.
19. Participar en la construcción y divulgación del PEI y en la actualización del Manual de Convivencia.
20. Conocer y apropiarse de los referentes institucionales como: Manual de convivencia y Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
21. Recibir estímulos para desarrollar su espíritu de investigación, capacidades y competencias tanto individuales como colectivas.
22. Disfrutar de actividades de descanso, esparcimiento, juego, deporte; y a la participación en las actividades culturales y deportivas planeadas por el Centro Educativo, dentro de las normas de sana convivencia y respeto.
23. Conocer e implementar los debidos procesos señalados en la ruta de atención integral y los respectivos protocolos establecidos en este Manual.
24. A ser escuchadas/os antes de ser juzgadas/os, luego de haber cometido una falta, empleando el debido proceso, haciendo uso del derecho a la defensa y de los procesos de mediación que ofrece la institución según el caso.
25. Tener espacios de socialización, recreación y celebración, que permitan la sana convivencia y el desarrollo de los valores humanos.
26. Cooperar activa y democráticamente en el proceso educativo a través de opiniones y el desempeño de funciones al servicio o beneficio de la comunidad educativa por medio del Consejo Estudiantil, las mesas de conciliación y otros organismos de participación.
27. Ser protegida/o eficazmente contra el maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación, acoso escolar y ciberacoso escolar o burla por parte de compañeras/os, docentes, directivas y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
28. Aprender de los errores, ser acompañada/o y recibir realimentación de los desaciertos de forma privada.
29. Participar en la cultura de la resolución pacífica de los conflictos.
30. Ser protegida/o en su intimidad personal y contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.
31. Conocer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y participar en la formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la equidad de género y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

32. Solicitar y recibir apoyo y orientación en el momento que lo requiera por parte de docentes, directivos y orientación escolar, teniendo en cuenta las posibilidades de la institución y de la comunidad.
33. Ser atendida/o y prevenir en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y accidentes que atenten contra el derecho a la vida.
34. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación e implementación.
35. Participar en las actividades planeadas que correspondan a los cuatro ambientes de aprendizaje y en las salidas pedagógicas propuestas.
36. Elegir y ser elegidas/os para ocupar cargos del gobierno escolar y participar en todas las actividades programadas y organizadas por el Centro Educativo.
37. Conocer y actuar en coherencia con el Manual de Convivencia vigente.
38. Denunciar ante las directivas toda situación que atente contra la vida, la dignidad y el buen nombre de una persona integrante de la comunidad educativa.

En concordancia con la formación integral y para la vida, desde el Centro Educativo, se promueven comportamientos en favor del autocuidado y el cuidado, que se expresan en los siguientes derechos:

1. A recibir su proceso de formación en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
2. A disfrutar de una planta física y sitios comunitarios en excelente estado de aseo y libre de contaminación auditiva y visual.
3. A conocer información sobre prevención de posibles enfermedades endémicas.
4. A hacer uso de las unidades sanitarias y lavamanos que tienen buena circulación y excelente mantenimiento e higiene.
5. A recibir alimentos en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración.
6. A tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y participar de campañas educativas encaminadas a la disposición de residuos.
7. A participar de actividades de formación para la mejora de las condiciones ambientales que contribuyan a optimizar su calidad de vida; así como en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud.
8. A participar de actividades de formación para la prevención del uso, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
9. A recibir atención de primeros auxilios en caso de ser requeridos en la enfermería del colegio.
10. A recibir atención de emergencias y urgencias cuando sea necesario.
11. A exigir a sus compañeros de grupo respeto por la higiene y presentación personal.
12. A recibir formación para el ejercicio de una sexualidad plena y responsable.

5.2 Deberes del estudiantado: son deberes de las y los estudiantes, los siguientes:

5.2.1 Consigo misma/mismo

13. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Centro Educativo, resaltando los valores y principios de Fe y Alegría (tanto dentro, como fuera de la institución).
14. Respetar y defender los derechos de todas las personas integrantes de la Comunidad Educativa, sin distinción, brindando un trato digno, respetuoso y amable.
15. Acoger y cumplir los principios, normas, procedimientos y la filosofía del colegio.
16. Recibir, conocer, analizar, comprender, aceptar y cumplir el presente Manual de Convivencia en su totalidad.
17. Participar en las actividades propuestas en los cuatro ambientes de aprendizaje, evidenciando responsabilidad, sentido de pertenencia y excelencia.
18. Cuidar sus pertenencias durante el desarrollo de las actividades de cada uno de los ambientes de aprendizaje y en los momentos de receso.

19. Valorar y respetar a cada una de las personas integrantes de la Comunidad Educativa en su integridad, en un ambiente de tolerancia, escucha, diálogo y buscando el crecimiento personal.
20. Respetar la vida privada de compañeras/os y del profesorado.
21. Asumir responsablemente el cuidado de su cuerpo y su interacción con las demás personas, llevando a la práctica la tolerancia y el respeto mutuo.
22. No pertenecer o vincularse a grupos que alteren la sana convivencia y tranquilidad individual y grupal como: pandillas, sectas satánicas o grupos que lesionen a las personas tanto en el plano individual como colectivo.
23. Cumplir responsablemente con los compromisos de convivencia y académicos que son de su competencia, teniendo en cuenta que debe alcanzar un nivel superior.
24. Asumir comprometidamente el proceso de formación integral en todas sus dimensiones y exigencias, de acuerdo con la filosofía y valores propuestos en la misión y visión de Fe y Alegría.
25. Informarse sobre la realidad institucional y social por los diferentes medios existentes en la institución (periódico, cartelera, noticiario, emisora, página Web, redes sociales, entre otros).
26. Cuidar el buen nombre de la Institución Educativa, así como de sus integrantes, no promulgando información falsa que pueda afectar su imagen o integridad física y/o psicológica.
27. Participar de la práctica diaria de atención plena, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin.

Parágrafo veintidós: la práctica de la atención plena no afecta ningún credo o religión y pueda realizarse sin ningún conflicto de creencia.

28. Participar democráticamente en la postulación y elección de representantes de curso, para integrar el Consejo de Estudiantes, respetando la libertad de expresión, mediante el voto secreto.
29. Elegir consciente y responsablemente a la personera/o, cabildante, contralor/a, y representante de grupo, para que promuevan el cumplimiento de los Derechos y Deberes consagrados en este Manual de Convivencia.
30. Cumplir responsablemente con las funciones otorgadas a los cargos de: Personería escolar, Representante al Consejo Directivo, Cabildante o Contralor/a estudiantil. Evidenciando una excelente conducta, un buen desempeño e identidad institucional.
31. Portar los uniformes correspondientes cuando se encuentren en los espacios escolares, respetando los parámetros establecidos por la institución.
32. Comunicar a las directivas del colegio las situaciones anómalas que atenten contra el bienestar de alguna persona de la comunidad educativa.
33. Cuidar el ambiente escolar como aporte al bienestar individual y colectivo.
34. Conocer, hacer uso y asumir los protocolos y rutas establecidas en este Manual.
35. Presentar de manera obligatoria y oportuna ante la dependencia encargada, las excusas correspondientes por las inasistencias en un tiempo máximo de tres días posteriores a su ocurrencia.
36. Informar oportunamente a docentes o directivas del colegio, sobre acciones o elementos que representen riesgo para la integridad física o psicológica propia, de sus compañeras-os o de cualquier persona integrante de la comunidad educativa.
37. Denunciar ante las directivas toda situación que atente contra la vida, la dignidad y el buen nombre de una persona integrante de la comunidad educativa.
38. Ser rigurosos con el cumplimiento del horario de ingreso a la institución y el inicio de cada clase.
39. Mantener un adecuado comportamiento en los espacios del comedor. No botar, desperdiciar o jugar con los alimentos que son suministrados por el PAE (Plan de Alimentación Escolar).
40. Consumir los alimentos en los espacios y horarios permitidos.

*En coherencia con la formación integral y para la vida, desde el Centro Educativo se promueven capacidades y competencias, establecidas desde la ruta de formación para la vida en plenitud, en favor del **autocuidado y cuidado de las demás personas**, que se expresan en los siguientes deberes:*

1. Participar y comprometerse con las actividades formativas relacionadas con las prácticas planteadas en la ruta de formación para la vida en plenitud de autocuidado y cuidado de las demás personas.
2. Demostrar respeto por todas las personas de la comunidad educativa.
3. Garantizar que los espacios escolares estén siempre aseados y en buenas condiciones.
4. Mantener siempre una excelente presentación personal, aseo e higiene del cuerpo.
5. Portar el carné estudiantil, la agenda y el manual de convivencia suministrado por Fe y Alegría.
6. Informar oportunamente a la instancia pertinente sobre irregularidades que se presenten en la población estudiantil en referencia al aseo personal, uso, porte o suministro de cigarrillos o vapeadores, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, y comportamientos que atenten contra su integridad física, psicológica y la de los demás miembros de la comunidad educativa.

5.2.2 Presentación personal y porte del uniforme: reconociendo que el autocuidado y la buena presentación personal hacen parte integral de la formación del estudiantado, y que el uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional, y no vulnera el libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-569 de 1994) en Fe y Alegría, consideramos que un buen uso del uniforme implica:

1. Portar el uniforme completo desde el primer día de clase. Si se presenta alguna situación especial los acudientes, deberán reportar dicha situación a algún integrante del Equipo de Dirección de la institución, que se encargará de dar el respectivo permiso (si la circunstancia lo amerita).
2. Portar el uniforme en forma adecuada (limpio y en buen estado) tanto dentro, como fuera del colegio, de modo que refleje los principios consagrados en este Manual de Convivencia.
3. Dado que el uniforme es un símbolo que reafirma la identidad institucional, se recomienda al estudiantado no portar con el uniforme accesorios como: aretes largos, candongas grandes, collares, anillos, piercing, expansiones, entre otros. Esto coherencia con la Sentencia T-349 de 2016, que dice: (...) que las disposiciones contenidas en los reglamentos de las instituciones educativas, que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivas y excluyentes, no admisibles en el Estado Social de Derecho.
4. Cuando por prescripción médica, un/a estudiante, deba usar algún accesorio como chaquetas, bufandas o guantes, estos deben ser de color referido y autorizado por el equipo de dirección.
5. La Institución Educativa se encargará de difundir por los medios que considere pertinente los horarios y por ende el uso de cada uniforme. Las consecuencias por el porte inadecuado del mismo se describen en el capítulo 7 de este Manual de Convivencia.

Parágrafo veintitrés: teniendo en cuenta el artículo 7 de la constitución política de Colombia, en las Instituciones Educativas donde exista población perteneciente a algún grupo indígena se respetará lo concerniente a su vestuario ya que ello hace parte de su acervo cultural.

Parágrafo veinticuatro: en dado caso de que una o un estudiante manifieste su deseo de portar el uniforme de acuerdo a su identidad sexual, será el Consejo Directivo la instancia encargada de dar respuesta a esta solicitud.

El estudiantado debe comprender que estas normas, no pretenden de ninguna manera lesionar su integridad personal, ni su libre desarrollo de la personalidad. Por el contrario, son normas objetivas y concretas que van a permitir una mejor convivencia escolar.

Cada ciudad ubica su respectiva información

Uniforme de diario

Niñas	Niños
-------	-------

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Blusa blanca ▪ Suéter azul oscuro cuello en V con escudo institucional ▪ Falda escocesa o jardinera a la altura de la rodilla. ▪ Medias blancas escolares. ▪ Zapatos colegial negros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Camisa blanca. ▪ Suéter azul oscuro cuello V con escudo institucional. ▪ Jean clásico azul oscuro, (sin desgastes, sin decoloraciones, sin deterioros) a la cintura y sin entubar. ▪ Medias azul oscuro. ▪ Zapatos colegiales negro.
---	--

Uniforme de educación física:

- Sudadera azul con escudo institucional (sin capota y sin entubar)
- Camiseta blanca cuello redondo.
- Pantalóneta
- Tenis blancos
- Medias blancas

Nota:

- Las camisetas que se portan al interior del uniforme deben ser siempre blancas y sin cuello camisero.
- La utilización de la sudadera debe ser en los días estipulados en el horario institucional y en las salidas pedagógicas o actividades institucionales estipuladas por el equipo de dirección.
- De ser necesaria la utilización de chaqueta, esta debe ser aprobada por el colegio.

5.2.2.1 Pautas de cuidado personal: las pautas de cuidado personal permiten mantener una correcta higiene corporal. A través de su implementación se tendrá una percepción positiva de sí misma/o y de las otras personas, además de promover el bienestar psicológico y físico, preservando la salud y la integridad. Por esta razón es importante:

1. Bañarse diariamente.
2. Lavarse las manos con agua y jabón antes de comer, después de utilizar los servicios sanitarios o cuando se ha realizado alguna actividad física, dado que por su relación constante y directa con el medio se pueden presentar transmisión de infecciones.
3. Mantener una buena higiene oral.
4. Mantener ropa y calzado limpios.
5. No prestar o solicitar prestadas prendas y/o utensilios de uso personal.
6. Mostrar respeto por su cuerpo y el de sus congéneres.
7. Usar tapabocas cuando se requiera (en caso de pandemia, virosis, gripa u otra enfermedad).
8. Abstenerse del uso excesivo de maquillaje, excepto en las actividades culturales que lo requieran.

5.2.3 Con las otras personas (ámbito interpersonal):

1. Crear un ambiente de sana convivencia, ayuda mutua, respeto y alegría con todas las personas integrantes de la comunidad.
2. Comunicar a sus familiares, acudientes o docentes, su sentir y pensar frente a los procesos académicos y convivenciales de manera clara y oportuna.
3. Escuchar las intervenciones de las personas sin interrumpirlas, vivenciando el valor de la escucha y mostrando respeto hacia ellas.
4. No vender ningún producto alimenticio o comercial dentro del colegio.
5. No vender o comercializar cigarrillos, vapeadores, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
6. Hacer respetuosamente los reclamos pertinentes sobre las dificultades que se presenten, utilizando el conducto regular, que es el siguiente:
 - Informar al respectivo docente (mediador o facilitador de aprendizaje)

- Informar a la directora o director de grupo
 - Informar a una persona del equipo de dirección
7. Respetar y acoger las observaciones emitidas, por el equipo docente, las directivas, el personal administrativo y de servicios generales.
 8. Atender de buen modo todas y cada una de las sugerencias e indicaciones realizadas por el equipo docente, incluyendo, aquellas expresadas por docentes que no acompañan directamente su proceso.
 9. Resolver los conflictos que se presenten a través del debido proceso y promover el manejo adecuado de los mismos.
 10. Tener un comportamiento ejemplar dentro y fuera del colegio, reflejando siempre la formación en valores que la Institución brinda.
 11. Utilizar un vocabulario acorde con la formación recibida en la Institución.
 12. Mantener una relación de cordialidad, respeto y armonía en el trato entre compañeras/os, sin agresiones verbales o físicas, sin intimidar, amenazar o ridiculizar.
 13. Hacer uso ético de la tecnología, es decir no emplearla para atentar contra la propia dignidad, ni la de algún miembro perteneciente a la comunidad educativa; como tampoco provocar agresiones verbales o psicológicas.
 14. Evitar en el Centro Educativo expresiones afectivas excesivas (besos, caricias) que vayan en contra de los principios y valores de la Institución.
 15. Respetar y cuidar los bienes materiales del colegio, de las y los compañeros, del profesorado y demás personas que interactúan en el espacio escolar, en razón al principio de honradez.
 16. Mantener en buenas condiciones de orden y aseo las instalaciones del colegio.

Parágrafo veinticinco: no usar el uniforme en lugares inadecuados, redes sociales y con actitudes inapropiadas que atenten contra el buen nombre de la Institución.

17. No entrar mascotas al colegio, por razones de seguridad de la comunidad.
18. Traer al colegio todos los elementos necesarios para desarrollar el proceso formativo establecido y las actividades escolares propuestas en los cuatro ambientes de aprendizaje.
19. Como consecuencia de lo anterior, no se recibirán elementos de ninguna naturaleza en la portería.

Parágrafo veintiséis: sólo en caso de urgencia se recibirán elementos en la portería con previa autorización del equipo de dirección.

20. Portar diariamente el carné estudiantil, para efectos de identificación en la Institución o en otros espacios que lo requieran.
21. Portar diariamente la agenda, y hacer uso de ella como instrumento de comunicación esencial entre la familia y el colegio.
22. No atender, ni recibir objetos o alimentos a familiares o extraños a través de las rejas del colegio.
23. Justificar por escrito las ausencias, en un plazo máximo de 3 días hábiles siguiendo el protocolo establecido para tal fin.
24. Informar oportunamente a una instancia competente del colegio (docentes o directivas), sobre situaciones de adicción, intimidación escolar, maltrato escolar o familiar y todas aquellas que atenten contra la convivencia escolar, familiar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
25. Respetar la orientación sexual y la identidad de género de las personas de la comunidad.
26. Asumir una actitud positiva de escucha e interés en la resolución de conflictos, mediando a través del diálogo y la conciliación, usando las instancias establecidas por la institución.
27. Abstenerse de traer y usar durante las horas de clase objetos personales como: celulares, bafles, audífonos, tabletas, mp3-4-5 y cámaras fotográficas que no hayan sido solicitados para el desarrollo de las actividades escolares. En caso de daño o pérdida la responsabilidad es únicamente del estudiante.
28. Participar con respeto en los actos religiosos, convivencias, actos culturales, actividades en el aula, izadas de banderas y competencias deportivas.

29. Respetar los espacios exclusivos del profesorado y acceder a ellos con la respectiva autorización.

5.2.4 Deberes académicos:

1. Conocer la propuesta pedagógica, para aprovechar todas las oportunidades de aprendizaje y participar en los procesos académicos haciendo uso adecuado de los recursos que el colegio ofrece.
2. Comprometerse con la excelencia académica, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la Institución.
3. Actuar con honestidad en el cumplimiento de los compromisos académicos. Sin incurrir en acciones que configuren compra, venta, copia, plagio o alteración de documentos, tales como guías, trabajos u otros.
4. Cumplir con las responsabilidades establecidas en los cuatro ambientes de aprendizaje, tales como: participación en atención plena, planeación y valoración semanal, desarrollo de guías y sustentación de estas y demás actividades académicas establecidas por la institución.
5. Cumplir con todos los requerimientos del Servicio Social Estudiantil para obtener el título de bachilleres.
6. Cumplir con el plan de formación y los acuerdos de convivencia propuestos por el SENA o la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Fe y Alegría, (este ítem aplica para estudiantes que se encuentra cursando grado décimo y undécimo y cuyo colegio se encuentre articulado con alguna de estas instituciones).
7. Respetar y valorar los diferentes espacios institucionales, colaborando con el aseo de las aulas de clase y otros lugares donde se lleven a cabo actividades académicas.
8. Tener los materiales y útiles escolares necesarios para el proceso de formación del centro educativo.
9. Propiciar un ambiente de disciplina, escucha, respeto y trabajo en las actividades institucionales.
10. Hacer uso de un lenguaje claro, respetuoso y fraterno en los chats que manejan las y los docentes para el direccionamiento de parámetros y actividades de los diferentes Ambientes de Aprendizaje.
11. Entregar puntualmente las actividades y evidencias de aprendizaje solicitadas por el profesorado en cada uno de los ambientes de aprendizaje.
12. En caso de presentar algún trabajo de carácter escrito citar y referenciar las fuentes bibliográficas consultadas.
13. Solicitar oportuna y respetuosamente los resultados y aclaraciones del seguimiento a las actividades académicas.
14. Asumir de manera responsable la realización de las actividades académicas acorde al tiempo de inasistencia.
15. Cumplir con los acuerdos establecidos con el docente para el desarrollo de la clase y la sustentación de las guías de aprendizaje.
16. Asumir con responsabilidad la presentación de los momentos de sustentación y socialización.
17. Cumplir los requisitos académicos para graduarse en ceremonia pública, según disposiciones de la comisión de promoción.

Se deja o retira el siguiente apartado, dependiendo de la realidad de cada institución

5.2.5 Responsabilidades con la educación media articulada

Fe y Alegría establece una alianza con el SENA y trabaja articuladamente con el sector productivo para garantizar una excelente formación en lo que se denomina media articulada, ofreciendo especialidades que cumplan con las expectativas de las familias, el estudiante y el sector productivo.

Amparados en los artículos 54 y 67 de la constitución política de 1991, la Ley general de educación 115 de 1994 en los artículos 5, 26, 32 y 37; en el artículo 7 de la Ley 1064 de 2006; el decreto 249

de 2004 en los artículos 12, 14 y 27 y en los numerales 14, 10 y 25 respectivamente; el decreto 3756 de 2009; el decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.6.4.12 y el decreto 00055 de 14 enero de 2015 que orientan sobre la educación técnica y tecnológica como prioridades en el proceso de formación de las y los estudiantes en el ciclo de educación media de los diferentes centros educativos a nivel nacional, se comparte a continuación, las directrices de Fe y Alegría con respecto a la educación media articulada:

1. Atendiendo a las directrices del decreto 2105 de 2017 que expresa que los establecimientos educativos en Jornada Única que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación de la educación media con la educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Al finalizar el año escolar vigente, el conjunto de estudiantes de grado noveno que hayan sido promovidos a grado décimo escogerá obligatoriamente la especialidad (solo una) que responda a sus expectativas y que el colegio pueda ofertar.
3. Cada estudiante de grado noveno que haya sido promocionado a grado décimo deberá inscribirse en la formación técnica ofrecida por el SENA en acuerdo con el Centro de formación Técnica (o quien haga sus veces), para iniciar su proceso de matrícula al SENA.
4. Las y los estudiantes de grado décimo, iniciarán su asistencia al sitio de formación establecido para tal fin por el Centro de Formación Técnica (o quien haga sus veces), bajo los parámetros y logística establecida por este.
5. Las y los estudiantes de grado décimo y undécimo de la media articulada deben mantener un nivel de desempeño en Superior para aprobar el proceso de formación con el SENA. En el boletín escolar aparecerán estas valoraciones bajo el nombre de especialidad.
6. Para acceder a la doble titulación las y los estudiantes deben culminar su formación académica con los requisitos referidos el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación del Estudiantado) y con el SENA en nivel superior.
7. En el momento en que un/a estudiante opté por retirarse de la formación técnica con el SENA, junto con su acudiente deberá presentar por escrito al equipo de dirección del centro educativo las razones de su no continuidad. La persona delegada por el equipo de dirección hará la respectiva citación a estudiante y acudiente y se procederá a establecer los pasos a seguir con el instructor SENA. Una vez sea retirada/o del SENA deberá complementar la asignación académica reglamentada para la educación media, según el decreto 1850 de 2002 en los artículos 1, 2, 3 y 4 de acuerdo con las indicaciones que se den desde la coordinación pedagógica.

Parágrafo veintisiete: se considera **deserción** en el proceso de formación con el SENA las siguientes situaciones:

- a. Cuando el aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo.
- b. Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el Aprendiz no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa productiva.

Pasos a seguir con el SENA una vez se identifica una posible deserción:

- El Instructor o el funcionario responsable del seguimiento respectivo, reportará inmediatamente el caso al Coordinador Académico del Centro de Formación SENA.
- El Coordinador Académico enviará una comunicación al Aprendiz a la dirección domiciliaria registrada en el sistema de gestión de información, requiriéndole para que justifique plenamente el incumplimiento de sus compromisos, aportando las evidencias o soportes respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío.
- Si el Aprendiz no da respuesta dentro del término establecido o no aporta las evidencias que justifiquen plenamente este incumplimiento el subdirector de Centro de Formación suscribirá el

acto académico que declara la deserción en el proceso de formación y ordena la respectiva cancelación de matrícula, acto administrativo debidamente notificado al aprendiz, para que dentro de los términos de Ley presente el recurso de Reposición ante el subdirector de Centro. Una vez en firme la decisión, deberá ser registrada la novedad en el sistema de gestión académica.

- La Cancelación de la matrícula implica que el aprendiz no pueda participar en procesos de ingreso a la institución en programas de formación titulada dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del registro de la novedad en el sistema de gestión de la formación.

Acciones después del retiro:

- Carta del aprendiz solicitando el retiro voluntario, justificando el motivo del retiro y debidamente firmado por el aprendiz y su acudiente.
 - Realizar en la plataforma SOFIA PLUS el registro de la solicitud de retiro como evidencia del proceso.
 - Carta de la institución Educativa apoyando y solicitando el retiro voluntario del aprendiz dirigido al Sena
8. En el momento en que un/a estudiante no apruebe los procesos formativos con el SENA deberá complementar la asignación académica reglamentada para la educación media, según el decreto 1850 de 2002 en los artículos 1, 2, 3 y 4 y cumplirá con las acciones formativas estipuladas por el centro educativo las cuales le serán comunicadas en reunión a la que debe asistir con su acudiente.
 9. La presentación personal en los días de formación con el SENA debe ser acordes con los principios y valores de Fe y Alegría, y con los lineamientos establecidos en el presente manual de convivencia.
 10. Las y los estudiantes deben cumplir con una asistencia (100%) obligatoria al Centro de Formación Técnica (o el lugar que haga sus veces), en caso de inasistencia debe presentar la justificación correspondiente en el Colegio y después al instructor de acuerdo con el manual del SENA.
 11. El estudiante de grado décimo y undécimo a partir del inicio de clases con el SENA tomará el papel de **“Aprendiz SENA”** y los días que tenga en su horario de clases asignado este proceso de formación se registrará bajo el Manual del SENA, obligándose a responder a todas las normas y acuerdos allí establecidos, reclamando sus derechos y cumpliendo con sus deberes.

5.2.5.1 Deberes del aprendiz SENA:

1. Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva.
2. Verificar en el sistema Sofiaplus que sus datos básicos, se encuentren totalmente diligenciados y/o actualizarlos de acuerdo con el trámite administrativo correspondiente.
3. Participar en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación, con el fin de gestionar su proceso de aprendizaje.
4. Informar y hacer solicitud por escrito a la coordinación académica de la institución educativa y del centro de formación Sena de traslados, aplazamiento, retiro voluntario y reingreso que presente durante el proceso de aprendizaje.
5. Si el trámite para la consecución de contrato de aprendizaje o de otra de las alternativas para el desarrollo de la etapa productiva, es realizado directamente por el aprendiz, éste deberá informar inmediatamente cuando esto ocurra, a los responsables de apoyar este proceso en el Centro de Formación.
6. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano, vinculándose, apoyando y/o colaborando en las acciones que adelante el Centro de Formación.
7. Asumir con responsabilidad su participación en las actividades programadas como salidas, pasantías técnicas, intercambios de aprendices a nivel nacional e internacional, así como en las demás de carácter lúdico – pedagógico.

8. Hacer uso apropiado de los ambientes de aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos) disponibles para su proceso de aprendizaje, asumiendo responsabilidad legal en situaciones de utilización inadecuada y uso indebido, que deterioran los ambientes de aprendizaje y generan detrimento patrimonial.
9. Asistir a las reuniones que programe el Centro de Formación para seguimiento a las actividades desarrolladas durante la etapa productiva. La no asistencia a estas reuniones debe justificarse mediante excusa comprobable.
10. Respetar los derechos de autor en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos generados por los grupos de trabajo o compañeros, y que hayan sido compartidos al interior de la Plataforma. Sin embargo, con la autorización de los creadores se puede hacer uso de cualquier material publicado, dando el crédito a quien generó la idea, a la fuente que se consultó o al recurso que referencia la información.
11. Conocer y asumir las políticas y directrices institucionales establecidas, así como el Reglamento del Aprendiz SENA, y convivir en comunidad de acuerdo con ellos.
12. Portar permanentemente y en lugar visible el carné que lo identifica como Aprendiz SENA, durante su proceso de aprendizaje, renovarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes y devolverlo al finalizar el programa o cuando se presente retiro, aplazamiento o cancelación de la matrícula. En caso de pérdida de carné, el aprendiz debe formular la denuncia correspondiente, tramitar el duplicado y cancelar el valor respectivo con base en la normatividad dada por Dirección General.
13. Utilizar la dotación o ropa de trabajo y los elementos de protección personal dispuestos en los ambientes de aprendizaje, observando las condiciones de prevención señaladas por el Instructor o Tutor y organizarlos para ser utilizados exclusivamente en el ambiente de aprendizaje requerido.
14. Portar el uniforme de manera decorosa; dentro del Centro de Formación, en los ambientes donde se desarrollen actividades extracurriculares y entornos diferentes al académico. Así como en el desarrollo de la etapa productiva, cuando la empresa patrocinadora lo exija.
15. Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, el material didáctico, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.
16. Informar al instructor, coordinador, directivo o personal de apoyo, cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y normal marcha del Centro de Formación de la entidad y de la comunidad educativa, o que considere sospechosa dentro de la Institución y en los ambientes de aprendizaje, permitiendo una actuación oportuna, preventiva o correctiva.
17. Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa SENA.
18. Respetar los bienes y elementos de propiedad de los integrantes de la comunidad educativa y del SENA.
19. Presentar siempre las mejores condiciones de aseo y pulcritud personal.
20. Cumplir a cabalidad la normatividad vigente del estado colombiano en lo referente a delitos informáticos.
21. Suscribir al momento de asentar la matrícula el acta de compromiso como Aprendiz SENA.
22. Verificar a través del Sistema Gestión Virtual de Aprendices, que el contrato de aprendizaje con la empresa patrocinadora se encuentre acorde al contrato físico firmado, y en caso de encontrar inconsistencias reportarlo de forma inmediata a la coordinación pedagógica del centro educativo.
23. Ingresar a la plataforma virtual SOFIA PLUS, debidamente identificado con el respectivo código de acceso, personal e intransferible. El Usuario y la Contraseña suministrado al aprendiz por la entidad para el acceso a la plataforma virtual son de uso personal exclusivo, por lo tanto, no debe transferirse a otras personas. El mal uso de esta información es de su competencia directa y asumirá por ello las responsabilidades correspondientes.
24. Realizar personalmente las evaluaciones, investigaciones, actividades y prácticas de formación, haciendo uso de sus conocimientos, su esfuerzo personal, creatividad y autoría propia, absteniéndose de presentar como propios, escritos, documentos, ideas, o resultados que no sean de su autoría.
25. Cumplir con los trabajos indicados por los Instructores, enviando puntualmente las actividades definidas en el cronograma del programa.

5.2.6 Deberes con los bienes de la institución

1. Utilizar en forma adecuada los bienes inmuebles que pertenecen a la institución como: pupitres, libros de la biblioteca, televisores, computadores, elementos que conforman las aulas streaming, tabletas, implementos de laboratorios, salas de sistemas, implementos deportivos, instrumentos musicales y baterías de baño, lavamanos portátiles, toallas desechables y dispensadores de jabón líquido siendo responsable de su reposición en caso de daño.
2. Respetar la organización de cada una de las aulas de clase y velar por el orden, conservación y buen mantenimiento de estas.
3. Utilizar y respetar los espacios asignados para los momentos de recreación y descanso.
4. Depositar la basura en las canecas correspondientes.
5. Utilizar los pasillos y las escaleras adecuadamente para favorecer una ágil circulación.
6. Cuidar las zonas verdes y pasillos del Colegio, no arrojando papeles, ni desperdicios al piso.
7. Utilizar el pupitre que le fue asignado al inicio del año escolar.

Siendo los pupitres un bien público, es prohibido rayar, colocar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original de este.

8. Entregar el pupitre al final del año escolar, en el estado en que fue recibido, y en caso contrario, se deben asumir los costos a los que haya lugar.
9. Abstenerse de descargar aplicaciones o material digital innecesario que pueda dañar o saturar los equipos de cómputo o tabletas institucionales.
10. Los demás deberes que para las y los estudiantes determine el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia (1098) o cualquier otra autoridad o legislación competente.

5.3 Derechos del egresado: son derechos de las y los egresados los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de egresados convocadas por la Institución.
2. Hacer uso de la biblioteca del colegio en los horarios de atención al público con el acompañamiento de las personas responsables de este espacio escolar.
3. Participar en los diferentes estamentos del colegio en los que se requiere su presencia.
4. Expresar reconocimientos o inconformidades con el servicio prestado, a través de los medios establecidos para tal fin.
5. Participar en procesos relacionados con la planeación y evaluación institucional contribuyendo a la mejora de la educación ofertada por el centro.
6. Participar en actividades promovidas por la Institución en las que son convocadas o convocados.

5.4 Deberes del egresado: son deberes de las y los egresados los siguientes:

1. Ser líder, agente de transformación social y cultural.
2. Proponer actividades que sirvan para el crecimiento del estudiantado.
3. Promover el buen nombre del colegio.
4. Comunicar con anticipación su visita al colegio para concertar el tiempo y espacio pertinente para ser atendido.
5. Participar en las reuniones en que se requiere su presencia.
6. Solicitar al equipo de dirección autorización para convocar y dinamizar espacios de encuentro dentro de la institución con las y los egresados.
7. Actualizar la información de base de datos de egresados para su posible vinculación a los programas que se ofrecen desde el proceso de inserción laboral.

5.5. Derechos de las familias o acudientes: se consideran derechos de las familias/ personas acudientes, los circunscritos en la resolución 961 de 2009, capítulo 3 y en el artículo 8, en cuanto a:

1. Recibir en igualdad de condiciones el derecho a la educación de sus hijas e hijos, así como el acceso a los espacios pedagógicos, lúdicos y recreativos.
2. Participar en igualdad de condiciones en las actividades programadas para familias y acudientes.
3. Recibir atención en los horarios establecidos para tal fin.
4. Ser escuchadas en sus reclamos siempre y cuando se realicen dentro de los principios de respeto, siguiendo para ello, el conducto regular.
5. Recibir información veraz y oportuna de manera presencial o virtual relacionada con el rendimiento académico, los procesos convivenciales y los procesos de acompañamiento de sus hijas e hijos.
6. Conocer los referentes de la propuesta de innovación, que se implementa en el Centro Educativo.
7. Comunicar respetuosa y oportunamente sus inquietudes y sugerencias con respecto a la formación de sus hijas/os, al funcionamiento del colegio y el PEI, utilizando el conducto regular consignado en este Manual.
8. Beneficiarse de los servicios de orientación escolar, coordinación de pastoral y trabajo social ofrecidos por el Centro Educativo.
9. Ser valoradas y respetadas como personas, sin ningún tipo de discriminación.
10. Elegir y ser elegidas como parte del gobierno escolar.
11. Ser convocadas y participar de las actividades programadas para las familias.
12. Participar en la elaboración, ajustes y evaluación del PEI, Plan de Mejora y Manual de Convivencia.
13. Representar a su hija, hijo, o acudido, en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente, especialmente en situaciones relacionadas con faltas graves.

5.6 Deberes de las familias o acudientes: teniendo como referencia la siguiente normativa:

- Ley 1620 del 2013, en el artículo 22; donde se establece de manera literal la participación de la familia, razón por la cual se retoma la siguiente afirmación: “la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.
- Ley 2025 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación Preescolar, Básica y Media del país.

Por tanto, las familias o personas cuidadoras deberán:

1. Matricular al estudiante en las fechas indicadas por las Entidades Territoriales y el Centro Educativo.
2. Ser responsable de la formación y educación de sus hijas e hijos en concordancia con la filosofía del colegio, educándole mediante el ejemplo e inculcando principios y valores.
3. Suministrar oportunamente los uniformes reglamentarios, útiles y demás elementos solicitados por el colegio para el buen desempeño escolar de su hija o hijo.
4. Garantizar que sus hijas e hijos porten el uniforme en forma adecuada, (limpio, en buen estado y sin accesorios adicionales) tanto dentro, como fuera del colegio, de modo que refleje los principios consagrados en este Manual de Convivencia.
5. Garantizar la permanencia y continuidad de las y los estudiantes en el Sistema Educativo Oficial, enviando todos los días y a la hora indicada a sus hijas e hijos al Centro Educativo.
6. Garantizar la permanencia de los niños y niñas en el sistema obligatorio de salud.
7. Informar oportunamente las inasistencias al Centro Educativo en caso de enfermedad o cualquier otro impedimento en un lapso máximo de tres (3) días calendario, enviando la excusa médica y los soportes que se requieran para justificar la ausencia.

8. No excusar la inasistencia injustificada de su hija o hijo; ni propiciar el incumplimiento de tareas y trabajos.
9. No traer al colegio elementos de trabajo o tareas que su hija o hijo ha dejado en la casa.
10. Comunicar, una semana antes del mes vencido, el retiro del estudiante, mediante una carta, especificando la fecha de retiro para la cancelación de la matrícula.
11. Asistir de manera obligatoria a las reuniones o citaciones que programe el centro educativo ya sean de carácter formativo, académico, disciplinar u otros eventos que requieran su presencia en beneficio del acompañamiento efectivo de sus acudidos y el cumplimiento del PEI (estas citaciones pueden ser presenciales o virtuales, según designe la Institución Educativa).
12. Promover en sus hijas e hijos prácticas de autocuidado y cuidado, siguiendo los protocolos e indicaciones dadas por la Institución Educativa.
13. Aportar la información solicitada por la Institución Educativa (bajo las medidas de protección de datos) que se requieran, en el tiempo establecido para ello.

Parágrafo veintiocho: teniendo en cuenta la Ley 2025, en el artículo 4°, las familias de la institución educativa deberán:

“Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI)”.

14. Participar en la construcción del PEI, Manual de Convivencia y Plan de Mejora del colegio.

Parágrafo veintinueve: teniendo en cuenta el decreto 1421 de 2017, en el artículo 2.3.3.5.2.3.12. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias de estudiantes DCT deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir con los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Acompañar permanentemente a los estudiantes DCT, actualizando y reconociendo los avances en colaboración con la docente de apoyo u orientación escolar.
9. Garantizar el acompañamiento integral de las y los estudiantes en cuanto a planes de intervención y terapias que se requieran.

15. Reportar al Centro Educativo cualquier cambio en la información del estudiante, en especial en lo referente al número de identificación, nombres, apellidos, dirección y teléfono.
16. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
17. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo, a fin de alcanzar la excelencia en cada uno de los Ambientes de Aprendizaje.
18. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos.
19. Acompañar y orientar los trabajos asignados por el profesorado, estableciendo comunicación permanente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijas e hijos.
20. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en este Manual de convivencia y asistir a las respectivas instancias donde es convocado.
21. Leer oportunamente circulares, comunicados, boletines y demás medios de información como blog o redes sociales institucionales dirigidas hacia la familia, y actuar en consecuencia según lo requerido.
22. Asumir las acciones reparadoras establecidas por el uso inadecuado del celular por parte de sus hijas e hijos en la institución.
23. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en este Manual de Convivencia.
24. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando éstos sean vulnerados.
25. Respetar el cronograma institucional, por ende, no programar salidas o vacaciones en tiempos diferentes a los establecidos de manera formal en el calendario escolar. Se precisa que el colegio no justifica este tipo de permisos e inasistencias.
26. Conocer la procedencia de las pertenencias de sus hijas e hijos, y en caso de tener dudas acercarse al colegio para aclarar dicha situación.
27. Corregir oportunamente comportamientos que estén en desacuerdo con las buenas costumbres y la sana convivencia de la institución educativa.
28. Respetar y no agredir de ninguna manera a las directivas, docentes, y a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
29. Conservar una actitud respetuosa y de buen trato en momentos de dificultad.
30. Buscar el apoyo profesional externo requerido para su hija o hijo de acuerdo con las recomendaciones del colegio, cuando sea necesario, y entregar oportunamente los soportes de la atención recibida.
31. Responder por los daños que cause su hija o hijo a los recursos institucionales.
32. Contribuir con la buena marcha del colegio y no interrumpir las clases, ni ingresar a los salones sin previa autorización de un/a directivo.
33. Recoger puntualmente a sus hijas e hijos en el horario y lugar establecidos por el colegio, tanto en actividades curriculares, como extracurriculares e informar por escrito el cambio de la persona autorizada para recoger al estudiante. En caso de presentar retardos recurrentes la situación será reportada al ICBF por posible negligencia.
34. Comunicar oportunamente al director o directora de grupo cualquier novedad con relación a la salud y situación legal de su hija/o.
35. Asistir de forma inmediata al colegio cuando se le informe dificultades de salud de su hija o hijo y llevarlo al servicio médico correspondiente.
36. Abstenerse de intervenir o interrumpir el proceso pedagógico en medio de las clases y hacer uso adecuado de los canales de comunicación institucionales para tramitar quejas o inconformidades.
37. Respetar los conductos regulares que son establecidos en la Institución para tramitar quejas o manifestar inconformidades. Evitando difundir información en medios externos, la cual dañe el buen nombre de la misma o de algún integrante de la comunidad educativa.

38. Promover relaciones armónicas basadas en el respeto, la comunicación asertiva, directa y oportuna entre los integrantes de la comunidad educativa tanto al interior como al exterior de esta.

Parágrafo treinta: la inasistencia persistente a las convocatorias de familias o acudientes, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Además, que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal, para que la o él estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de la familia comprometerse con la educación de sus hijas e hijos.

Asimismo, la Ley 2025 en el parágrafo del artículo 4 expresa que:

“Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5ª, de la Ley 1857 de 2017”

5.7 Derechos del profesorado: se consideran derechos de las y los docentes, los siguientes:

1. Ser respetadas/os, valoradas/os y reconocidas/os, por todas las personas integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser escuchadas/os y apoyadas/os en la toma de decisiones y en el desarrollo de sus responsabilidades.
3. Ser informadas/os oportuna y eficazmente en lo concerniente al funcionamiento de la institución educativa.
4. Elegir y ser elegidas/os en los órganos del Gobierno Escolar (Consejo Directivo y Consejo Académico) y en otros órganos de participación.
5. Representar al centro educativo en eventos a los que sea delegada/o por el equipo de dirección.
6. Participar en las actividades del colegio, relacionadas con su cargo.
7. Participar en su proceso de evaluación, proponer y acordar con su equipo de dirección los planes de mejora.
8. Ser reconocido/a por su desempeño y por sus aportes a Fe y Alegría.
9. Contar con un proceso de inducción y formación permanente que le permita conocer y comprender los lineamientos nacionales e institucionales sobre la implementación de la propuesta pedagógica.
10. Recibir documentación y formación que le permita ampliar su conocimiento sobre la filosofía del Movimiento, la propuesta de innovación para el aprendizaje y la transformación social, el PEI, el Sistema de Mejora de Calidad, los programas y proyectos que se implementen a nivel institucional.
11. Presentar descargos cuando una situación lo amerite o se considere necesario y pertinente.
12. Obtener las licencias y permisos a los que tiene derecho todo empleado, según el código sustantivo del trabajo.
13. Gozar de espacios institucionales que posibiliten la salud y bienestar de manera integral.
14. Conocer el plan que la Institución construya para la prestación del servicio educativo en caso de presentarse situaciones similares a las vividas con la covid-19.
15. Todos los que se establecen en las leyes vigentes y por las cuales se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, en especial, participar en programas de capacitación, formación, bienestar social y disfrutar de los estímulos que el Colegio y el Movimiento establezcan.

5.8 Deberes del profesorado: son responsabilidades de las y los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad

y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además, de las que establece la normatividad vigente en la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 que le son propias, las siguientes:

1. Asumir el rol de primer orientador/a y mediador/a en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como detectar de forma temprana estas mismas situaciones.
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente en este Manual de convivencia, y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia, para activar el respectivo protocolo.
3. Transformar sus prácticas pedagógicas, para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral del conjunto de estudiantes.
4. Implementar prácticas inclusivas encaminadas al reconocimiento de personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas o integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.
5. Reconocer y respetar el ritmo de aprendizaje de las y los estudiantes, orientando sus procesos, estimulando sus logros y motivándolos a ser conscientes de sus avances y dificultades, de tal manera que establezcan conjuntamente las acciones de mejora necesarias para llegar a la excelencia.
6. Participar de los procesos de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
7. Contribuir a la actualización e implementación del Manual de convivencia.
8. Responsabilizarse del estudiantado durante la jornada escolar.
9. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quien tenga relación en el ejercicio del cargo.
10. Organizar las actividades escolares de tal forma que no alteren los horarios de los demás ambientes de aprendizaje o proyectos.
11. Hacer uso adecuado de los recursos existentes en el Centro Educativo, y ser cuidadosos con los objetos personales, y los de las demás personas.
12. Respetar la intimidad y la vida privada de estudiantes, docentes y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
13. Informar oportunamente al estudiantado sobre su proceso académico y hacer devolución de trabajos y valoraciones, con su respectiva retroalimentación.
14. Entregar oportunamente los trabajos, documentos o requerimientos solicitados por el equipo de dirección.
15. Solicitar los permisos oportunamente, dejando organizados los respectivos reemplazos y las actividades específicas para cada grupo.
16. Justificar oportunamente las ausencias en la jornada laboral ante el equipo de dirección, con debidos soportes.
17. Mantener su lugar de trabajo ordenado, aseado y en buen estado, reportando en forma inmediata la ausencia o daño de los elementos dispuestos para su labor.
18. Hacer acompañamientos a la hora de llegada, descanso y salida del estudiantado, en los lugares asignados por el equipo de dirección.
19. Informar de manera oportuna todas las situaciones que afecten la sana convivencia y pongan en riesgo la integridad física y emocional de las personas de la comunidad educativa.
20. Atender los conflictos que se puedan presentar a nivel individual o grupal entre estudiantes, y reportar oportunamente al equipo directivo en caso de que sea necesario.
21. Cumplir con el horario establecido por el Centro Educativo, permaneciendo en la institución durante toda la jornada de trabajo.

22. En caso de ser necesario ausentarse o retirarse de su jornada laboral, se debe solicitar la debida autorización al rector o rectora de la institución.
23. Programar con anterioridad las actividades escolares de los ambientes de aprendizaje, salidas pedagógicas y actividades institucionales de manera secuencial y lógica.
24. Atender a acudientes en el horario establecido, exceptuando los casos que ameriten su inmediata atención.
25. Seguir el debido proceso en la solución de conflictos.
26. Cuidar y conservar en buen estado las herramientas de trabajo facilitadas por la Institución. En caso de daño reportar oportunamente a la persona encargada.
27. Llevar un seguimiento individual y permanente tanto académico como del proceso convivencial de las y los estudiantes.
28. Cumplir a cabalidad sus funciones como docentes de los ambientes de aprendizaje y como director/a de grupo.
29. Abstenerse de solicitar a estudiantes, familias o al personal del Centro Educativo, la prestación de servicios personales.
30. Escuchar y permitir al conjunto de estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
31. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo.
32. Hacer uso adecuado, es decir exclusivamente para los fines que le fueron destinados de la información a la que tenga acceso por su función (revisar código de ética de Fe y Alegría Colombia).
33. Evitar incurrir en acciones que configuren copia, plagio o alteración de documentos, tales como informes, actas, bitácoras u otros.
34. No establecer relaciones de índole sentimental o sexual con las o los estudiantes (esto aplica, al interior o fuera de la institución) y máxime si son menores de edad.
35. Realizar cursos de capacitación y actualización para la mejora de su desempeño profesional.
36. Seguir el protocolo y las rutas de atención establecidas en el manejo de situaciones académicas y convivenciales.
37. Respetar los derechos de las otras personas integrantes de la comunidad educativa.
38. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas dentro de la institución o en sus alrededores.
39. Evitar comentarios que generen malestar y provoquen interpretaciones equivocadas de la información institucional.
40. Vivenciar y ser coherente con la filosofía de Fe y Alegría.
41. Conocer, apropiarse e implementar el PEI y participar de su actualización.
42. Manifiestar un comportamiento ético que se evidencie en la justicia, equidad, honestidad, respeto y, diligencia en las relaciones interpersonales y en su competencia profesional.
43. Informar oportunamente a las familias sobre el proceso educativo de las y los estudiantes.
44. Dar respuesta a las comunicaciones recibidas a través de los canales institucionales de manera oportuna y con calidad.
45. Apropiarse de los elementos y fundamentos estipulados en el presente Manual de convivencia, cumplir y hacerlos cumplir.
46. Garantizar el debido proceso en el seguimiento realizado con el estudiantado.
47. Comunicar respetuosa y oportunamente sus inquietudes o sugerencias con respecto al funcionamiento del colegio y del PEI, utilizando para ello, el conducto regular consignado en este Manual.
48. Mantener la información a su cargo bajo reserva y confidencialidad, según lo establecido en la Ley de Habeas Data.
49. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
50. Sistematizar las experiencias pedagógicas y registrarlas para beneficio y crecimiento del PEI.
51. Remitir a la autoridad competente los casos de situaciones que así lo ameriten, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.
52. Informar de manera inmediata en caso de sufrir accidentes laborales y asumir el protocolo correspondiente a la atención por ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales).
53. Abstenerse de realizar actividades diferentes a aquellas para las que fue contratada/o.

54. Utilizar en forma adecuada los bienes inmuebles que pertenecen a la institución como: libros de la biblioteca, televisores, computadores, elementos que conforman las aulas streaming, tabletas, implementos de laboratorios, implementos deportivos, instrumentos musicales entre otros.
55. Asistir a la institución reflejando una adecuada presentación personal.
56. Abstenerse de promover comentarios o acciones con familias y estudiantes que atenten contra el buen nombre de la institución.
57. Cumplir a cabalidad con las obligaciones, y deberes establecidos en el contrato laboral, y en las disposiciones legales señaladas en los artículos 56, 58 y 60 del código sustantivo de trabajo.
58. Cumplir y hacer cumplir el plan institucional que se construya para la prestación del servicio educativo en caso de presentarse situaciones similares a las vividas con la covid-19.
59. Conocer y apropiarse del protocolo de ambientes protectores, sanos y seguros.
60. Hacer uso adecuado de los dispositivos electrónicos para evitar distracciones que le descentren de su labor pedagógica.
61. Evitar la comunicación con estudiantes y familias vía telefónica, correo electrónico o mensajes en horario no laboral.
62. Abstenerse de tener contacto por redes sociales, con estudiantes y familias.

Parágrafo treinta y uno: son deberes adicionales para las y los docentes responsables de una dirección de grupo, las siguientes acciones:

- Estimular la vida en grupo, propiciar oportunidades para que el grupo se reúna, discuta y se organice, siempre dentro de un clima de confianza.
- Conocer las dificultades académicas y convivenciales de cada estudiante del grupo, para realizar el debido acompañamiento y en la medida de lo posible asesorarla/o para que pueda superarlas.
- Diligenciar correctamente el observador de las y los estudiantes del grupo. Realizar un concepto global en el transcurso del año y al finalizar.
- Hacer registro del seguimiento integral de las/os estudiantes de su grupo, teniendo como referente este Manual de Convivencia.
- Remitir a orientación escolar los casos que requieren atención y apoyo interinstitucional.
- Remitir a coordinación pedagógica los casos que requieran seguimiento académico.
- Respetar los acuerdos y disposiciones que se generen en la institución.
- Poner en práctica las directrices del Equipo de Orientación/ Dirección para el acompañamiento del grupo y acatar los correctivos que considere pertinentes en caso de dificultades.
- Participar comprometidamente en las reuniones de dirección de curso, de ciclo o nivel.
- Liderar la propuesta de CCRP (desde los cinco momentos planteados) o actividades relacionadas con este ambiente.
- Planear y desarrollar las asambleas de curso.
- Ejecutar continuamente la planeación y evaluación de su quehacer diario.
- Socializar información “específica” al conjunto docente y las directivas acerca de las características o situaciones particulares de sus estudiantes, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información.
- Transmitir las sugerencias que hacen acudientes, educadores(as) y estudiantes a la persona responsable de coordinación de orientación escolar o pedagógica.
- Comunicar y hacer seguimiento a los casos especiales que corresponda remitir al equipo de dirección o al Comité de Convivencia Escolar.
- Informar sobre el seguimiento realizado al estudiantado, con respecto a su convivencia y rendimiento académico.
- Apoyar, facilitar y participar en los encuentros de acudientes o talleres para familias.
- Convocar a las/os acudientes a las reuniones previstas por la institución y dirigir las cuando sea necesario.
- Informar a las familias sobre las metas y proyecciones que tienen como grupo, las responsabilidades de cada estudiante y el compromiso de ellos y ellas como acudientes.

5.9 Deberes de las docentes de apoyo (este apartado aplica solamente para las instituciones que cuentan con esta figura)

1. Asesorar al docente de aula para realizar de manera conjunta la valoración pedagógica, ajustes razonables (meta, apoyos requeridos/estrategias metodologías, seguimiento promoción y valoración de los saberes), de estudiantes con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
2. Promover el derecho a la igualdad y equidad de estudiantes con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, a través de actividades de sensibilización, concientización y socialización de particularidades a la comunidad educativa.
3. Apoyar al profesorado y el equipo de dirección en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, permanencia, evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad en el establecimiento educativo.
4. Diseñar y realizar un plan de formación para el profesorado desde fundamentos generales del proceso de educación inclusiva, valoración de los aprendizajes, así como los aspectos particulares que se requieran según la caracterización de discapacidad que se presente en cada institución.
5. Diseño de materiales pedagógicos para el trabajo orientativo con docentes, estudiantes y apoyo a las familias (enlaces, infografías, videos, talleres, guías, cartillas, entre otros) que lleven a la reflexión y formación constante.
6. Participar en las comisiones de evaluación y promoción, reuniones de nivel, de ambientes de aprendizaje, con el equipo de orientación de centro y las necesarias para el apoyo de estudiantes DCT.
7. Sugerir los ajustes necesarios al manual de convivencia y al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes en aras de garantizar una atención inclusiva, permanente y oportuna de la población DCT.
8. Promover encuentros con docentes, coordinaciones pedagógicas o de orientación para realizar análisis interdisciplinar de algunos casos.
9. Generar la inclusión de los principios de equidad requeridos para la atención de la población DCT en los planes de mejora y POAS de la institución.
10. Acompañar al equipo docente en la implementación de los PIAR y hacer el respectivo seguimiento y retroalimentación de estos.
11. Promover en la práctica pedagógica de docentes y directivas la apropiación de didácticas flexibles que potencialicen el aprendizaje del estudiantado, mediante el diálogo, la participación y la socialización de saberes.
12. Promover el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación, con la participación en mesas Distritales, Locales o Municipales convocadas por las secretarías de educación.
13. Facilitar documentos y momentos de reflexión con el equipo docente y directivas sobre los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje en coherencia con la propuesta educativa.
14. Consolidar con sus aportes y experiencias la red de Buenas Prácticas Inclusivas de Fe y Alegría.
15. Orientar el diseño de estrategias de enseñanza para cada ambiente de aprendizaje, teniendo en cuenta las características individuales de cada estudiante con discapacidad, desde lo establecido en el PIAR.
16. Realizar conjuntamente con el equipo docente los ajustes razonables requeridos para cada estudiante DCT.
17. Elaborar material didáctico, manipulativo y de apoyo que favorezca los procesos de enseñanza y aprendizaje de estudiantes con discapacidad.
18. Elaborar con calidad y rigurosidad periódicamente los informes solicitados por la dirección del centro, para monitorear la atención a la población DCT en la institución educativa.
19. Realizar los informes requeridos por las autoridades gubernamentales o entes encargados de brindar protección a menores.

20. Tener los registros, informes, PIAR, actas y acompañamientos que evidencien el trabajo realizado con la población DCT, de acuerdo con los parámetros establecidos por Fe y Alegría. Sobre su custodia dependerá de las indicaciones de la dirección del centro o de la secretaria de educación.
21. Manejar canales de comunicación efectivos y asertivos entre docente de apoyo y la comunidad educativa.
22. Facilitar la información pertinente para la toma de decisiones, referente a la evaluación y promoción de niñas, niños y adolescente con discapacidad.
23. Informar, orientar y acompañar desde la comprensión a las familias, en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PIAR.
24. Actualizar la historia escolar de estudiantes DCT, la cual incluye el diagnóstico, documentación PIAR (valoración pedagógica, acta de acuerdo), informe anual de competencias e informes médicos o terapéuticos.
25. Apoyar al área encargada en el proceso de tipificación en el sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el sector salud y presentado por la familia. Hacer revisión y confirmación periódica del diagnóstico.
26. Sugerir a las personas encargadas la consecución de recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos que favorezcan el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad.
27. Cuidar los recursos que le son asignados a su dependencia.
28. Construir con el equipo docente y con las coordinaciones pedagógicas o de orientación actividades de valoración y revaloración según características de la población DCT y acompañar su implementación.
29. Hacer seguimiento a los procesos de evaluación, los ajustes, estrategias razonables y apoyos establecidos en el PIAR.
30. Hacer seguimiento de los acuerdos establecidos con familias en el Acta PIAR.
31. Hacer seguimiento de los acuerdos establecidos con el equipo docente en el Acta PIAR.
32. Evaluar junto con Coordinación Pedagógica y Orientación Escolar, las estrategias acordadas para el apoyo a estudiantes DCT.
33. En el marco de los requerimientos del PIAR elaborar el informe final que recopile las acciones realizadas durante el año.
34. Acompañar el proceso de elaboración de los descriptores de avance en relación con los ajustes razonables establecidos.
35. Representar a la institución educativa ante diferentes entidades externas donde sea requerida.

5.10 Derechos del equipo de dirección: se consideran derechos de las personas integrantes del equipo de dirección, los siguientes:

1. Recibir un trato respetuoso y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar de manera verbal, en cartelera o por escrito.
3. Ser escuchadas/os para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en la mejora de la Comunidad Educativa.
4. Recibir información y asesoría individual o grupal para superar las dificultades y corregir los desaciertos que se puedan presentar en el proceso educativo.
5. Recibir capacitación permanente y de calidad acorde a la filosofía de Fe y Alegría.
6. Obtener las licencias y permisos al que tiene derecho todo empleado, según el código sustantivo del trabajo.
7. Ser atendidas/os oportunamente por las directivas y personal administrativo de la oficina regional, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
8. Recibir estímulos para fortalecer su espíritu de investigación.
9. Elegir y ser elegidas/os para conformar las diferentes instancias institucionales.
10. Presentar solicitudes siguiendo el conducto regular y obtener respuesta oportuna.
11. Tener acceso a los recursos institucionales previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

12. Representar al Centro Educativo en todo tipo de eventos cumpliendo las bases reglamentarias establecidas.
13. Ser evaluados/as de manera objetiva de acuerdo con las exigencias de su rol, del Centro educativo y conocer su respectiva retroalimentación.
14. Recibir reconocimiento público cuando su permanencia y fidelidad al Centro Educativo haya sido acorde con los principios y filosofía de este.
15. Disponer de espacios para planear, evaluar, proyectar su trabajo y compartir experiencias pedagógicas.

5.11 Deberes del equipo de dirección: son deberes de las personas integrantes del equipo de dirección, los siguientes:

1. Representar la Institución Educativa en la comunidad, en la Unión temporal Compañía de Jesús, en Fe y Alegría y en ámbitos externos.
2. Garantizar y promover los principios y valores del proyecto educativo en todos los ámbitos.
3. Establecer y optimizar los mecanismos de información y comunicación en la comunidad educativa, haciendo eco de las demandas de los estamentos, e informando de la gestión y administración escolar.
4. Velar por la organización y gestión de la documentación institucional.
5. Atender con eficacia todas las visitas de entes externos, que tienen con propósito la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Actuar como puente entre la comunidad escolar y el resto de las instituciones educativas de Fe y Alegría, la Compañía de Jesús, la localidad y el Distrito.
7. Coordinar e impulsar la elaboración de los documentos y proyectos que sistematizan la vida del centro como: Proyecto educativo, Proyecto Curricular, Manual de Convivencia, Plan de Mejora, Planes Operativos, Memoria Anual, entre otros.
8. Responsabilizarse de forma directa de los informes requeridos por las autoridades educativas.
9. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación todos los planes y proyectos para su adopción.
10. Desarrollar actividades de socialización de los planes y proyectos del centro, a la comunidad educativa.
11. Organizar el proceso de matrícula.
12. Coordinar la totalidad de estructuras de organización, equipos y personas existentes en el centro.
13. Estructurar propuestas de funcionamiento para los órganos colegiados y equipos de trabajo orientando sus dinámicas y metodologías.
14. Decidir al inicio de cada curso, los criterios conforme a los cuales, se adscribirá el profesorado a sus actividades (de acuerdo con las normas que regulan la materia, el proyecto educativo y las políticas de la unión temporal Compañía de Jesús-Fe y Alegría).
15. Acompañar y asesorar el desarrollo y la evaluación de los proyectos y programas existentes en el centro.
16. Evaluar continuamente la eficacia de la organización del centro (tanto en sus procesos como en los resultados), proponiendo instrumentos óptimos de evaluación e interviniendo en su elaboración y aplicación.
17. Sistematizar el proceso de reajuste de las actuaciones en función de los resultados de la evaluación.
18. Asesorar y fundamentar el proceso realizado por las comisiones de evaluación y promoción.
19. Analizar las evaluaciones de los servicios de bienestar estudiantil y plantear alternativas de mejora en caso de ser necesario.
20. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en consonancia con la filosofía de la unión temporal Compañía de Jesús-Fe y Alegría.
21. Mediar las situaciones de contingencia y conflicto que puedan surgir en el centro.
22. Realizar una dirección colegiada que oriente y haga factible el logro de la totalidad de funciones del equipo.
23. Acompañar el período de prueba del personal desde cada ambiente de aprendizaje.

24. Establecer un proceso de inducción, acompañamiento y seguimiento docente, en el marco de la innovación educativa.
25. Establecer un plan de formación pedagógico para la cualificación del personal adscrito al centro que sea coherente con la propuesta educativa y las necesidades propias del colegio.
26. Impulsar la participación en la comunidad educativa de todos sus sectores y miembros.
27. Fomentar un clima relacional positivo entre las personas que integran la comunidad educativa.
28. Impulsar la cualificación del personal adscrito al centro.
29. Promover experiencias de innovación en el centro que permitan al profesorado la reflexión e investigación a partir de su propia acción.
30. Diseñar estrategias y métodos de trabajo para que las tareas de planificación y evaluación favorezcan la reflexión, innovación y mejora.
31. Promover la comunicación, participación e intercambio con instituciones locales y del Distrito.
32. Promover procesos de trabajo en red y animar el intercambio de experiencias con otros centros educativos de Fe y Alegría, de la compañía de Jesús, de la localidad y la ciudad.
33. Fomentar en la comunidad educativa la identidad con el horizonte institucional plasmado en nuestra propuesta educativa.
34. Proponer las necesidades del centro, ante la Dirección Regional, para su revisión, posible aprobación y financiación.
35. Promover el uso y mantenimiento adecuado de los recursos existentes en el centro, según los procedimientos acordados.
36. Gestionar la dotación de espacios y materiales adecuados y suficientes a los diversos grupos, para un óptimo desarrollo de sus actividades y funciones.
37. La rectora o el rector deben liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12, 13 de la Ley 1620.
38. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción, los protocolos y procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
39. Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y el Plan de Mejora.
40. Reportar a las instituciones competentes aquellos casos de acoso, violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.
41. Identificar factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de las y los estudiantes.
42. Documentar y registrar en el sistema de información unificado de convivencia escolar, los casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
43. Remitir los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la ruta de atención integral.
44. Participar en la definición de planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la ruta de atención integral.
45. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
46. Construir practicas inclusivas encaminadas al reconocimiento de personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas o integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.
47. Involucrar a las familias en la implementación de los protocolos de la ruta de atención integral.

5.12 Derechos del personal administrativo: son derechos del personal administrativo, los siguientes:

1. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Comunidad Educativa.
2. Ser protegido contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad e intimidad personal.
3. Participar en la solución de conflictos que le competen.
4. Participar y ser tenido en cuenta en los procesos del PEI.

5. Elegir y ser elegidas/os para conformar las diferentes instancias institucionales.
6. Tener un seguimiento individual de gestión del desarrollo para el logro de resultados.
7. Recibir retroalimentación de acciones de mejora, de manera semestral.
8. Recibir capacitación permanente y de calidad acorde a la filosofía de Fe y Alegría.
9. Solicitar, recibir apoyo y orientación en el momento que lo requiera.
10. Hacer uso del conducto regular para expresar sus inquietudes y sugerencias.
11. Estar informado oportunamente de las actividades escolares que le competen.

5.13 Deberes del personal administrativo: son deberes del personal administrativo, los siguientes:

1. Dar un trato digno y respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Cumplir con su papel de formador, y asumir que todo acto en el colegio es una acción pedagógica.
3. Informar oportunamente a la instancia competente del colegio sobre situaciones que atenten contra la convivencia escolar, familiar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Cumplir con los procesos y procedimientos a su cargo para facilitar el desarrollo de la propuesta pedagógica.
5. Prestar un excelente servicio, teniendo en cuenta los criterios y protocolos institucionales.
6. Asumir una actitud positiva de escucha, flexibilidad e interés en la resolución de los conflictos que le competen.
7. Presentar propuestas de mejora, aportar y participar en las funciones administrativas.
8. Asumir su proceso de gestión de manera proactiva, crítica y reflexiva.
9. Hacer uso de las comunicaciones, atendiendo a los criterios del movimiento.
10. Cumplir con diligencia las responsabilidades propias de su cargo y las que le sean confiadas.
11. Participar y cumplir con los procesos de capacitación a los cuales sea convocado.
12. Mantener la información a su cargo bajo reserva y confidencialidad.
13. Cumplir las funciones estipuladas en el contrato, los procedimientos, los protocolos establecidos, el reglamento interno de trabajo.
14. Hacer uso racional de los recursos de la institución.
15. Abstenerse de realizar actividades para las que no ha sido contratada/o.
16. Solicitar con anticipación los recursos que requiere para la realización de sus funciones.
17. Presentar oportunamente los soportes de las inasistencias al centro educativo.
18. Abstenerse de ausentarse del centro educativo sin previa autorización del rector o rectora.

Parágrafo treintaidós: el personal de Fe y Alegría como parte de sus compromisos contractuales, deberá leer e implementar los lineamientos establecidos en:

- Código de ética
- Protocolo de ambientes protectores, sanos y seguros.

Si se presentase situaciones similares a las vividas con la covid-19, deberá conocer las directrices que se generen en el ámbito nacional, regional o institucional.

5.14 Derechos de las personas integrantes de la comunidad educativa respecto al uso de dispositivos electrónicos: según la ley 2170 del 2021, la cual genera entornos seguros de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del estado, las instituciones educativas y las familias respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las y los integrantes de la comunidad educativa, tienen derecho a portar y utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Colegio, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. El profesorado puede, y dependiendo de las circunstancias, usar y permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase, únicamente como herramienta para el trabajo pedagógico.

2. Si las y los estudiantes usan teléfonos celulares, u otros dispositivos tecnológicos dentro del aula, sin previa autorización, o con fines diferentes a su proceso formativo; pueden ser recogidos por el profesorado, y posteriormente entregados, con firma de compromiso convivencial a los respectivos acudientes.
3. Las y los estudiantes no podrán ver, jugar o consultar contenidos de índole sexual/terrorista dentro de las instalaciones del Colegio.
4. Las y los estudiantes no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso, sexting, sextorsión, grooming o discriminación a sus compañeras/os, o integrantes de la comunidad educativa.

5.15 Uso regulado de los dispositivos electrónicos en la comunidad educativa: en el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como tabletas y consolas portátiles de juegos, entre otros, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar.

No obstante, el uso indebido de estas tecnologías puede llegar a afectar el buen ambiente en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor para el conjunto de estudiantes, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor docente. Por estas razones, y en el marco de la innovación educativa, nos hemos focalizado en encontrar estrategias dirigidas a formar en docentes y estudiantes, hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje. Es por estos motivos que el protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones del colegio, consiste en moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en modo silencio en recintos cerrados; principalmente durante las clases, y en el caso de los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, encuentros, eucaristías y actos culturales, se requiere que estos elementos permanezcan apagados y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencio.

El momento propicio para el uso personal de estos artefactos por parte de estudiantes será en los descansos, en razón a que son momentos de dispersión que no afectan la concentración, ni atención del grupo. El contar con estos espacios, genera una dinámica frente a los hábitos de uso de los dispositivos, debido a que les permite a los estudiantes consultar correos electrónicos, enviar o recibir mensajes de texto, chatear, escuchar música, realizar o recibir llamadas, entre otras opciones, y a las familias conocer los tiempos de disponibilidad y contacto.

Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de cada estudiante y sus acudientes, pues el colegio no se hace cargo de la pérdida o daño de estos.

Adicionalmente, el colegio recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo a estudiantes mayores de 14 años. Sin embargo, en los casos de menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de madres/padres de familia, ya que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijas e hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.

En los eventos que se realizan fuera del colegio como salidas pedagógicas, el uso de estos dispositivos estará sujeto a los horarios y condiciones propuestas por las/os docentes responsables de la actividad.

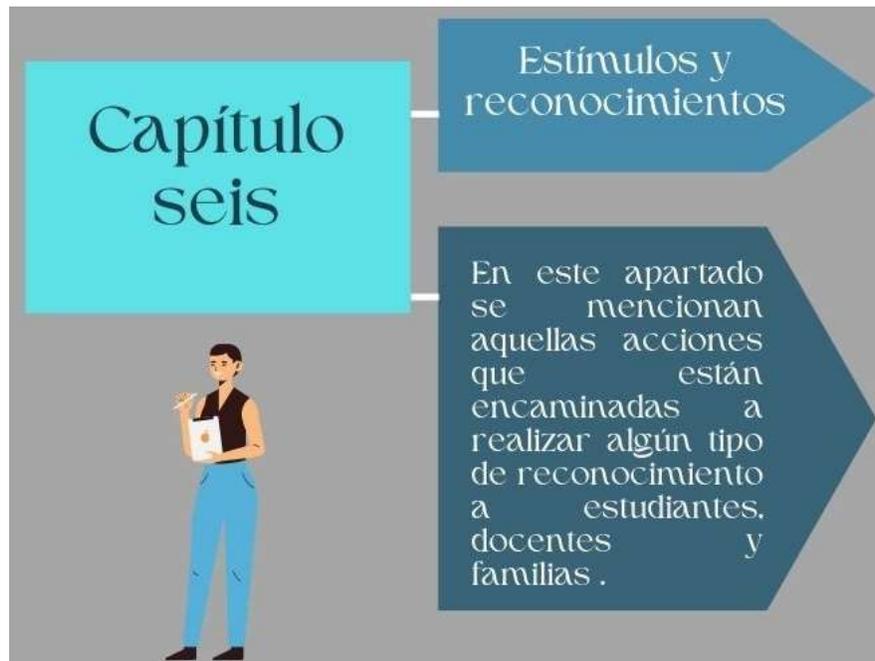
5.16 Uso de dispositivos electrónicos en el aula:

1. Cada docente informará a las y los estudiantes sobre el sentido pedagógico del uso de los dispositivos móviles en el aula, haciendo hincapié que es para actividades académicas propuestas en los Ambientes de Aprendizaje. Además, les compartirán las consecuencias que

tiene el uso indebido de estos haciendo énfasis en las reglas de respeto que deben existir en el aula. Asimismo, les aclarará que la responsabilidad por pérdida o robo dentro o fuera de la institución es asumida por la familia y el estudiante.

2. En el caso que un/a estudiante, utilice de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, él o la docente hará llamado de atención escrito y reportará en coordinación pedagógica en caso de no establecerse acuerdos.
3. La reiteración en llamados de atención a un/a estudiante por este tipo de situaciones, será tomada como una falta grave, y se aplicará el debido proceso que se describe en este Manual.

Capítulo seis: estímulos y reconocimientos



Para el ser humano el estímulo constituye la mejor manera de afectar positivamente su comportamiento y actitud frente a una labor desarrollada o un rol desempeñado. En este sentido, para el estudiantado, el equipo docente y demás integrantes de la Comunidad Educativa, resulta muy valioso contar con estímulos definidos que den cuenta del mejor aprovechamiento de las oportunidades brindadas o de las labores encomendadas.

6.1 Estímulos para estudiantes: la comunidad educativa otorga incentivos a las y los estudiantes que, con sus acciones, actitudes y comportamientos evidencian lo que para Fe y Alegría significa la excelencia que es “dar lo mejor de sí”, en este sentido, reconoce al estudiantado por mantener relaciones de respeto con las personas de la Comunidad Educativa, su integralidad, compromiso, cooperación con la institución y dedicación para lograr la excelencia.

Así mismo, recibirán distinción las y los estudiantes que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, artísticos, científicos y que hayan permanecido en la Institución durante todo su proceso de formación demostrando la vivencia de los valores, identidad y sentido de pertenencia propios de Fe y Alegría. Estos estímulos son:

- Felicitación verbal de manera pública ante la comunidad educativa, la emisora, la página Institucional, o eventos culturales.
- Felicitación por escrito en el observador y notificación a familias (esta es una manera de promover la utilización del observador del estudiante no solo para la consignación de dificultades o aspectos por mejorar, sino también tener presentes reconocimientos y felicitaciones).
- Publicación o difusión de trabajos en las páginas web institucionales, carteleras, entre otras.
- Ser elegidas o elegidos para los distintos cargos de representación del estudiantado como: representante de curso, representante de estudiantes ante el consejo directivo, personería escolar, cabildante, contraloría, mediadoras/es de paz, monitoras/es, entre otros.
- Representar el Centro Educativo en eventos interinstitucionales de carácter académico y cultural, con notificación a la familia y anotación en el observador.
- Apoyar la participación de las y los estudiantes en eventos y convocatorias donde puedan desplegar sus talentos.

- Generar articulaciones con otras instituciones para proyectar el talento académico, deportivo y cultural de las y los estudiantes que representan la institución.
- Recibir condecoraciones, trofeos, menciones especiales e izadas de bandera. Entre ellos se destacan:

Mérito a la excelencia: es un reconocimiento otorgado a las y los estudiantes que se distinguen por el excelente ejercicio de su responsabilidad escolar, por sus avances y capacidad de proyectarse en su entorno. Estos reconocimientos son:

- **Mejor Saber 11°:** se concederá una medalla en ceremonia de graduación al/la estudiante de último grado que haya obtenido el mejor puesto en la prueba SABER 11°.
- **Estudiante integral:** se concederá una medalla en ceremonia de graduación y un apoyo económico para iniciar estudios de educación terciaria.
- **Participar por una beca para estudios universitarios:** en las ciudades donde se tengan alianzas con universidades compartir al estudiantado de 11° al inicio del año escolar los criterios para optar a la beca.

Parágrafo treinta y tres: algunos reconocimientos pueden dirigirse a grupos de estudiantes que se destacan por su compromiso, buena convivencia y liderazgo.

Aparte de los estímulos ya mencionados es importante mantener un espíritu celebrativo con los grupos de estudiantes, de fechas especiales como cumpleaños y otras que, impliquen festejar la vida.

6.2 Estímulos para las familias: Se hará reconocimiento público a las familias cuyo acompañamiento en el proceso de formación integral de sus hijas e hijos sea evidente a lo largo del año escolar y que se destacan por su colaboración con el colegio, dicho reconocimiento se hará en la última entrega de informes académicos del año escolar por medio de un certificado o mención de honor. Adicionalmente se tendrán los siguientes estímulos:

- Participar en los procesos formativos ofertados por la institución u otros que se desarrollen en el territorio.
- Recibir reconocimiento verbal por su acompañamiento.
- Ser elegido o elegida en los diferentes órganos de gobierno como: representantes de curso, representantes del consejo directivo, representantes del consejo de familias, representantes del comité de convivencia escolar.
- Recibir placa de reconocimiento por su contribución en los diversos proyectos con incidencia comunitaria.

6.3 Estímulos para docentes: se hará reconocimiento público por la labor pedagógica realizada en las páginas web institucionales de Fe y Alegría, para aquellos docentes que se destaquen por su trabajo en el aula, en la institución o con el Movimiento.

- Asimismo, recibirán estímulos desde las acciones del programa de salud y seguridad en el trabajo, con la participación en jornadas de salud física y emocional (talleres de cuidado y autocuidado), exámenes de ingreso/egreso, pausas activas durante la jornada laboral.
- También, se consideran estímulos los compensatorios meritorios, la participación en cursos, capacitaciones y eventos de representación.
- Contar con espacios para celebrar la vida de las y los docentes, al igual que conmemorar fechas especiales como: navidad, mes de la amistad, festivales o carnavales propios de la región.
- Participar en la red federativa de educadoras-es populares.
- Publicar en la caja de herramientas de Fe y Alegría sus producciones didácticas.
- Recibir felicitación verbal por aquellas acciones pedagógicas significativas y que motivan al estudiantado a aprender.

- Recibir placa de reconocimiento al final del año escolar por destacarse como un o una docente innovadora.
- Reconocimiento a aquellas-os docentes que, desde su labor han potenciado en sus estudiantes el desarrollo del talento deportivo, científico y cultural.
- Recibir apoyo para el desarrollo de iniciativas que fortalezcan la formación integral y la innovación educativa.

Capítulo siete: procedimientos para abordar las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos



Fe y Alegría promueve una educación para la convivencia, la ciudadanía, la paz y la reconciliación. Una educación que enseña a vivir con otras personas respetando las diferencias y las diversas maneras de ser, pero también reconociéndonos como iguales en dignidad, como sujetos (ellos y ellas) de derechos. Necesitamos ciudadanas y ciudadanos capaces de entregarse a la gestación de una cultura y sociedad que garantice y promueva la vida digna para todas y todos.

Ciudadanas y ciudadanos capaces de resolver los conflictos mediante la negociación y el diálogo, capaces de comunicarse sin agredir ni ofender, capaces de interactuar con otras personas, de trabajar en conjunto, de decidir en grupo; ciudadanas y ciudadanos que aprendan a cuidarse, a cuidar de las demás personas y a cuidar de la casa común (el medio ambiente, las cosas colectivas, los bienes públicos) que pertenece al conjunto de la sociedad; ciudadanas y ciudadanos que aprendan a esforzarse y trabajen para garantizar la realización humana, entendida como factor esencial del camino hacia un mundo mejor. Hablamos de ciudadanías que reconocen la igualdad de género, donde hombres y mujeres en equidad e igualdad de condiciones y derechos se comprometen en la promoción de nuevas identidades.

Para lograr este gran propósito, en este capítulo se describen las acciones pedagógicas que desarrollaremos en la Institución, para la regulación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

7.1 Ruta de atención integral (RAI)

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

La Ruta de Atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

7.1.1 Componente de promoción: se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.



Fe y Alegría como movimiento ha mostrado interés en ir más allá del componente académico, y se ha comprometido en formar integralmente a su estudiantado, con la puesta en marcha de procesos educativos, que favorecen el desarrollo de personas: creativas, coherentes, competentes, conscientes, compasivas, comprometidas, celebrativas y convencidas de construir junto con otros y otras, una sociedad más equitativa, justa y fraterna.

Este ideal se materializa en:

- El ambiente de aprendizaje de CCRP (Ciudadanías, para la Convivencia, la Reconciliación y la Paz) desde el cual promovemos la construcción de una cultura de paz, que integre el enfoque de capacidades, la ruta de formación para la vida en plenitud, el cuidado y la defensa de la vida, en coherencia con los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Las acciones que se implementan desde Pastoral donde se ahonda en los aspectos espirituales y trascendentes de la vida.
- La estrategia Conectándonos con la Onda de Bien-Estar (OBE) en la cual se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las capacidades y competencias psicosociales, la cohesión social y la gestión de entornos saludables, resilientes y protectores.
- El programa de Orientación escolar *Cree-Siendo*, que tiene como propósito la formación y el acompañamiento a docentes, estudiantes y familias, a través de la implementación de acciones estratégicas como: la dirección de grupo, la orientación socio ocupacional, el acompañamiento individual/grupal, la educación en sexualidad y los planes formativos para las familias, con el ánimo de promover el desarrollo de capacidades y competencias para el despliegue de una vida en plenitud.

7.1.2 Componente de prevención: se consideran acciones de prevención, aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Algunas de las estrategias que implementamos en Fe y Alegría para hacer vida lo anteriormente enunciado son:

- Proyecto CARA - Construyendo Amor en la Responsabilidad y la Alegría – desde el cual abordamos la formación en sexualidad desde una perspectiva integral.
- Asambleas de curso como propuesta metodológica para ser trabajada en los espacios de dirección grupo, que se constituyen en escenarios para conversar y mediar sobre las problemáticas de convivencia que se presentan en el grupo y en el colegio.
- Encuentros espirituales para una vida en plenitud.
- Mesas de conciliación: son espacios para la gestión de conflictos lideradas por un grupo de estudiantes de grados superiores que se forman en la metodología de los MASC (Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho) y que acompañados por el comité de convivencia organizan las mesas, que son espacios de escucha, diálogo y concertación entre las y los estudiantes.

7.1.3 Componente de atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a las personas integrantes de la comunidad educativa, frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando sea necesario, de los protocolos de atención, que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Los protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar elaborados por el Ministerio de Educación Nacional, año 2021 sobre aspectos como violencia de género, racismo y discriminación, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y ciberacoso los encontramos en:

- Protocolo para atender situaciones relacionadas con el racismo y discriminación Étnico-Racial; y la xenofobia como formas conexas de violencia y discriminación. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/protocolos-para-la-accion-y-seguimiento>
- Protocolo para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género en los entornos escolares. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/protocolos-para-la-accion-y-seguimiento>
- Protocolo para el abordaje pedagógico de la conducta suicida en los entornos escolares. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/protocolos-para-la-accion-y-seguimiento>
- Protocolo para el abordaje pedagógico del consumo de sustancias psicoactivas en los entornos escolares. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/protocolos-para-la-accion-y-seguimiento>

Lo anterior, se complementa con los 18 protocolos establecidos por la SED-Bogotá que se refieren a continuación:

Protocolo 1: de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos.

Protocolo 2: de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo. El propósito de este protocolo es evitar que los niños, niñas o adolescentes realicen trabajos que afecten su desarrollo integral, protegiéndolos de cualquier situación que amenace o vulnere sus derechos.

Protocolo 3: de atención para situaciones de conducta suicida. El propósito de este protocolo está encaminado a la adopción e implementación de acciones de promoción y prevención que salvaguarden la vida de los niños, niñas o adolescentes.

Protocolo 4: de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (Ideación, amenaza o intento). El propósito de este protocolo está encaminado a la adopción e implementación de acciones de promoción y prevención que salvaguarden la vida de los niños, niñas o adolescentes; privilegiando el abordaje desde el ambiente pedagógico de temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, valores, fortalecimiento de capacidades socioemocionales, sentido de la vida, entre otros.

Protocolo 5: de atención para situaciones de presunto suicidio consumado. El propósito de este protocolo está encaminado a la adopción e implementación de acciones de promoción y prevención, en las que se valore el riesgo tanto a nivel familiar como en la comunidad educativa, con el ánimo de mitigar y brindar un acompañamiento de tipo psicosocial.

Protocolo 6: de atención para situaciones de presunta violencia sexual. El propósito de este protocolo está direccionado a la adopción e implementación de acciones de promoción y prevención que salvaguarden los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional.

Protocolo 7: de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar. El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.

Protocolo 8: de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana. El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Protocolo 9: de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar. El objetivo de este protocolo de atención es identificar señales de violencia intrafamiliar y favorecer una respuesta institucional e intersectorial para que la situación de violencia no continúe presentándose y asegurar que el NNA se desarrolle en un contexto de armonía y afecto para el pleno goce de sus derechos.

Protocolo 10: de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal adolescente (SRPA). El objetivo de este protocolo es ofrecer una atención al adolescente que garantice sus derechos y a su vez promueva la justicia restaurativa y la prevención de conductas punibles.

Protocolo 11: de Atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA). El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

Protocolo 12: de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género. El objetivo de este protocolo es garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia por razones de género que sean identificadas en el marco del contexto educativo y crear condiciones para que este tipo de situaciones no continúe presentándose.

Protocolo 13: de atención para situaciones de hostigamiento y/o discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. El propósito de este protocolo está encaminado a la adopción e implementación de acciones de promoción y prevención que buscan minimizar el hostigamiento y discriminación, además de salvaguardar a la persona de situaciones o ambientes de agresión física, psicológica o simbólica, que menoscaban su formación y realización como sujeto de derechos.

Protocolo 14: de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial. El propósito de este protocolo está encaminado a la adopción e implementación de acciones de promoción y prevención que reconozcan los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Protocolo 15: de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por conflictos armado-residentes en Bogotá. El objetivo del presente protocolo es garantizarle al NNA el derecho a la educación, así como brindar la orientación a los diferentes servicios que ofrece el Estado para su desarrollo integral, dentro de un marco de justicia transicional.

Protocolo 16: de atención para la prevención de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá. El objetivo de este protocolo es dinamizar los mecanismos que prevengan la vinculación y faciliten la desvinculación de NNA de los grupos armados organizados al margen de la ley; así mismo, garantizar el restablecimiento pleno de sus derechos.

Protocolo 17: de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares. El objetivo de este protocolo es generar mecanismos que prevengan conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares, así como la promoción del respeto por la dignidad humana.

Protocolo 18: de atención de siniestros viales para establecimientos educativos. El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de siniestros viales es brindar una herramienta a los miembros de la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente al protocolo de atención a seguir cuando ocurre un siniestro de tránsito, así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos.

Nota: para conocer el flujograma de cada uno de estos protocolos, consultar en: https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%203.0.pdf

De igual manera, cada ciudad toma como referencia esta información y la adapta o contextualiza de acuerdo con los lineamientos dados por las respectivas instancias que intervienen en el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y jóvenes.

En el siguiente cuadro, se muestra el abordaje que podemos hacer a las situaciones que puedan presentarse en la institución educativa. Asimismo, se indica el tipo de proceso que se debe implementar:

Origen	Proceso	Normatividad aplicable
Falta disciplinaria	Disciplinario y se hace uso del debido proceso disciplinar	Manual de Convivencia Constitución Política Ley 1098 de 2006
Situación Tipo I, II y III	Convivencial y se hace uso de los protocolos para atender estas situaciones.	Manual de Convivencia Ley 1620 Decreto 1965
Incumplimiento académico	Académico	Manual de Convivencia

Tomado de: Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar. SED Bogotá. 2022. Pág. 32.

7.1.4 Componente de Seguimiento: son acciones que se centran en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III que fueron reportadas al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. También, hace referencia al seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; promovidas por el Comité Escolar de Convivencia.

Estrategias de seguimiento:

→ **Seguimiento al componente de Promoción:** el sistema de Mejora de la Calidad de Fe y Alegría tiene como condición el seguimiento y acompañamiento al desarrollo de los Planes de Mejora de cada institución; por consiguiente, se garantiza la implementación adecuada de los

programas y proyectos desde los cuales se busca promover una convivencia escolar armónica.

- **Seguimiento al componente de Prevención:** desde el proyecto de atención individual y grupal, el cual es responsabilidad de la Coordinación de Orientación Escolar, se lleva registro de cada encuentro con familias, estudiantes y docentes; a través de estos registros (actas), se hace seguimiento a los procesos requeridos. Además, desde el Comité de Convivencia se diseñan e implementan acciones de esta índole.
- **Seguimiento al componente de Atención:** en caso de ocurrir situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se activa el protocolo respectivo y el seguimiento se encuentra detallado. En el caso de realizar encuentros y atención desde instancias externas, se realiza registro en acta, quedando constancia del proceso desarrollado.

7.2. Situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620, las situaciones, hacen referencia a todos aquellos actos o comportamientos. que alteran la armonía del ambiente escolar.

Según el artículo 40 del decreto 1965 que reglamenta la Ley de convivencia escolar, las situaciones que afectan el clima institucional y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos. Siendo estas:

Situaciones tipo 1	Situaciones tipo 2	Situaciones tipo 3
Hace referencia a aquellos eventos esporádicos que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.	Corresponden a este tipo, las situaciones relacionadas con la agresión escolar, el acoso escolar (bullying) y el ciberacoso (ciberbullying), actos que no revisten características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a. se presentan de manera repetida o sistemática. b. causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

7.2.1 Situaciones tipo 1: corresponden a este tipo de situaciones los conflictos manejados inadecuadamente y aquellos eventos esporádicos que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otras.

Se consideran situaciones tipo I, las siguientes:

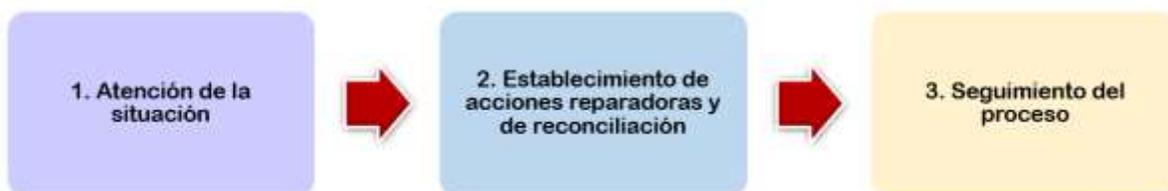
1. Alterar el clima escolar con acciones que afecten el trabajo pedagógico o las actividades institucionales como: uso inadecuado del celular, comer en clase, interrumpir la clase con: consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto y desafío.

2. Hacer uso inadecuado de los diferentes espacios de la institución baños, salones y zonas verdes.
3. Agredir verbalmente o por escrito a cualquier persona integrante de la comunidad educativa, por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas y expresiones morbosas.
4. Emplear gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
5. Excluir o señalar por razones de género, orientación sexual, etnia o creencias religiosas a personas de la comunidad.
6. Difundir rumores sobre una persona que atente sobre su imagen e integridad.
7. Emplear mentiras o comentarios mal intencionados, que afecten la integridad psicológica o moral de alguna persona integrante de la comunidad educativa.

Con base en lo anterior, y en coherencia con la filosofía del Movimiento, es responsabilidad del comité de convivencia escolar, del equipo de dirección y del conjunto docente, garantizar la implementación de protocolos claros, eficientes y transparentes en favor del bien mayor de la institución que es la vida digna y plena para todas las personas de la comunidad.

Para recordar: un protocolo es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Protocolo para la atención de situaciones tipo 1:



1. Atención de la situación	
→ El estudiante comunica la situación al docente con el que se encuentre en el momento en que ocurre la situación.	
Personas directamente responsables de atender la situación:	Docentes
Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento elaborado por el estudiante en donde expresa la situación. Este debe contener: fecha, nombre del estudiante y descripción de la situación. ▪ Registro en el observador en caso de que sea un estudiante el que este afectando la convivencia escolar. <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar el siguiente enlace:</p> <p>https://fevalegriacolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/orientacion_nacional_fevalegria_org_co/ErVoWlkoUzdHq57cabpQcpIBi6UJiNI1YU0OHUUhC6NCZQ?e=utpXUC</p>
Seguimiento:	Una vez recibida la situación, el docente cuenta con 5 días hábiles para hacer la respectiva atención.

2. Establecimiento de acciones reparadoras y de reconciliación
Cuando se valora y evidencia que la afectación es de tipo 1, según lo consignado en este Manual de Convivencia y el artículo 42 del decreto 1965, se realiza lo siguiente:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y ampliar la información sobre los hechos ocurridos.
- Mediar de manera pedagógica para que las partes involucradas expongan sus puntos de vista.
- Conjuntamente buscar la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos.
- Acordar acciones de reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

De esta actuación se dejará constancia en el observador (en el apartado de seguimiento) de cada estudiante que hace parte de este proceso.

Personas directamente responsables de atender la situación:	Docente y si es necesario director/a de grupo.
Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Observador de las y los estudiantes participantes en el proceso. ▪ Anexar documento elaborado por las-os estudiantes en donde expresan la situación.
Seguimiento:	Se realiza seguimiento constante (docente – director/a de curso – estudiantes) con base en las fechas estipuladas en el proceso de mediación.

3. Seguimiento del proceso

- Cuando desde los procesos de mediación no se resuelve la situación y se vuelve a presentar con la misma o mayor gravedad. Se hace registro nuevamente en el observador.
- Se genera un espacio de reflexión en dirección de grupo en torno a temas relacionados con la situación presentada. De ser posible se convoca a las familias del grupo a participar de esta acción pedagógica.
- Se registran los acuerdos que se generen en este espacio de reflexión en el acta de dirección de grupo.
- El director de grupo, realiza seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

Personas directamente responsables de atender la situación:	Director/a de grupo.
Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Observador ▪ Acta de dirección de grupo <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
Seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> → Una vez establecidos los acuerdos en el espacio de dirección de grupo se hará verificación quincenal. → Ante el incumplimiento de los acuerdos realizados en el espacio de formación grupal, o ante la reincidencia de la situación. Se hace nuevamente registro en observador y se cita a acudientes para establecer los compromisos a los que haya lugar.

Parágrafo treinta y cuatro: los observadores son custodiados por las y los directores de curso; revisados periódicamente por el equipo de dirección del colegio y entregados al final del año escolar con previa revisión de equipo de dirección a la secretaria académica para su respectivo archivo.

Bajo ninguna circunstancia estos deben ser de manejo de las o los estudiantes.

7.2.2 Situaciones tipo 2: corresponden a este tipo, las situaciones relacionadas con la agresión escolar, el acoso escolar (bullying) y el ciberacoso (ciberbullying), actos que no revisten características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

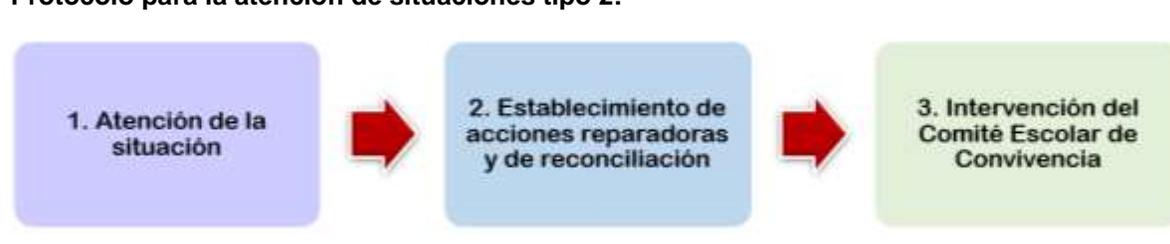
- a. se presentan de manera repetida o sistemática.
- b. causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Se consideran situaciones tipo 2, las siguientes:

1. Agredir de forma física a cualquier integrante de la institución educativa, con su propio cuerpo o con diferentes objetos.
2. Amenazar contra la integridad física, psicológica o moral de cualquier persona de la comunidad educativa de manera reiterada.
3. Invasión del espacio íntimo de la otra persona sin su consentimiento.
4. Participar en peleas o disputas dentro o fuera del Centro Educativo.
5. Callar o hacerse cómplice de cualquier hecho que atente contra la integridad física o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Agredir reiteradamente a cualquier integrante de la comunidad educativa con contenido sexual.
7. Agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares.
8. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. Emplear apodosos y comentarios sexistas reiterados.
10. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos, como baños, paredes, tableros y pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
11. Emplear la Internet como medio para amenazar o ir en contra de la dignidad de alguna de las personas integrantes de la comunidad (ciberbullying).
12. Incurrir en manifestaciones que afecten el derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.

Parágrafo treinta y cinco: en caso de presentarse situaciones de discriminación u hostigamiento por parte de algún integrante del equipo docente, directivo o administrativo se especifica la ruta de atención en el protocolo de ambientes protectores, sanos y seguros

Protocolo para la atención de situaciones tipo 2:



1. Atención de la situación
 → Una vez se valora y evidencia que la afectación es de tipo 2 (según lo consignado en este Manual de Convivencia) y en caso de daño al cuerpo, o a la salud (física o mental) se garantiza la atención inmediata de las personas involucradas, mediante remisión a las entidades competentes dejando la respectiva constancia.

<p>→ Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, es necesario remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. Activar el protocolo para la atención de la situación propuesto por la Secretaria de Educación.</p> <p>→ Desde la coordinación de orientación, se llamará inmediatamente a los acudientes de todos los estudiantes involucrados.</p> <p>→ Adoptar las medidas para proteger a las y los estudiantes involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	
Personas directamente responsables de atender la situación:	Coordinación de orientación escolar y acudientes. Se vinculará a docentes o directoras/es de grupo si la situación lo amerita.
Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe para autoridades administrativas. ▪ Los formatos de remisión externa son manejados por Coordinación de Orientación y Trabajo Social. Los registros generados son custodiados por la persona responsable de atender la situación. ▪ Acta de atención a familias. <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
Seguimiento:	Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de cinco días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación.

2. Establecimiento de acciones reparadoras y de reconciliación	
<p>→ Se generan espacios en los que las partes involucradas y padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>→ Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>Las coordinaciones de orientación evalúan la situación y pueden establecer algunas de las siguientes acciones (deja registro en el acta de compromisos convivenciales):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigación bibliográfica sobre las afectaciones causadas a las personas y a la institución por el comportamiento presentado. ▪ Sustentación de los aprendizajes construidos con el proceso de investigación en acto público junto con su acudiente. ▪ Implementación de un círculo restaurativo liderado por las y los estudiantes involucrados y con el apoyo de acudientes. <p>→ La persona responsable de la orientación comunica al presidente del comité escolar de convivencia quien, a su vez, informará a las personas integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.</p> <p>→ La persona responsable de orientación escolar por delegación del presidente del comité escolar de convivencia reporta el caso al Sistema de Alertas Distrital o a la plataforma virtual del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) e informa al Comité de Convivencia Distrital o Municipal. Deja constancia de esta actuación y archiva en la respectiva carpeta.</p>	
Personas directamente responsables de atender la situación:	Coordinación de orientación escolar y acudientes.
Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de versión o narración de los hechos ▪ Compromisos convivenciales

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impresión del reporte a la plataforma virtual Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)/ Sistema de Alertas Distrital. <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
Seguimiento:	Se establecen los seguimientos puntuales (especificar fechas) que quedan registrados en los compromisos convivenciales y estos depende de cada situación.

3. Intervención del Comité Escolar de Convivencia	
<ul style="list-style-type: none"> → El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965. Establecerá las estrategias de promoción y prevención que garanticen la mejora en la convivencia escolar. → Dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. → Verificará que se haya activado el protocolo para la atención de la situación (según su clasificación) propuesto por la Secretaría de Educación. → Generará los mecanismos que garanticen el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos generados, así como, de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas. → El Comité estudiará la posibilidad de proponer al Consejo Directivo la posibilidad de una matrícula en observación. 	
Personas directamente responsables de atender la situación:	Personas integrantes del comité escolar de convivencia
Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta del Comité Escolar de Convivencia <p>Nota: estas actas reposan en la dirección del centro y están bajo su custodia.</p>
Seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> → El comité hará seguimiento a la implementación e impacto de las estrategias en las siguientes reuniones. → Desde orientación escolar, se hará seguimiento a las remisiones hechas y a la retroalimentación por el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)/ Sistema de Alertas Distrital.

Parágrafo treinta y seis: cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 que hace referencia a la activación de los protocolos de otras entidades.

7.2.3 Situaciones tipo 3: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones tipo 3, las siguientes:

1. Atentar contra la integridad física, psicológica o moral de cualquiera de las personas pertenecientes a la comunidad educativa, que revistan las condiciones de un delito.
2. Plagio y alteración de documento público.

3. Apoderarse de un bien ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otras personas, según lo establecido en el artículo 239 la ley 599 de 2000.
4. Comercializar o distribuir material con contenido sexual, que involucre un/a menor de edad o cualquier persona integrante de la Comunidad Educativa.
5. Incitar a la pornografía infantil y la prostitución a cualquier menor de edad, integrante de la comunidad educativa.
6. Incurrir en actos vandálicos que atenten contra las personas, contra el patrimonio institucional o genere daño a terceros.
7. Tener, almacenar, facilitar, usar, distribuir o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas, sustancias ilícitas dentro del Centro Educativo.
8. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público, ubicados dentro del área circundante a la institución o Centro Educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la ley 1801.
9. Utilizar la fuerza o el engaño para acceder a cualquier tipo de contacto sexual dentro o fuera de la institución.
10. Amenazar, sobornar o extorsionar a cualquier persona integrante de la comunidad educativa.
11. Atentar contra la vida de las personas integrantes de la comunidad educativa.
12. Hacer tocamientos sexuales no consentidos a cualquier persona integrante de la comunidad educativa.
13. El porte o uso de armas blancas (navajas, cuchillos, machetes, exactos y tijeras con puntas), armas hechizas (el chopo o armas artesanales), armas traumáticas, armas de fuego, entre otras.
14. Suplantar o ayudar a suplantar la identidad de otra persona, de manera presencial o virtual.
15. Participar de otros actos delictivos no contemplados en este listado y que atenten contra la vida digna.

Protocolo para la atención de situaciones tipo 3:



1. Atención de la situación

- Se garantiza la atención inmediata (en salud física y psicológica) de las personas involucradas, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
- La persona del equipo de dirección, que atiende la situación, informa y cita de manera inmediata a los acudientes de las y los estudiantes involucrados en la situación.
- La rectora o el rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.

En caso de requerir poner en conocimiento a otras instancias, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Comisaría de familia; Subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida -sivecos-; Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual – sivism-; Centro Atención Integral Víctimas de Abuso Sexual – CAIVAS, entre otras. Junto con la coordinación de Orientación escolar y Trabajo social establecerán el procedimiento a seguir. Además, citará de forma extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia.

<p>→ La persona responsable de orientación escolar por delegación del presidente del Comité Escolar de Convivencia subirá el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)/ Sistema de Alertas Distrital e informa a Comité de Convivencia Distrital o Municipal.</p>	
Personas directamente responsables de atender la situación:	Rector/a Coordinación de Orientación escolar Acudientes
Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe para autoridades administrativas. ▪ Impresión del registro al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)/ Sistema de Alertas Distrital ▪ Los formatos de remisión externa de Coordinación de orientación y Trabajo social ▪ Acta de atención a familias. <p>Nota: los anteriores documentos deben reposar en la dirección del centro instancia responsable de su custodia y se dejará una copia en las carpetas de seguimiento a estudiantes.</p>
Seguimiento:	La atención se realiza de forma inmediata y se dispone de un término máximo de cinco (5) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la misma.

<p>2. Intervención del Comité Escolar de Convivencia</p>	
<p>→ Convocado el comité, desde la rectoría se dará un informe sobre los hechos que dieron lugar a la reunión extraordinaria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. También, informará sobre el reporte realizado ante las autoridades competentes.</p> <p>→ El comité, analizará la situación teniendo en cuenta los acuerdos y pautas enunciadas en este Manual. Además, sugerirá las acciones de prevención y seguimiento que se pueden trabajar en la institución.</p> <p>Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	
Personas directamente responsables de atender la situación:	Personas integrantes del Comité Escolar de Convivencia
Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Citación inmediata al Comité de Convivencia Escolar ▪ Acta del Comité Escolar de Convivencia
Seguimiento:	Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo treinta y siete: es importante resaltar que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no puede imponerse una sanción disciplinaria a un/a estudiante por la ocurrencia de una situación Tipo I, II o III, excepto, si en un caso particular los hechos de estas situaciones revisten las características de una falta disciplinaria.

3. Fortalecimiento de la acción ciudadana	
El Comité Escolar de Convivencia, hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	
Personas directamente responsables de atender la situación:	Comité escolar de convivencia
Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actas del comité
Seguimiento:	Seguimiento al impacto de las actividades desarrolladas con la comunidad.

Coherentes con el propósito del presente Manual, es importante mencionar otros aspectos que pueden afectar la convivencia entre las personas que hacen parte de la institución educativa, como lo son las faltas leves, graves y muy graves.

En concordancia con la normatividad, al igual que las situaciones tipo 1, 2 y 3, estas faltas, merecen un procedimiento de atención por parte de la Institución a través de la implementación de acciones pedagógicas reparadoras, las cuales se describen en el debido proceso disciplinario.

7.3 Faltas: en el contexto de un Manual de Convivencia, se puede entender por falta:

A todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos por la Institución y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente, la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Recuperado de: <https://www.magisterio.com.co/articulo/el-concepto-de-falta-su-tipificacion-y-su-inclusion-en-el-manual-de-convivencia>

Antes de pasar a describir la clasificación de las faltas, es oportuno tener presente que, en Fe y Alegría optamos por prácticas escolares restaurativas y no punitivas en las cuales el estudiantado aprende a reparar el daño que pueda generar como consecuencia de sus acciones.

Por ello, es importante socializar con la comunidad educativa los **principios de la justicia restaurativa** que se presentan a continuación y que son tomados de Piñeres, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 193:

- Reparar los daños que se han causado.
- Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
- La participación voluntaria, basada en una elección informada.
- Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
- Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
- La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
- Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.

- La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
- Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
- Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
- Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
- Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

Una vez abordados estos principios, es fundamental tener presente que las faltas se deben abordar desde el debido proceso disciplinario, el cual hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación con el fin de atender pedagógica, formativa, justa y oportunamente las faltas disciplinarias que se enuncian en este Manual y se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Son principios a tener en cuenta en realización de un debido proceso disciplinario los siguientes:

- **Legalidad.** *Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas (...) que serán aplicadas.*
- **Presunción de inocencia.** *El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.*
- **Igualdad.** *El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas deben ser iguales.*
- **Derecho a la defensa.** *Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.*
- **Instancia competente.** *El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas*
- **Favorabilidad.** *Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.*
- **Proporcionalidad.** *Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.*
- **Impugnación:** *Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.*
- **Non bis in ídem:** *Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.*

De igual manera y en todo caso, la institución educativa debe propender porque no prime una concepción punitiva que busque aplicar una sanción sin que se tenga en cuenta los siguientes criterios, adoptados por la jurisprudencia constitucional en la Sentencia T-390 de 2011:

- La edad de quien comete la falta y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares de quien cometió la falta.

- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado (representado en la Institución educativa) de garantizar la permanencia en el sistema educativo (Sentencia T-390, 2011).

Tomado de: Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar. SED Bogotá. 2022. Pág. 34

A continuación, se describen cuáles son, cómo se clasifican, y cuál es el debido proceso disciplinario a seguir en caso de que se presenten estas faltas:

7.3.1 Faltas de carácter leve: Son aquellas que:

- No afectan directamente a otras personas.
- No atentan contra los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de esta.
- No lesionan la honra o el buen nombre de otra persona.
- No hacen parte de las situaciones tipo 1, y deben ser manejadas por las y los docentes como primeros respondientes del proceso de formación.
- Generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del o la estudiante, pero, necesitan ser corregidas para garantizar un adecuado proceso educativo.

Parágrafo treinta y ocho: por los factores anteriormente descritos y atendiendo al enfoque que se le quiere dar a la atención de las faltas, es importante tener en cuenta que las faltas de carácter leve serán atendidas privilegiando el abordaje pedagógico y formativo, razón por la cual no serán objeto de sanciones.

Con respecto a las acciones pedagógicas que se proponen para reparar la afectación realizada con la falta, son de tipo *sugerente*, es decir, que la persona que media la situación puede enriquecerlas o plantear nuevas, en el marco de los principios de la justicia restaurativa y el debido proceso disciplinario.

Falta	Acción pedagógica
<p>1. Ausentarse o abstenerse de ingresar o participar de manera reiterativa hasta por tres veces de las actividades académicas e institucionales programadas, sin tener una debida justificación.</p> <p>Son justificables las siguientes situaciones: cita médica, enfermedad, procedimiento médico certificado y calamidad doméstica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Preparar una actividad para ser desarrollada y sustentada durante la clase, la cual debe guardar relación con el tema que se está abordando. ▪ Realizar un taller en horario extracurricular en articulación con los programas de desarrollo comunitario o de biblioteca. ▪ Realizar actividades de embellecimiento al colegio tiempo extracurricular con el acompañamiento de un directivo y su respectivo acudiente de tal forma que recupere el tiempo de ausencia por evasión. ▪ De ser reiterativa esta falta se procederá a citar a acudientes para establecer los respectivos compromisos. Se deja registro en el observador.
<p>2. Uso inadecuado del uniforme de manera reiterativa. Para mayor claridad revisar el apartado 5.2.2 del presente Manual que hace referencia a la presentación personal y porte del uniforme.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar una campaña sobre el uso y porte adecuado del uniforme y socializarla en los grupos de primaria en compañía de su acudiente. ▪ De ser reiterativa la falta se hará llamado de atención con registro a observador por parte del director/a de grupo y conversación con acudiente.

<p>3. Incumplir el horario establecido para asistir al centro educativo, a las clases y demás actividades institucionales programadas de manera reiterativa hasta por tres veces y sin previa justificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luego de hacer el respectivo llamado de atención verbal, se le indica al estudiante que debe reponer el tiempo en horario extracurricular con la asignación de una actividad indicada por Trabajo social. ▪ Si la situación es reincidente el directora o directora de grupo citará a acudiente y firmará compromiso convivencial.
<p>4. Solicitar permiso para dirigirse a un lugar específico y ser sorprendido en otro diferente realizando acciones inapropiadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedir disculpas a la o él docente por el acto cometido y realizar una campaña pedagógica en su grupo clase sobre el valor de la honestidad, la confianza y el respeto, acompañado por su acudiente. ▪ Presentar un trabajo escrito de lo visto en clase.
<p>5. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.</p>	<p>Si es posible, se prestarán los materiales requeridos, pero él/la estudiante, se comprometerá a traer los recursos solicitados para el adecuado desarrollo de sus clases. Si la falta se comete de manera reiterativa se procederá a realizar citación a acudientes a fin de establecer los respectivos compromisos.</p>
<p>6. Hacer uso inadecuado de los materiales, herramientas digitales, aulas y otros espacios institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar una campaña sobre el cuidado de los materiales, las aulas y otros espacios institucionales que socializará en el curso asignado por su directora de grupo. ▪ Reponer los objetos o reparar el espacio físico afectado. ▪ Participar en el embellecimiento de áreas comunes de la institución educativa. ▪ Movilizar y sensibilizar en horas de descanso a los estudiantes sobre el cuidado de los bienes institucionales.
<p>7. No contribuir al aseo de la planta física y su entorno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar un acompañamiento reflexivo con sus compañeros, sobre el aseo del entorno y la planta física. ▪ Diseñar e implementar una campaña institucional sobre el cuidado del colegio con el apoyo de sus acudientes. ▪ Realizar acciones de mantenimiento/embellecimiento de la planta física en contra jornada bajo la supervisión del administrador del centro educativo.
<p>8. Incumplir con las actividades académicas o compromisos de convivencia propuestos, según la fecha señalada.</p>	<p>Citar a las/os acudientes para que realicen acompañamiento a su hijo/a en el ambiente en el que haya presentado incumplimiento; dicha actividad se podrá realizar en aula o en la biblioteca de la institución bajo la supervisión de docentes o directivas.</p>
<p>9. Adoptar actitudes altaneras o de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar un decálogo sobre pautas básicas de

<p>falta de respeto con compañeras-os, docentes, directivos, personal administrativo o cualquier otro integrante de la comunidad educativa en clase o en actividades institucionales. De manera presencial, a través de las redes sociales o por la emisora.</p>	<p>convivencia tanto en espacios de clase como en actividades de carácter institucional y debe socializarlo ante las personas afectadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acompañado por su acudiente y como acción reparadora, pedir disculpas públicas a la(s) persona(s) afectada(s).
<p>10. Manifestaciones afectivas inapropiadas para el contexto escolar.</p> <p>Se consideran manifestaciones afectivas inapropiadas: caricias y besos con exagerada intensidad; actos sexuales; manipulación de partes íntimas en lugares escondidos de la Institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luego de una reflexión con acudientes y orientación escolar, las-os estudiantes involucrados realizarán un trabajo reflexivo sobre los límites y parámetros de respeto que se deben establecer en las relaciones afectivas. Dicha reflexión será acompañada por sus acudientes. Deberá compartir sus aprendizajes en una reunión del consejo estudiantil. ▪ Luego de una reflexión con acudientes y orientación escolar, las-os estudiantes involucrados prepararán una clase sobre respeto que se deben establecer en las relaciones afectivas y deberán presentarla en el espacio de dirección de grupo, con previa concertación del o la docente.
<p>11. Utilizar vocabulario o modales inadecuados (vulgares o soeces)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Junto con sus acudientes realizar una consulta sobre el origen etimológico de la palabra mal utilizada y hacer un diccionario digital que deberá entregar a su director-a de grupo en el tiempo que se indique. ▪ Pedir disculpas a la persona que irrespeto con su vocabulario, en el mismo escenario donde se cometió la falta y comprometerse a no, volverlo hacer.
<p>12. En las salidas pedagógicas, abordar inoportunamente la ruta escolar, quedarse de la ruta o transportarse sin permiso explícito del padre, madre o acudiente.</p>	<p>Pedir disculpas públicas por la falta cometida y diseñar una actividad sobre la responsabilidad y seguridad que se debe tener para el desarrollo de las salidas pedagógicas y presentarlo a coordinación.</p>
<p>13. Permanecer en la institución después de la hora de salida o fuera de su horario académico sin justificación, autorización y dando un mal uso a los espacios.</p>	<p>Presentarse junto con su acudiente, con la o él docente encargado para el establecimiento de acuerdos.</p>
<p>14. Ingresar a áreas restringidas sin ser autorizada/o y hacer uso de implementos o herramientas de uso exclusivo del personal administrativo, de cocina, mantenimiento, biblioteca entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luego del diálogo reflexivo, pedir disculpas a quien corresponde por la falta cometida. ▪ Prestar algún servicio a la comunidad educativa según el área restringida en la que cometió la falta.
<p>15. Consumir alimentos en espacios no permitidos como el aula de</p>	<p>Generar un proceso de reflexión con la o él estudiante que cometió la falta y si vuelve a reincidir, deberá hacer</p>

clase, la biblioteca, la sala de cómputo, etc.	una campaña donde manifieste a sus compañeros de curso la importancia de consumir los alimentos en los lugares establecidos para tal fin.
16. Vender comestibles o cualquier artículo en el Centro Educativo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luego de la respectiva reflexión con la dirección del centro educativo y sus acudientes. Realizar una acción reflexiva sobre las implicaciones que trae el consumo de alimentos que no cumplen con las condiciones sanitarias requeridas y presentárselo a la auxiliar de enfermería a través de una infografía.
17. Organizar o participar en juegos de azar y apuestas en torno a actividades deportivas u otro tipo de eventos en las instalaciones del colegio y lucrarse de ello.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar una propuesta de juegos lúdicos que se puedan realizar en el contexto escolar, y la pondrá en práctica en los tiempos de descanso con un curso de primaria.
18. No entregar a tiempo las circulares o citaciones enviadas por la institución a familias o acudientes.	Él o la directora de grupo se encargará de contactar a los respectivos acudientes para citarlos y proporcionarles la información, además se establecerán los acuerdos para evitar que su acudida/o reincida en dicha falta.
19. Incumplir de manera intencional y reiterada con los parámetros establecidos en el anexo de convivencia digital.	Generar un proceso de reflexión con la o él estudiante que cometió la falta y si reincide por más de dos veces, deberá hacer una campaña virtual de divulgación para el cumplimiento de los parámetros establecidos en el anexo de convivencia digital, haciendo énfasis en las consecuencias que acarrea no cumplirlas.
20. Comprar, vender, intercambiar, regalar y prestar las guías de cualificar ya realizadas.	Luego de un diálogo reflexivo con los docentes de Cualificar para hacer toma de consciencia sobre la falta cometida, las-os involucrados deberán: realizar una campaña sobre la importancia de desarrollar nuestros compromisos académicos sin necesidad de recurrir al fraude o la copia que presentarán en clase de Cualificar en el momento asignado por sus docentes.
21. Negligencia en el uso de la agenda, carnet o material escolar y cuidado del material pedagógico facilitado en clases.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar llamado de atención verbal y establecer los respectivos compromisos sobre uso y porte de la agenda y el carnet. ▪ Reponer los materiales dañados. ▪ Elaborar material pedagógico para los grados de transición.
22. Interrumpir las clases de otros salones, de tal modo que perturbe el orden y comportamiento de los estudiantes.	Realizar una sensibilización con las-os estudiantes de transición a 11° sobre la importancia de respetar los espacios de trabajo y concentración de los compañeros.

7.3.1.1. Debido proceso para la atención de faltas leves: como se mencionó anteriormente, las/os docentes son los primeros respondientes en el proceso. Por consiguiente, cuando identifiquen que un/a estudiante ha cometido alguna de las faltas anteriormente referidas, deberá:



1. Inicio del proceso		
<p>→ El debido proceso inicia con la recepción de la queja dada por las-os estudiantes partícipes de la situación. En caso de estar en descanso u otra actividad pedagógica, la persona encargada de atender lo ocurrido será el docente que se encuentre realizando el respectivo acompañamiento.</p> <p>→ Si la situación es atendida por las directivas o personal administrativo, se remite el caso al director de grupo.</p>		
	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Docentes ▪ Director/a de grupo
	Registros que debemos dejar:	<p>Documento elaborado por las-os estudiantes que expresan la queja y que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha ▪ Nombre del estudiante ▪ Descripción de la queja. <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	La queja debe atenderse en un lapso no mayor a tres días hábiles.

2. Apertura del proceso	
<p>→ El docente escucha y dialoga con el estudiante sobre lo sucedido, haciéndole ver las consecuencias de lo acontecido. Generando una reflexión que conlleve a que las personas entiendan que no pueden reincidir en la ocurrencia de este hecho.</p> <p>→ Se recogen por escrito versiones o narraciones de los hechos de las personas involucradas.</p> <p>→ Una vez que el docente analice que lo acontecido corresponde a una falta de carácter leve, hará registro en el observador del estudiante indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La falta tal como aparece en el manual de convivencia ▪ La acción pedagógica consecuente con la falta. Dejando claramente estipulado la fecha, espacios y personas participantes. <p>→ De ser necesario el docente informa a acudientes sobre su participación en la realización de</p>	

<p>la acción pedagógica.</p> <p>→ El estudiante deberá cumplir con la acción pedagógica establecida.</p> <p>Nota: la decisión sobre la acción pedagógica a aplicar es determinada por el docente que hace el debido proceso. Esta puede ser apelada por el estudiante o acudientes ante una segunda instancia, que para este caso serán las coordinaciones pedagógicas.</p> <p>Tiempo para presentar este recurso: dos días hábiles</p> <p>Tiempo de respuesta de las coordinaciones pedagógicas: tres días hábiles</p>		
	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Docentes ▪ Director/a de grupo ▪ Coordinaciones pedagógicas
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Versiones o narraciones de los hechos de las/os estudiantes involucrados. ▪ Anotación en el observador <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de cinco días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la esta.

<p>3. Seguimiento del proceso</p> <p>→ El día de realización de la acción pedagógica, el docente deberá supervisar el adecuado desarrollo de la misma.</p> <p>→ Se deja por escrito en el observador el cumplimiento de la acción pedagógica, los aprendizajes que se derivan de esta acción y su compromiso de no reincidencia.</p> <p>→ En caso de que el estudiante no realice la acción pedagógica señalada en el día y hora indicado o reincida en la falta, se procederá a citar acudientes para la firma de compromiso convivencial.</p>		
	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Docente ▪ Director/a de grupo. ▪ Coordinaciones pedagógicas
	Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Observador ▪ Compromiso convivencial <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Seguimiento:	Si la persona acudiente no se presenta luego de tres citaciones, el docente informa a coordinación pedagógica.

<p>4. Intervención de las coordinaciones pedagógicas en el seguimiento de compromisos</p> <p>→ Desde la coordinación pedagógica se cita nuevamente a los acudientes para reflexionar sobre las consecuencias de estos comportamientos en el clima escolar institucional.</p> <p>→ Se establece un nuevo compromiso de convivencia y las estrategias de seguimiento.</p> <p>→ En caso de que estudiantes y acudientes incumplan los acuerdos establecidos, la coordinación pedagógica determina si remite el caso al comité escolar de convivencia o establece una medida en consonancia con los referentes que inspiran este Manual.</p>		
	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinación pedagógica.

	Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso convivencial <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Seguimiento:	Se inicia seguimiento de los compromisos desde coordinación pedagógica (quincenales).

Para tener en cuenta: en la sentencia T-251 del año 2005, se nos invita a reconocer que, *“el derecho al debido proceso de que son titulares los niños y adolescentes que se encuentran matriculados en un plantel educativo público, no puede ser entendido simplemente en términos de la existencia de unas conductas prohibidas y unos pasos e instancias que es preciso agotar para la imposición de unas sanciones que, según el caso, pueden ir desde simples llamados de atención hasta la expulsión del colegio.*

En efecto, el sometimiento de un menor de edad a un trámite sancionatorio académico no puede ser ajeno a factores tales como (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeo la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. En otras palabras, las autoridades académicas competentes para aplicar un régimen sancionatorio, no pueden actuar de manera mecánica, sin preguntarse al menos ¿quién cometió la falta?; ¿por qué razones actuó de esa manera?; ¿se trata de un hecho aislado, o por el contrario, demuestra la existencia de un grave problema estructural que aqueja a la institución educativa que se dirige?; dado el contexto socioeconómico en que se desenvuelve el estudiante, la imposición de la sanción ¿truncará definitivamente su posibilidad de continuar con sus estudios?, en otras palabras, la sanción a imponer ¿constituye realmente la mejor respuesta que un sistema educativo puede dar frente a unos determinados hechos que afectan de manera grave la convivencia escolar?. En otras palabras, el respeto por el derecho al debido proceso en materia de sanciones impuestas a niños y adolescentes no puede ser entendido como algo meramente procedimental o formal, ajeno por completo a la realidad social”.

7.3.2 Faltas de carácter grave: hacen referencia a aquellos comportamientos que:

- Comprometen las normas básicas de convivencia (descritas en los deberes del estudiantado) y que afectan de manera significativa, a la institución o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales, y deseables para la vida en sociedad.
- Ponen en peligro la vida del o la estudiante, o de algún integrante de la comunidad escolar.
- Atentan contra el cuidado del medio ambiente y la salud propia o de las personas de la comunidad.

Con respecto a las acciones pedagógicas que se proponen para reparar la afectación realizada con la falta, son de tipo *sugerente*, es decir, que la persona que media la situación puede enriquecerlas o plantear nuevas, en el marco de los principios de la justicia restaurativa y el debido proceso disciplinario.

Algunas de estas faltas son:

Falta	Acción pedagógica
1. Causar daño a los materiales, instalaciones, recursos o	<p>Luego de un diálogo reflexivo para hacer toma de consciencia sobre la falta cometida:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reponer el bien o material dañado.

<p>zonas verdes del Centro Educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar una campaña de sensibilización en los tiempos de descanso sobre el cuidado de los bienes públicos. ▪ Compensar el daño al espacio físico, a través de una acción reparadora que genere beneficio en el plantel. ▪ Reponer y embellecer las zonas verdes afectadas en compañía de acudientes. ▪ Hacer una lectura sobre el cuidado de la casa común y dar una reflexión en comunidad. ▪ Realizar entrevista a una entidad pública donde se aclaren las consecuencias legales para un ciudadano que comete esta falta y socializar en la dirección de grupo.
<p>2. Dañar los libros prestados por la biblioteca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar una acción reflexiva sobre el cuidado de los libros y liderar una actividad pedagógica con la asesoría de la bibliotecaria sobre el buen uso de los libros. ▪ Si es necesario deberá reparar o reponer el libro.
<p>3. Irrespetar con burlas, bromas o no prestar atención cuando una persona integrante de la comunidad educativa (docentes, directivas, estudiantes, familias o personal externo que presta servicios de capacitación - formación) se dirija al estudiantado o esté realizando algún tipo de explicación o exposición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar una pequeña campaña en su salón de clase, en la que promueva el respeto por todas las personas. El diseño de la campaña se realizará en tiempos no institucionales y la socialización deberá realizarse en dirección de grupo en compañía de su acudiente. ▪ Pedir disculpas públicas a la persona afectada (dicho espacio será el mismo donde se cometió la falta, por ejemplo: en el descanso, una clase específica, entre otros).
<p>4. Irrespetar con burlas, bromas o comentarios discriminatorios a personas DCT, afrocolombianas, indígenas o integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a una minoría religiosa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar una campaña sobre el respeto por la diversidad y en la que se propongan algunas acciones que promuevan la inclusión en la Institución Educativa. ▪ Pedir disculpas públicas a la persona afectada.
<p>5. Practicar juegos bruscos, peligrosos y agresivos entre estudiantes en espacios como aulas de clases, zonas comunes u otros espacios de la Institución durante las clases, el intercambio de clases y los descansos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar una exposición que ayude a generar conciencia sobre el cuidado del cuerpo frente a los juegos bruscos. ▪ Realizar un taller sobre el cuidado y respeto del cuerpo a estudiantes de otros cursos (estos serán asignados por el docente que este haciendo seguimiento a la falta). ▪ Preparar y presentar una obra de teatro al descanso sobre el respeto y cuidado por el cuerpo.
<p>6. Ausentarse del plantel en horas de estudio, sin</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En horario extraescolar, y con la supervisión de su acudiente, él o la estudiante, deberá realizar un escrito que

<p>la debida autorización.</p>	<p>contenga: los conceptos trabajados durante la ausencia no autorizada y una reflexión crítico reflexiva sobre la responsabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El acudiente deberá firmar el compromiso de supervisar el ingreso y la salida del estudiante de la Institución Educativa.
<p>7. Ingresar al plantel educativo, aulas u otros espacios del colegio sin ser autorizado y en horarios diferentes a los establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luego de un diálogo reflexivo para hacer toma de conciencia sobre la falta cometida: elaborar una campaña sobre la ley de "irrupción a un lugar público/privado por zonas no autorizadas" y la presentará en los descansos.
<p>8. Irrespetar a las personas de las tiendas escolares y personas responsables del aseo y mantenimiento de la institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diálogo reflexivo con orientación escolar para luego realizar una actividad que promueva el buen trato a las personas de las tiendas escolares, aseo y mantenimiento. ▪ Pedir disculpas públicas
<p>9. Intentar o hacer fraude en los procesos académicos conducentes a la valoración/evaluación.</p>	<p>Luego de un diálogo reflexivo para hacer toma de conciencia sobre la falta cometida:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar el proceso de sustentación, con el acompañamiento de su acudiente. ▪ Realizar una campaña en la que expongan las implicaciones legales que acarrea el realizar plagio. ▪ Presentar un escrito reflexivo frente a las consecuencias de estas acciones. ▪ Elaborar un texto, en el que exponga qué es el fraude y cómo repercute este en sus actuaciones presentes y futuras.
<p>10. Pertener o promover grupos que atenten contra el buen nombre y funcionamiento de la institución, o contra los valores promovidos por el colegio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hacer una campaña o sensibilización a través de redes sociales para la comunidad circundante, en la que promueva el horizonte y los valores institucionales y las implicaciones legales del acto cometido. ▪ Generar un espacio de diálogo (simposio, cabildo, ponencia) al interior de la Institución Educativa, en el cual comparta su reflexión sobre los valores que promueve Fe y Alegría.
<p>11. Jugar con balón, botellas y objetos que sustituyan al balón, en cualquier espacio diferente a las canchas, y que generen daño al cuerpo.</p>	<p>Luego de un diálogo reflexivo para hacer toma de conciencia sobre la falta cometida:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se comprometerá a no volver a promover este tipo de juegos. ▪ Junto con acudientes realizar una campaña, en la que incentive la práctica de juegos que respondan a las características del contexto y no afecten la integridad de ninguna persona de la comunidad educativa. ▪ Diseñar una campaña sobre el buen uso de los recursos de la institución y/o sobre el valor del reciclaje. Elaborar un nuevo objeto que sea significativo donde se utilicen los materiales mal utilizados. ▪ Se decomisa el objeto y se realiza reflexión con presencia de acudientes, se establecen compromisos y se devuelve lo decomisado. ▪ Responder por los daños ocasionados a otras personas y a

	<p>los bienes institucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contribuir al mantenimiento y aseo de la planta física con autorización de acudientes en horario extracurricular.
<p>12. Realizar acciones inadecuadas que afecten el buen nombre de la institución fuera de esta o en lugares aledaños portando el uniforme.</p> <p>Se consideran acciones inadecuadas no contempladas en las situaciones tipo II y tipo III, las siguientes: irrespetar a las personas de la comunidad, escándalos y gritos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llevar a cabo campañas de concientización en los diferentes grados, donde se promueva el respeto a la institución. ▪ Implementar acciones o proyectos sociales en la comunidad bajo la supervisión de trabajo social.
<p>13. Portar, comercializar y consumir cigarrillos en cualquiera de sus presentaciones incluidos los vapeadores dentro o en las instalaciones cercanas al colegio.</p>	<p>Realizar una investigación sobre los efectos que causa el cigarrillo/los vapeadores en la salud, y presentar los resultados de esta investigación, en compañía de su acudiente, a los grupos de estudiantes, que le asigne la persona que hace seguimiento a la falta.</p>
<p>14. Utilizar el nombre del colegio con la intención de afectar su integridad y buen nombre.</p>	<p>Realizar una investigación sobre la historia del colegio, realizando el origen del nombre del mismo; posteriormente socializar junto con su acudiente su búsqueda durante una asamblea de curso o a un colectivo organizado de la comunidad.</p>
<p>15. El uso indebido de objetos que distraigan las labores programadas por la Institución o que en su efecto sean utilizados para fines no académicos (Celular, Tablet, Mp3-4-5, juguetes, juegos, portátiles y similares). En caso de pérdida o daño de éstos, la responsabilidad es únicamente del/la estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar un folleto en el que se evidencien las principales consecuencias del uso no responsable de los dispositivos electrónicos, el cual deberá socializar en un espacio de dirección de grupo en compañía de su acudiente. ▪ Además, se aplicará el procedimiento dispuesto en el apartado 5.15 de este Manual, sobre el uso de dispositivos electrónicos en el aula.
<p>16. Difundir o propiciar en el colegio cualquier tipo de propaganda proselitista, política, religiosa o de movimientos que distorsionen el sentido de la ética, la moral y el concepto de los valores.</p>	<p>Elaborar un cuadro comparativo, en el que contraste los aspectos que aparecen en el perfil del/la estudiante de Fe y Alegría, y las premisas de la información que está difundiendo, junto con su acudiente presentar a la dirección del centro.</p>
<p>17. Manipular el software y</p>	<p>Se aplicará acción pedagógica asesorada por docente de</p>

hardware de los equipos de la institución sin autorización previa.	informática y tecnología para que analice y estime la gravedad del daño; según el diagnóstico emitido el estudiante debe realizar una acción reparadora y asumir los costos económicos dependiendo del daño del equipo.
18. Hacer uso inadecuado del internet y de los implementos electrónicos de las aulas streaming con fines diferentes a los programados por la institución.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar una campaña preventiva para los grados de primaria sobre los principales peligros cibernéticos a los que están expuestos las niñas, los niños, y adolescentes, la importancia del uso de las TICs para los procesos de enseñanza y aprendizaje y especificar la normatividad vigente que hace referencia a los delitos cibernéticos. ▪ El estudiante involucrado deberá hacer un curso de la plataforma llegamos con TIC y presentar el respectivo certificado.
19. Publicar en redes sociales fotos o videos de docentes o estudiantes realizados en las aulas de clase sin autorización o sin un fin educativo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luego de un diálogo reflexivo para hacer toma de consciencia sobre la falta cometida y las implicaciones legales del mismo deberá realizar una campaña sobre normas digitales. De ser reiterativa la falta se procederá a generar una anotación en el observador, citar a acudientes para establecer acuerdos y compromisos.
20. Promover la práctica de acciones relacionadas con fenómenos psíquicos o parapsicológicos que afecten la integridad de cualquier persona de la comunidad.	Junto con sus acudientes elaborar una reseña sobre las consecuencias psicológicas y emocionales que acarrearán las prácticas parapsicológicas y presentar a la coordinación de pastoral.
21. Promover la práctica de acciones relacionadas con retos que aparezcan en redes sociales los cuales afecten su propia integridad o de cualquier integrante de la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedir disculpas públicas y en redes por la promoción de este tipo de prácticas. ▪ Realizar una campaña sobre las implicaciones emocionales y físicas que traen hoy en día la ejecución de los retos que se proponen en las redes sociales.
22. Elaboración de tatuajes y de piercing dentro del Centro Educativo, atentando contra la integridad propia o de otras/os estudiantes.	Comunicación inmediata con acudientes y elaboración de exposición sobre autocuidado y salubridad frente a estas acciones que deberá compartir a la auxiliar de enfermería y a un grupo que se le asigne.
23. Copiar documentos o comercializar productos que se encuentren en la red que estén protegidos por los derechos de autor.	Elaborar una infografía sobre derechos de autor y las implicaciones legales que trae para una persona la vulneración de estos derechos.
24. Hacer uso inadecuado de datos y códigos virtuales de uso institucional (enlaces, aplicativos, contraseñas, usuarios y correo	Junto con su acudiente realizar una campaña preventiva sobre los efectos que esto tiene en el desarrollo del proceso educativo y el cuidado de la ciudadanía digital la cual deberá presentar al equipo administrativo del colegio

institucional)	
25. Esconder o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedir disculpas a las y los compañeros afectados con su comportamiento. ▪ En caso de generar daños a los objetos de sus compañeras-os deberá reponerlos. ▪ En caso de generar pérdida de los objetos de sus compañera-os deberán reponerlos.
23. El consumo inadecuado de los alimentos suministrados en la institución educativa en el marco del PAE (refrigerio y refrigerio caliente), desperdicio del mismo a través de juegos inadecuados y la incorrecta disposición de los desechos que se generan de estos (bolsas, cucharas, recipientes y cáscaras).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar acompañamiento en el restaurante escolar o los espacios destinados para el suministro de los alimentos. ▪ Elaborar una campaña sobre los beneficios del refrigerio, el buen uso de los alimentos, la desnutrición, la pobreza alimentaria, entre otros. ▪ Hacer parte de las brigadas de aseo y selección de residuos para posteriormente llevar un manejo adecuado de los mismos, al finalizar la jornada. ▪ Firma de compromiso con acudientes y de ser necesario con el operador del PAE para establecer acciones de no repetición.
24. Suplantar o ayudar a suplantar la identidad de otra persona, de manera presencial o virtual.	Elaborar una investigación, sobre un caso de suplantación que se haya presentado en su contexto más cercano, y hará especial énfasis en las consecuencias legales de este tipo de comportamientos.
25. Copiar documentos o comercializar productos que se encuentren en la red que estén protegidos por los derechos de autor.	Elaborar una infografía sobre derechos de autor y las implicaciones legales que trae para una persona la vulneración de estos derechos.
26. Agredir de forma física a cualquier integrante de la institución educativa, con su propio cuerpo o con diferentes objetos.	<p>Luego del respectivo diálogo reflexivo sobre las implicaciones que trae para la vida y la convivencia escolar este tipo de comportamientos podemos hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los estudiantes agresores deberán pedir disculpas a los compañeros afectados. ▪ En caso de que la agresión implique gastos médicos, estos serán asumidos por los estudiantes agresores y sus familias. ▪ Hacer lectura del código penal y realizar una exposición sobre el mismo al grupo que le sea asignado con el acompañamiento de sus acudientes. ▪ Con el acompañamiento de sus acudientes, en los descansos hacer una campaña de promoción sobre el buen trato. ▪ Junto con sus acudientes presentar al comité escolar de convivencia una propuesta para prevenir las agresiones en la institución.
27. Agredir reiteradamente a cualquier integrante de la comunidad educativa con contenido sexual.	<p>Luego del respectivo diálogo reflexivo sobre las implicaciones que trae para la vida y la convivencia escolar este tipo de comportamientos podemos hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedir disculpas públicas por sus comportamientos a las personas afectadas.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar e implementar una campaña para la prevención del acoso virtual. ▪ Hacer lectura del código penal y realizar una exposición sobre el mismo, al grupo que le sea asignado con el acompañamiento de sus acudientes. ▪ Junto con sus acudientes presentar al comité escolar de convivencia una propuesta para prevenir estas agresiones. ▪ Gestionar con policía de infancia y adolescencia una campaña para la prevención de delitos sexuales.
28. Emplear la Internet como medio para amenazar o ir en contra de la dignidad de alguna de las personas integrantes de la comunidad (ciberbullying).	<p>Luego del respectivo diálogo reflexivo sobre las implicaciones que trae para la vida y la convivencia escolar este tipo de comportamientos podemos hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedir disculpas públicas por sus comportamientos a las personas afectadas. ▪ Diseñar e implementar una campaña para la prevención del ciberbullying. ▪ Hacer lectura del código penal y realizar una exposición sobre el mismo, al grupo que le sea asignado con el acompañamiento de sus acudientes. ▪ Junto con sus acudientes presentar al comité escolar de convivencia una propuesta para prevenir estas agresiones. ▪ Gestionar con policía de infancia y adolescencia una campaña para la prevención de delitos cibernéticos. ▪ Hacer un decálogo sobre las reglas para relacionarse asertivamente en las redes sociales.
29. Participar en peleas o disputas dentro o fuera del Centro Educativo.	<p>Luego del respectivo diálogo reflexivo sobre las implicaciones que trae para la vida y la convivencia escolar este tipo de comportamientos podemos hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedir disculpas públicas por sus comportamientos a las personas afectadas. ▪ En caso de que la agresión implique gastos médicos, estos serán asumidos por los estudiantes agresores y sus familias. ▪ Presentar al consejo estudiantil para su aprobación una campaña sobre los valores institucionales y como estos se ven afectados con este tipo de comportamientos. Una vez, sea aprobada por este consejo se implementa y evalúa. ▪ Junto con sus acudientes presentar al comité escolar de convivencia una propuesta para prevenir estas agresiones.

7.3.2.1. Debido proceso para la atención de faltas graves: cuando las personas integrantes de la comunidad educativa (docentes o directivas) identifiquen que un/a estudiante, cometiendo alguna de las faltas anteriormente referidas, deberá:



1. Inicio del proceso		
<p>→ El docente que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente a las personas implicadas para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.</p> <p>→ Posteriormente, solicita a cada estudiante involucrado las versiones o narración de los hechos.</p> <p>→ Una vez que el docente identifique que la falta es de carácter grave, hará registro en el observador del estudiante, describiendo la falta tal como aparece en este Manual.</p> <p>→ Se remite el caso a coordinación de orientación escolar.</p>		
	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> Docentes Orientación escolar
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> Narraciones o versiones de los hechos de estudiantes involucrados. Anotaciones en el observador <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	Inmediato porque se remite a orientación escolar

2. Apertura del proceso
<p>→ Orientación escolar cita a acudientes de los estudiantes involucrados para informar sobre la falta cometida, haciendo énfasis en las consecuencias que ello conlleva y lo que esto acarrea según este Manual.</p> <p>→ Se les notifica de manera formal la apertura del proceso. Se informa a estudiantes y familias sobre la acción pedagógica que debe realizar. Esto debe quedar por escrito y claramente estipulado en el acta de atención a familias.</p> <p>→ La decisión sobre la acción pedagógica a aplicar es determinada por orientación escolar, quien hace el debido proceso. Esta puede ser apelada por el estudiante, familiares o acudientes ante una segunda instancia, que en este caso será rectoría. De igual manera se les indica que tienen derecho a allegar las pruebas que consideren necesarias frente a la falta cometida. Esto debe quedar por escrito y claramente estipulado en el acta de atención a familias.</p>

→ Se informa a estudiantes y acudientes que el caso es susceptible de ser remitido tanto al Comité Escolar de Convivencia como al Consejo Directivo.

Tiempo para presentar este recurso y las respectivas pruebas: tres días hábiles

Instancia encargada de recibir: rectoría

	Personas directamente responsables de atender situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientación escolar ▪ Rectoría
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de atención a familias <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	<p>Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la esta.</p>

3. Intervención del Comité Escolar de Convivencia

→ Si las circunstancias lo ameritan, Orientación escolar recomienda al Rector convocar al Comité Escolar de Convivencia de manera extraordinaria.

→ El Rector como presidente del Comité, informa a este sobre las acciones adelantadas hasta el momento.

→ En aras de fortalecer la implementación de acciones de promoción y prevención que garanticen que las y los estudiantes no reincidan en la ocurrencia de faltas, el Comité plantea posibles estrategias a desarrollar.

→ En caso de que los estudiantes reincidan en la falta, el Comité Escolar de Convivencia recomienda remitirlo al Consejo Directivo.

	Personas directamente responsables de atender situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rector-a ▪ Comité Escolar de Convivencia
	Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta del Comité Escolar de Convivencia <p>Nota: estas actas reposan en la dirección del centro y están bajo su custodia.</p>
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	<p>→ El comité hará seguimiento a la implementación e impacto de las acciones de promoción y prevención en las siguientes reuniones.</p> <p>→ Orientación Escolar realiza seguimiento al estudiante en aras de garantizar que las acciones propuestas generen un cambio en su comportamiento.</p>

4. Atención de Consejo Directivo – Primera Instancia

→ El Consejo Directivo analiza la información presentada por la rectora o el rector y el proceso llevado a cabo por las instancias anteriores, es libre de decidir sí:

- Coloca matrícula en observación y condicionamiento de la permanencia en el colegio durante el año escolar a los estudiantes involucrados.

La matrícula en observación tiene una vigencia de un periodo académico, es decir no es algo acumulativo o que tenga incidencia de un año a otro.

Dicha decisión esta direccionada a proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la falta presentada. Adicionalmente, se evitan posibles nuevas víctimas y se garantiza un proceso de formación, para asumir las consecuencias de los actos.

	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Directivo
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> Actas del consejo directivo
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	Desde el consejo directivo se establecen las acciones de seguimiento frente a las decisiones establecidas.

5. Notificación

- El Rector notifica por medios formales (citación en físico debidamente firmada por acudientes o citación enviada por correo certificado) a acudientes para que asistan a la institución con el ánimo de darles a conocer la decisión tomada por el Consejo Directivo.
- Acudientes y estudiantes serán notificados de la decisión tomada por el Consejo Directivo mediante Resolución Rectoral.

El estudiante, representado por su acudiente, tiene derecho a interponer un recurso de reposición frente a la decisión tomada por el Consejo Directivo, que es comunicada por rectoría.

La reposición es un recurso que busca que la instancia que tomó determinada decisión evalúe las inconsistencias que se pudieron presentar en el proceso y con base en esto, revoque o reforme la decisión.

Tiempo para presentar estos recursos: diez días hábiles

Instancia encargada de recibir: Consejo Directivo

	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Directivo
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> Notificación Resolución Rectoral <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	Diez días hábiles a partir de la notificación de la decisión del consejo directivo

6. Atención de Consejo Directivo – Segunda Instancia

- El Consejo Directivo analiza la información presentada por las familias o acudientes como recurso de reposición.
- Decide si mantiene la decisión inicialmente tomada o la reformula.
- Se notifica por medios formales (citación en físico debidamente firmada por familias o

<p>acudientes o citación enviada por correo certificado) a familias o acudientes para que asistan a la institución con el ánimo de darles a conocer la respuesta del consejo directivo en segunda instancia.</p> <p>→ Acudientes y estudiantes serán notificados de la decisión que reafirma o cambia el Consejo Directivo mediante Resolución Rectoral.</p>		
	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Directivo
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> Notificación Resolución Rectoral <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Seguimiento:	Diez días hábiles a partir de la notificación de la decisión del consejo directivo en primera instancia

7.3.3 Faltas de carácter muy grave: Son aquellas que:

- Atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o de los principios educativos de la institución.
- Al igual que las situaciones tipo III, son consideradas delitos, porque ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales.
- Pueden causar daño, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Con respecto a las acciones pedagógicas que se proponen para reparar la afectación realizada con la falta, son de tipo *sugerente*, es decir, que la persona que media la situación puede enriquecerlas o plantear nuevas, en el marco de los principios de la justicia restaurativa y el debido proceso disciplinario.

Estas faltas son:

Falta	Acción pedagógica
1. Agredir verbalmente a docentes, directivos, personal administrativo, de servicios generales, vigilantes y visitantes (familias, talleristas, personal del PAE, religiosos, funcionarios de otras entidades)	<ul style="list-style-type: none"> Junto con su acudiente pedir disculpas a las personas afectadas con su comportamiento y comprometerse con 2 horas de apoyo en las funciones propias de la persona afectada.
2. Amedrantar mediante amenazas, sobornos, extorsiones, chantajes y agresiones físicas a compañeras-os, docentes, personal administrativo, vigilantes, personal de servicios generales y personal de tiendas escolares.	<ul style="list-style-type: none"> En compañía de su acudiente retractarse de sus amenazas pidiendo disculpas. Activar la ruta interinstitucional sugerida para este tipo de casos.
3. Formar parte de enfrentamientos verbales o físicos (que implique el uso de piedras, armas blancas o de fuego) entre estudiantes de la	<ul style="list-style-type: none"> Junto con sus acudientes pedir disculpas al equipo de dirección y su grupo clase por los comportamientos presentados. Realizar una charla sobre las consecuencias de sus acciones y los daños ocasionados al consejo

<p>Institución con estudiantes de instituciones aledañas.</p>	<p>estudiantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar un plan de trabajo en la comunidad para fortalecer el tejido social con mínimo 20 horas de labores, que realizará bajo las indicaciones de la Coordinación de pastoral y sus acudientes.
<p>4. Participar en escándalo público, presentar actitudes y comportamientos que influyan negativamente en el estudiantado, y que afecten la vida y la moral de las personas, así como la imagen de la Institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudiante y acudiente/s, realizarán una acción reparadora encaminada a resarcir el daño causado, bien sea a un/a estudiante o a la institución. ▪ Investigar acerca de las sanciones que están establecidas en el código de policía, relacionadas con la alteración del orden público y preparar una presentación con los hallazgos de la investigación, e invitar a miembros de la comunidad y/o personas afectadas, con el fin de repararlas.
<p>5. Participar en actos de vandalismo contemplados en la legislación colombiana (daño en bien ajeno, tales como: grafitis, dibujos, escribir en paredes, puertas, muros, mobiliario o cualquier sitio del Colegio, entre otros, sin la debida autorización).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con el apoyo de sus acudientes realizar la reparación y el embellecimiento de los bienes o mobiliarios afectados en horario extracurricular. Convocar a la comunidad para compartir cuando el daño se haya solventado.
<p>6. Difamar el buen nombre de alguna persona integrante de la Comunidad Educativa, violar la privacidad personal o familiar de cualquier miembro de la comunidad, a través del uso de medios físicos o electrónicos dentro y fuera de la institución.</p>	<p>Realizar una investigación acerca de las implicaciones de levantar falsos testimonios contra otras personas, a partir de lo planteado en la constitución política de Colombia. A partir de esto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar un acto de reparación de carácter público a través de un material audiovisual hacia la persona afectada, a fin de evitar, que este tipo de acciones se naturalicen en la comunidad educativa. ▪ Elaborar un informe sobre las implicaciones de vulnerar el derecho a la intimidad y el buen nombre de las personas.
<p>7. Presentarse en la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o psicoactivas o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público, ubicados dentro del área circundante a la institución o Centro Educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la ley 1801.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Orientación escolar para la activación de la Ruta de Atención Integral.
<p>8. Hacer tocamientos sexuales no consentidos a cualquier persona integrante de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Orientación escolar para la activación de la Ruta de Atención Integral.
<p>9. El porte o uso de armas blancas (navajas, cuchillos, machetes, exactos y tijeras</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Rectoría, quien remite a policía de infancia y adolescencia.

con puntas), armas hechizas (el chopo o armas artesanales), armas traumáticas, armas de fuego, entre otras.	
10. Suplantar o ayudar a suplantar la identidad de otra persona, de manera presencial o virtual.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Rectoría, quien remite a la instancia competente.
11. Atentar contra la integridad física, psicológica o moral de cualquiera de las personas pertenecientes a la comunidad educativa, que revistan las condiciones de un delito.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Rectoría, quien remite a la instancia competente.
12. Plagio y alteración de documento público.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Rectoría, quien remite a la instancia competente.
13. Apoderarse de un bien ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otras personas, según lo establecido en el artículo 239 la ley 599 de 2000.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Rectoría, quien remite a la instancia competente.
14. Comercializar o distribuir material con contenido sexual, que involucre un/a menor de edad o cualquier persona integrante de la Comunidad Educativa e Incitar a la pornografía infantil y la prostitución a cualquier menor de edad, integrante de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Rectoría, quien remite a la instancia competente.
15. Tener, almacenar, facilitar, usar, distribuir o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas, sustancias ilícitas dentro del Centro Educativo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza intervención desde Rectoría, quien remite a la instancia competente.

7.3.3.1 Debido proceso para la atención de faltas muy graves: cuando las personas integrantes de la comunidad educativa (docentes o directivas) identifiquen un/a estudiante cometiendo alguna de las faltas anteriormente referidas, deberá:



1. Inicio del proceso

- Orientación escolar junto con rectoría aborda y confronta directamente a los estudiantes implicados para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.
- Posteriormente solicita a cada persona involucrada las versiones o narración de los hechos.
- Una vez, que se analiza que lo acontecido corresponde a una falta de carácter muy grave, desde orientación se hará registro en el observador del estudiante escribiendo la falta tal y como aparece en este Manual.

	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> Orientación escolar Rectoría
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> Narraciones o versión de los hechos Anotaciones en el observador <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	<p>La atención de la falta deberá realizarse de manera inmediata</p>

2. Apertura del proceso

- Orientación escolar junto con rectoría citan a los acudientes de los estudiantes involucrados para comentarles la ocurrencia de la falta cometida, haciendo énfasis en las consecuencias que ello conlleva y lo que esto acarrea según este Manual.
- Se notifica de manera formal la apertura del proceso tanto a estudiantes como a familias. Esto debe quedar por escrito y claramente estipulado en el acta de atención a familias.
- Si la falta lo amerita, desde rectoría se indicará la acción pedagógica que el estudiante deberá ejecutar.
- Se le indica los estudiantes y a sus acudientes que tienen derecho a allegar las pruebas que consideren necesarias frente a la falta cometida. Esto debe quedar por escrito y claramente

estipulado en el acta de atención a familias.

Tiempo para presentar pruebas: tres días hábiles después de haber notificado la apertura del proceso

Instancia encargada de recibir: rectoría

→ El Rector informa a los acudientes que el caso es susceptible de ser llevado tanto al Comité Escolar de Convivencia como al Consejo Directivo.

	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientación escolar ▪ Rectoría
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de atención a familias <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Tiempos de atención y/o Seguimiento:	Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de cinco días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de esta.

3. Intervención del Comité Escolar de Convivencia

→ El rector convoca al comité (puede ser de manera extraordinaria, si las circunstancias lo ameritan)

→ Como presidente del Comité, informa a este sobre las acciones adelantadas hasta el momento.

→ En aras de garantizar la implementación de acciones de promoción y prevención que garanticen que las y los estudiantes no reincidan en la ocurrencia faltas, el comité plantea posibles estrategias a desarrollar.

→ El caso se remite a Consejo Directivo.

	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rector-a ▪ Comité Escolar de Convivencia
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta del Comité Escolar de Convivencia
	Seguimiento:	El comité hará seguimiento a la implementación e impacto de las acciones de promoción y prevención.

3. Atención de Consejo Directivo – Primera instancia

→ El Consejo Directivo analiza la información presentada por rectoría y el proceso llevado a cabo por las instancias anteriores. Es libre de decidir sí:

- Coloca matrícula en observación y condicionamiento de la permanencia en el colegio durante el año escolar a los estudiantes involucrados.
- Trabajo escolar en casa para los estudiantes que representen riesgo para la seguridad propia o de la Comunidad Educativa, asegurando de esta manera la realización de sus actividades académicas.
- No renovación de la matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

La matrícula en observación tiene una vigencia de un periodo académico, es decir no es algo acumulativo o que tenga incidencia de un año a otro.

Dicha decisión esta direccionada a proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la falta presentada. Adicionalmente, se evitan posibles nuevas víctimas y se garantiza un proceso de formación, para asumir las consecuencias de los actos.

	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Directivo
	Registros que debemos dejar	<ul style="list-style-type: none"> Actas del consejo directivo
	Seguimiento:	Desde el consejo directivo se establecen las acciones de seguimiento frente a las decisiones establecidas.

4. Notificación

- Se notifica por medios formales (citación en físico debidamente firmada por familias o acudientes o citación enviada por correo certificado) a familias o acudientes para que asistan a la institución con el ánimo de darles a conocer la decisión tomada por el consejo directivo.
- Acudientes y estudiantes serán notificados de la decisión tomada por el Consejo Directivo mediante Resolución Rectoral.

El estudiante, representado por su acudiente, tiene derecho a interponer un recurso de reposición o de apelación frente a la decisión tomada por el Consejo Directivo, que es comunicada por el rector o la rectora.

La reposición es un recurso que busca que la instancia que tomó determinada decisión evalúe las inconsistencias que se pudieron presentar en el proceso y con base en esto, revoque o reforme la decisión.

Tiempo para presentar estos recursos: diez días hábiles

Instancia encargada de recibir: Consejo Directivo

	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Directivo
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> Notificación Resolución Rectoral <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Seguimiento:	Diez días hábiles a partir de la notificación de la decisión del consejo directivo

5. Atención de Consejo Directivo – Segunda instancia

- El Consejo Directivo analiza la información presentada por acudientes como recurso de reposición.
- Decide si mantiene la decisión inicialmente tomada o la reformula.
- Se notifica por medios formales (citación en físico debidamente firmada por familias o acudientes o citación enviada por correo certificado) a familias o acudientes para que asistan a la institución con el ánimo de darles a conocer la decisión tomada por el consejo directivo en

segunda instancia. → Acudientes y estudiantes serán notificados de la decisión que reafirma o cambia el Consejo Directivo mediante Resolución Rectoral.		
	Personas directamente responsables de atender la situación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejo Directivo
	Registros que debemos dejar:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Notificación ▪ Resolución Rectoral <p>Nota: para acceder a estos formatos se puede consultar en el enlace anteriormente referido.</p>
	Seguimiento:	Diez días hábiles a partir de la notificación de la decisión del consejo directivo en primera instancia

Parágrafo treinta y nueve: si la falta muy grave es considerada delito por la justicia ordinaria, la institución, por medio del rector o rectora, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes el hecho, para que ellas se ocupen de la investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

7.4 Procedimientos para la atención de situaciones no relacionadas con la Ley 1620 ni las faltas institucionales.

7.4.1 Procedimiento académico para reclamación de valoraciones:

1. Dar a conocer los criterios de los procesos de valoración establecidos por la institución que registrarán durante el año escolar.
2. Dar a conocer al inicio de cada período, las metas de aprendizaje propuestas en cada ambiente de aprendizaje.
3. Recibir por parte de las y los docentes retroalimentación sobre los avances con respecto a las metas de aprendizaje.
4. Recibir retroalimentación al finalizar cada período académico sobre las fortalezas, dificultades, recomendaciones y estrategias de apoyo que posibiliten un mejor desempeño.
5. Recibir a tiempo y junto con sus respectivos acudientes los planes de mejora necesarios para la superación de las debilidades en su desempeño.
6. Hacer el respectivo seguimiento a los planes de mejora asignados a cada estudiante.
7. Hacer seguimiento de las estrategias sugeridas en las comisiones de evaluación a los respectivos estudiantes.

Parágrafo cuarenta: las inquietudes o dudas de estudiantes y acudientes ante cualquier inconsistencia académica, serán atendidas de acuerdo con el siguiente conducto regular:

- Docente del ambiente
- Director-a de grupo
- Coordinación Pedagógica
- Consejo Académico

7.4.2. Procedimiento para acompañar a estudiantes con dificultades académicas

1. Una vez identificada la dificultad, se dialoga con él/la estudiante sobre la problemática y se inicia un seguimiento que lo invite a comprometerse en la mejora de la misma.
2. Si no se observa mejora en la situación del/la estudiante, se hace llamado de atención escrito en el observador.
3. Si la falta los amerita, se realizará citación a las personas acudiente, para acordar estrategias de apoyo, que serán evaluadas quincenal o mensual por parte del o la docente que está haciendo el seguimiento.

4. En caso de no superar la dificultad, él estudiante será remitido a Coordinación Pedagógica para establecer el trabajo que se necesite implementar y las acciones de mejora a desarrollar con el apoyo de sus acudientes.

7.4.3. Procedimiento para las llegadas tarde

1. Las y los estudiantes que lleguen después del horario de ingreso, serán reportados en el llamado a lista que se hace al inicio de la jornada escolar.
2. Quienes lleguen 3 veces tarde al mes, de acuerdo con el horario establecido, se citará a acudientes, se realizará la reflexión pedagógica sobre el valor de la puntualidad y se dejará registro en acta con el respectivo compromiso.

Responsable de esta acción: director-a de grupo.

3. Quienes reincidan en las llegadas tarde, e incumplan con el compromiso anteriormente establecido, serán remitidos a Coordinación Pedagógica donde asumirán la acción pedagógica que se establezcan con la familia.
4. Las y los estudiantes que sean reincidentes e incumplan los compromisos pactados, deben presentarse a un taller de formación con Coordinación Pedagógica en los horarios establecidos por la Institución.
5. Si continúan las llegadas tarde, después del taller de formación, serán remitidos al Consejo Directivo para analizar la renovación de matrícula para el año siguiente.

7.4.4 Procedimiento para estudiantes que presentan inasistencia o están en riesgo de deserción escolar: atendiendo a la Resolución 1740 del 15 de julio 2009, por la cual se establecen las medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes; en los centros de Fe y Alegría se manejará el siguiente **procedimiento:**

1. Las y los docentes, verificarán la asistencia diaria al iniciar la jornada escolar.
2. En caso de inasistencia durante tres días consecutivos y sin los respectivos soportes, las/os directoras/es de grupo, consultarán por vía telefónica con las familias, las causas de la ausencia y solicitarán soportes, dejando registro de esta conversación en el observador del estudiante y en la bitácora de llamadas de la institución.
3. De continuar con la inasistencia al centro educativo los directores de grupo remitirán el caso a Trabajo Social.
4. La Trabajadora Social, citará a las personas acudientes para identificar las razones del ausentismo escolar, y se establecerán compromisos y acuerdos para mejorar la situación.
5. En el caso de que los acudientes no se presenten al colegio, se procederá a realizar visita domiciliaria.
6. De no lograr la inserción del/la estudiante, se remitirá a las entidades competentes, como lo determina la resolución 1740, frente al incumplimiento de compromisos; siendo este el último paso para garantizar la permanencia del menor en el sistema educativo.
7. Para los y las estudiantes que se retiran por cambio de localidad o ciudad, se exige a sus acudientes certificar por escrito, donde serán matriculados.

7.4.5 Procedimiento para trabajar con familias que presentan bajo compromiso con el proceso escolar de sus hijas e hijos

1. Identificación de la dificultad por parte de la persona responsable de la dirección de grupo, quien hace llamado de atención verbal o escrito y establece los acuerdos que registra en el observador.
2. Si la situación no mejora, se procede a hacer citación con la dependencia del equipo de dirección que pueda dar respuesta a la dificultad evidenciada (Coordinación de orientación escolar, Coordinación de pastoral o Trabajo social).
3. Desde la instancia de equipo de dirección que corresponda, se procede a dar apoyo y seguimiento a la situación familiar identificada, se establecen nuevos acuerdos y se espera mejora.
4. Si la situación no presenta mejora se remite remitirá al Comité de Convivencia Escolar o se decide hacer inmediatamente remisión externa a la instancia que corresponda.

5. Tomando como referencia los lineamientos de la Ley 2025, las madres, padres o acudientes que no asistan a las formaciones estipuladas por la institución, deberán asumir como acción pedagógica reparadora, la estipulada por el equipo de orientación de centro. Es importante que las familias tengan en cuenta que el “mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3)” (Parágrafo del artículo 6, Ley 2025).

7.4.6 Procedimiento para atender a estudiantes con DCT (Discapacidad, Capacidades y Talentos)

El decreto 1421 del 2017 define como educación inclusiva: “aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de característica, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación con sus pares de su misma edad en un ambiente de aprendizaje común sin discriminación o exclusión alguna”, para lograr este propósito, se garantiza en el marco de los derechos humanos, los apoyos y ajustes razonables (PIAR) requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Desde la propuesta de innovación de Fe y Alegría, en el marco de los ambientes de aprendizaje se promueve el respeto por los ritmos de aprendizaje y las particularidades de las y los educandos. En coherencia con lo anterior, se define la siguiente estrategia de atención para las y los estudiantes con DCT:

1. Desde coordinación de orientación escolar y docente de apoyo, se inicia la intervención del caso con una entrevista a la familia, que tiene como fin establecer una mayor comprensión de las dinámicas familiares e identificar situaciones relevantes (incluidas las médicas) que inciden en el proceso de aprendizaje del niño o la niña.

Nota: la información de esta primera entrevista solo podrá ser suministrada por la madre o padre del niño, niña o adolescente, ya que son quienes conocen los antecedentes prenatales, perinatales y posnatales.

2. Con un mayor conocimiento sobre la realidad del/la estudiante; la docente de apoyo sugiere las siguientes acciones:
 - Realizar valoración pedagógica.
 - De acuerdo con la valoración pedagógica, se establece si él/la estudiante requiere plan individualizado de ajustes razonables; dicho ajuste se realizará de acuerdo a las necesidades y fortalezas de cada estudiante.
 - Solicitar la certificación de discapacidad expedida por la entidad prestadora de salud a la cual pertenece el estudiante.

Para tener en cuenta: de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación, la certificación debe contener la firma del profesional designado, y la entidad que emite el documento, debe estar avalada para tal fin. Esta certificación tiene un término de vigencia de un año.

- Si la/el estudiante, proviene de otra institución se solicita el Plan Individual y ajustes razonables (PIAR), para darle continuidad al proceso pedagógico y convivencial.
- Se hará construcción o revisión del PIAR por parte del equipo docente, bajo la orientación de la docente de apoyo.
- Se elabora el acta de acuerdos, la cual contiene los compromisos familiares e institucionales que se adquieren, a fin de lograr lo que se propone en el PIAR.
- Si la situación que afecta al/la estudiante, está relacionada con hábitos y patrones de crianza, desde la Coordinación de orientación escolar, se facilita procesos formativos y se establece seguimiento periódico.

- Si la situación requiere manejo externo con especialistas en Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Psiquiatría, entre otros, se procede a realizar remisión mediante el formato diseñado para tal fin, (dicha remisión debe ser elaborada y firmada por la Coordinación de orientación escolar de la institución). Se deja registro de esta acción en el acta de encuentro con familias.
- Es importante tener en cuenta que el PIAR, se debe realizar trimestralmente.

Para tener en cuenta: para que él o la estudiante aplique a lo que se estipula en el decreto 1421, debe contar con el diagnóstico de un especialista tratante, y que este a su vez este avalado bajo los criterios que exige la normativa colombiana (resolución 113 de 2020).

3. En las comisiones de evaluación de cada período, se analizan los avances y dificultades de cada estudiante con DCT, y se establecen las acciones de apoyo requeridas desde el plan individualizado.
4. La docente de apoyo, hará retroalimentación en clave de avance del PIAR, para tener referente de trabajo en el siguiente año escolar del o la estudiante.
5. La docente de apoyo contará con espacios de formación y asesoría docente de manera general e individual, con el fin de contribuir a una cultura inclusiva y fortalecer prácticas que reconozcan la diversidad en el aula.
6. El equipo docente favorecerá en sus planeaciones, trabajo en aula y procesos de valoración, metodologías y didácticas flexibles coherentes con el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).
7. Al finalizar el año escolar, directoras/es de grupo, diligencian el formato de informe de fin de año, en el que relacionan generalidades del grupo y el detalle de los casos remitidos al departamento de Orientación. Este informe, será entregado a la persona que asuma en el año escolar siguiente, de manera tal, que haya un conocimiento profundo tanto del grupo como de cada caso remitido con DCT.
8. La persona que asuma la dirección de grupo del año escolar siguiente, tendrá la responsabilidad de continuar con el acompañamiento y seguimiento de los avances del menor, en conjunto con el departamento de orientación, docente de apoyo, coordinación pedagógica y la familia del/la estudiante.

Para tener en cuenta: para ampliar la comprensión de la ruta de atención de estudiantes DCT se recomienda revisar el documento “lineamientos nacionales para la atención de estudiantes DCT”

9. Formación y asesoría docente de manera general e individual, con el fin de contribuir a una cultura inclusiva y fortalecer prácticas que reconozcan la diversidad en el aula
10. Favorecer dentro de la planeación, ejecución y valoración pedagógica, metodologías y didácticas flexibles (DUA) acorde a la propuesta de innovación de Fe y Alegría

7.4.7 Procedimiento para atender a estudiantes con TEAyC (Trastornos Específicos del Aprendizaje y el Comportamiento)

Para los efectos de la Ley 2216 de 2022, se entiende como **trastorno específico de aprendizaje:** aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar.

De acuerdo con el SIMAT, estos trastornos se clasifican de la siguiente manera:

- Trastornos específicos del desarrollo de las habilidades escolares
- Trastorno específico de la lectura
- Trastorno específico del delecteo
- Trastorno específico de las aritméticas
- Trastorno mixto de las habilidades escolares
- Otros trastornos del desarrollo de las habilidades escolares

- Trastorno del desarrollo de las habilidades escolares, no especificado

Los **trastornos del comportamiento** por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social.

De acuerdo con el SIMAT, estos trastornos se clasifican de la siguiente manera:

- Trastornos hipercinéticos
- Perturbación de la actividad y de la atención
- Trastorno hipercinético de la conducta
- Trastorno hipercinético, no especificado
- Trastornos de conducta
- Trastorno de la conducta limitado al contexto familiar
- Trastorno de conducta insociable
- Trastorno de conducta sociable
- Trastorno opositor desafiante
- Otros trastornos de la conducta
- Trastorno de la conducta, no especificado

Además de los anteriores, en Fe y Alegría se incluyen:

- Dificultades emocionales o afectivas
- Dificultades del entorno familiar
- Dificultades de tipo comportamental

El conjunto de estudiantes identificados como TEAYC son prioritariamente atendidos por Orientación Escolar, y la ruta establecida para ello, es la siguiente:

1. Formación al profesorado en la tipología de estudiantes TEAYC
2. Atención por parte del profesorado: cuando un docente identifique en sus estudiantes rasgos correspondientes a la tipología ya presentada, hará entrevista con estudiantes y acudientes, evaluará de acuerdo con la formación recibida si puede hacer manejo de la situación o remite a orientación.
3. Entrevista con él/la estudiante: la persona responsable de la orientación escolar realiza una primera entrevista con el propósito de comprender mejor la situación por la cual ha sido remitido. Posteriormente, se procede a establecer entrevista con familiares o acudientes.
4. Entrevista con familiares o acudientes: la persona responsable de orientación escolar realiza entrevista con madre/padre o acudientes para identificar aspectos significativos (personales, familiares, escolares) que puedan afectar positiva o negativamente en la situación identificada. Se establecen compromisos o recomendaciones y se continúa con acompañamiento desde orientación escolar. De no requerir más apoyos, se recomienda a la persona responsable de la dirección de grupo hacer seguimiento.
5. Asesoría y acompañamiento: una vez identificada la dinámica que constituye la problemática, se determinan las estrategias y el proceso de acompañamiento a realizar.
6. Apoyo Interdisciplinar: de acuerdo con los hallazgos realizados, se determina si él/la estudiante y su familia requieren acompañamiento terapéutico por otras disciplinas. Se hace la respectiva remisión a la EPS o en algunos casos, Fe y Alegría cuenta con convenios interinstitucionales que prestan servicios terapéuticos.
7. Seguimiento y evaluación: se espera que desde la instancia que está asesorando se realice mensualmente acciones de seguimiento para monitorear recomendaciones y compromisos establecidos.
8. El equipo de orientación contará con espacios de formación y asesoría docente de manera general e individual, con el fin de contribuir a una cultura inclusiva y fortalecer prácticas que reconozcan la diversidad en el aula.
9. El equipo docente con la asesoría de orientación escolar diseñará los ajustes que requieran estos estudiantes, minimizando barreras que impidan el acceso en igualdad de oportunidades.

10. La atención a estos estudiantes debe quedar debidamente registradas en los formatos acordados desde el equipo de orientación nacional.

Parágrafo cuarenta y uno: de acuerdo con la Ley 2216 de 2022 en el artículo 6, indica que la atención que ofrezca la institución educativa a estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, no deberá ser individualizada, ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad a la que pertenece el estudiante.

Parágrafo cuarentaidós: si un estudiante por sus condiciones de salud requiere atención en modalidad de aula hospitalaria, o domiciliaria, las familias a través de nuestra asesoría deben solicitar a la Secretaría de Educación que se presenten las modalidades de atención con las que cuenta la ciudad o municipio; ya que son ellos los responsables de coordinar este tipo de programas.

Nuestro deber como institución, es facilitar las actividades de apoyo pedagógico para las y los estudiantes que se encuentran hospitalizados, cuando estas nos sean requeridas.

Es importante señalar que estos estudiantes no pueden ser retirados del Simat y que una vez superen su situación de salud, se reincorporaran al trabajo presencial con los ajustes razonables que se observen pertinentes.

7.4.8 Procedimiento para la atención a estudiantes en caso de accidentes

Un accidente escolar es toda lesión que un o una estudiante pueda sufrir a causa, o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traen como consecuencia incapacidad o daño. En caso de accidente o enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. **En caso de enfermedad o accidentes de menor gravedad:** la o él estudiante será llevado a enfermería y se le prestarán los primeros auxilios, de acuerdo con la necesidad que se presente. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento (algunos ejemplos de estos casos son: dolor de estómago, vómito, raspaduras, entre otras). La auxiliar de enfermería llamará a las madres, padres o acudientes para darles a conocer la situación y enviará una comunicación por escrito si fuese necesario.
2. **En caso de accidentes leves:** en los casos que la o él estudiante accidentado requiera atención médica, se llamará a la madre, padre o acudiente, para que sean ellos quienes lo trasladen al centro de salud; en este caso la auxiliar de enfermería, dará la información necesaria para sea atendida-o por el sistema de salud correspondiente (EPS) o de la entidad de salud en convenio con la póliza de seguro estudiantil, en caso de que sea necesario como plan complementario.
3. **En caso de accidentes o enfermedades graves:** (determinado por la auxiliar de enfermería, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia (Sistema de salud de la ciudad línea 123), se seguirán las instrucciones que se den en dicha línea, incluyendo traslado de urgencia en ambulancia al hospital más cercano o el recomendado por la línea. Simultáneamente se avisará a los padres solicitándole que se presente inmediatamente en el lugar del accidente o al lugar donde se está trasladando al estudiante. Una vez atendido la/él estudiante, se entrega la responsabilidad de su cuidado al acudiente o servidor de salud.

Parágrafo cuarenta y tres: para los colegios que no cuentan con el cargo de auxiliar de enfermería, un integrante del equipo de dirección, asumirá el proceso de atender y remitir al estudiante.

7.5. Atención de quejas y otras solicitudes: con el fin de garantizar un servicio educativo de calidad, se relacionan a continuación los pasos a seguir, para atender requerimientos de la comunidad educativa relacionados con solicitudes o quejas:

Solicitudes	Instancia	Tiempo de respuesta
Permiso para inasistencias	Coordinación pedagógica	2 días hábiles
Constancias- certificados	Secretaría	8 días hábiles
Porte de uniforme	Equipo de Dirección	Acuerdos con la familia
Cambio de curso	Coordinaciones: pedagógicas y de orientación escolar	2 días hábiles. Dependiendo de las orientaciones de subdirección de cobertura.
Cambio de jornada	Dirección	8 días hábiles
Quejas	Instancia	Tiempo de respuesta
Académicas generales	Conducto regular: Docente Director/a de Curso Coordinación pedagógica Rectoría	5 días hábiles después de radicada la queja.
Convivenciales	Conducto regular: Docente Director/a de Curso Coordinación de orientación Rectoría	5 días hábiles después de radicada la queja

7.6 Procedimiento para el uso de espacios institucionales: todas las personas integrantes de la comunidad educativa son beneficiarias de los recursos de la Institución, por consiguiente, se espera que los aprovechen al máximo de manera responsable y se comprometan a:

- Mantener en óptimas condiciones los sitios y recursos que la Institución ofrece.
- Participar comprometidamente en campañas de autocuidado y cuidado institucional.
- Garantizar un clima escolar que promueva la sana convivencia.

Para el uso adecuado de la **Biblioteca**, es necesario:

1. Presentar el carné para cualquier consulta o préstamo.
2. Usar un tono de voz, moderado y respetuoso.
3. Manejar cuidadosamente los libros.
4. No consumir alimentos, ni bebidas.
5. Ingresar solamente los útiles necesarios.
6. Devolver los libros en el tiempo indicado; en caso de pérdida, reponerlo en un plazo no mayor a cinco días o acordar su pago.
7. Respetar y cuidar los objetos y materiales.
8. En caso de no devolución de un libro en el tiempo asignado, se aplicará una sanción.

Los y las estudiantes podrán solicitar libros en calidad de préstamo para el proceso de afianzamiento de sus aprendizajes, adicionalmente se brindan talleres a estudiantes y familias.

La **Sala de Informática** será utilizada en los horarios establecidos atendiendo las siguientes normas:

1. Llegar y salir puntualmente.
2. Seguir las instrucciones para el manejo de los programas y del computador.

3. Compartir los recursos educativos del aula.
4. Cuidar, dejar en buen estado y en orden mesas, sillas y computadores.
5. Responsabilizarse por los implementos utilizados.
6. No consumir alimentos, ni bebidas.
7. Hablar en voz baja dentro del aula.
8. Cumplir el protocolo de la sala.
9. Cumplir con los diez comportamientos digitales establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En el **laboratorio** es necesario cumplir con las siguientes normas:

1. Llegar en orden y a tiempo.
2. Seguir las instrucciones del docente.
3. Ingresar con bata blanca con botones y los elementos de bioseguridad solicitados.
4. Comportarse adecuadamente para evitar accidentes.
5. No consumir alimentos, ni bebidas.
6. Ingresar sólo con cuaderno y esfero.
7. No jugar en el laboratorio.
8. No realizar experimentos sin ser autorizado por el profesor.
9. Tener precaución al usar reactivos y materiales.
10. Mantener el sitio de trabajo limpio y ordenado.
11. Lavarse las manos antes de salir.
12. Cumplir con las normas de bioseguridad fijadas por el colegio.
13. Cumplir con el protocolo fijado en el laboratorio.

En el **restaurante escolar** es importante tener en cuenta las siguientes normas:

1. Llegar puntualmente a la hora señalada.
2. Ingresar en orden, respetando el turno y acompañados por la/él docente encargado.
3. Ingresar con el uniforme bien presentado y sin otros elementos.
4. Hablar en tono bajo y evitar el ruido.
5. Conservar el orden, no empujar, ni correr.
6. No jugar con la comida.
7. No regalar, ni desperdiciar los alimentos.
8. Respetar el plato de cada compañera/o.
9. Cumplir las normas de etiqueta y protocolo adecuadas al momento de tomar los alimentos.
10. Recoger la loza y disponer de los desperdicios en los lugares indicados.
11. Si pertenece a un grupo de actividades específicas, ingresar en el turno indicado.
12. Aceptar con agrado las observaciones de las personas encargadas del acompañamiento y del servicio.
13. Dejar el sitio en buen estado de orden y aseo.

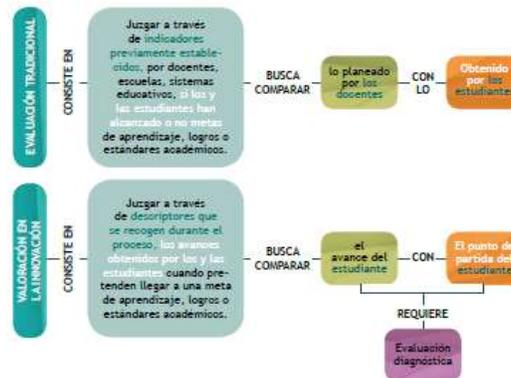
Si el colegio cuenta con casilleros, su uso y cuidado será responsabilidad de las/os estudiantes. Por tanto, estos deberán asumir los costos de los daños, cuando se presenten. El casillero es propiedad del colegio y se entrega en calidad de préstamo. El colegio, en presencia del estudiante y con autorización de los acudientes, podrá abrirlo cuando lo considere necesario. Cada estudiante debe colocar un candado seguro. En los casilleros no se debe guardar ropa húmeda, ni alimentos perecederos u otros materiales o sustancias que causen malos olores. Al salir a vacaciones se deben dejar abiertos y vacíos, para su aseo y mantenimiento.

Capítulo ocho: Sistema Institucional de Evaluación del Estudiantado (SIEE)

Al pensar en la evaluación de los aprendizajes obtenidos por el estudiantado, es posible afirmar que deseamos establecer la diferencia real entre un antes y un después del proceso pedagógico. Tradicionalmente, la evaluación de los aprendizajes consiste en juzgar qué tanto le falta a los y las estudiantes para alcanzar una meta de aprendizaje, logro o estándar académico definido previamente por los sistemas educativos, instituciones y docentes; es decir, se ha buscado comparar en un tiempo determinado lo planeado y esperado por docentes e instituciones con lo obtenido por sus estudiantes.

En este modelo se emite un juicio positivo si la distancia entre lo esperado y logrado es corta; de lo contrario, el juicio es negativo. A su vez, el examen escrito o la prueba fungen como la única técnica y opción válida para verificar qué tan cerca o qué tan lejos están las personas de la meta estipulada, para poder clasificar, calificar y certificar los aprendizajes.

En el marco de la Innovación por ambientes para el aprendizaje y la transformación social, Fe y Alegría Colombia se propone una ruptura radical con esa forma tradicional de evaluación. De acuerdo con el enfoque de pedagogía crítica, sociocultural y la educación integral, se rescata el concepto de valoración por encima del concepto de evaluación tradicional. En el nuevo sistema, valorar implica reconocer los avances que van obteniendo las personas en su proceso de aprendizaje en relación a las metas: describe lo que han hecho, aprendido y avanzado; no juzga el error o lo que les hace falta, puesto que no es una carrera contra lo esperado por un sistema, se *valora lo que avanzan las personas respecto de su propio punto de partida*.



Fuente: Fe y Alegría Colombia, 2019, p. 97.

Es claro que, el reconocer el punto de partida de cada estudiante en las metas de aprendizaje es línea de base para determinar su avance.

8.1 Las funciones de la evaluación

La evaluación cumple con unas funciones claras y determinantes. Para Fe y Alegría, estas funciones son:

- **Funciones sociales de la evaluación:** permiten constatar y/o certificar la construcción de conocimientos al finalizar una actividad pedagógica y de la que se quiere realizar un balance.
- **Funciones pedagógicas de la evaluación:** aportan información para la adaptación de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades del estudiantado; esta función permite que la evaluación sea orientadora y reguladora de los procesos pedagógicos. La evaluación también es una herramienta de diagnóstico, de proyecciones, de afianzamiento del aprendizaje, de identificación de recursos para la individualización, y de retroalimentación a través de diferentes instrumentos que permiten presentar e informar de manera objetiva, los

resultados de los aprendizajes del estudiantado. Estos instrumentos se pueden diseñar teniendo en cuenta las clases de evaluación, como son la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

La **autoevaluación** es una estrategia pedagógica que permite al estudiantado sentirse partícipe de su proceso de aprendizaje; le ayuda reflexionar sobre este y a tomar decisiones para mejorarlo.

El proceso de autoevaluación se realiza de acuerdo con las siguientes directrices, como un proceso de “diálogo, comprensión y mejora” (Santo Guerra, 1993):

- a) Teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos para las metas de aprendizaje estipuladas en los diferentes ambientes, cada estudiante o grupo de estudiantes, describen en clave de avance, lo que han logrado aprender y las dificultades que tienen.
- b) El estudiantado, a partir de su proceso, presenta las descripciones realizadas sobre sus aprendizajes a las personas mediadoras, dialoga con ellas, realiza una reflexión compartida, y las contrasta con los seguimientos de las y los docentes.
- c) Seguidamente, docentes y estudiantes reflexionan sobre la valoración emitida, y si existen diferencias, se buscará identificar y comprender los argumentos de una valoración. Si es del caso, se sugiere modificaciones a las descripciones realizadas.

La **coevaluación** se define como el proceso por medio del cual el conjunto de estudiantes evalúa la calidad del trabajo de sus compañeras/os, así como su contribución al logro de los objetivos de aprendizaje. Este tipo de evaluación puede complementar la valoración que realiza cada docente; puede ser cuantitativa si se asigna una calificación, o cualitativa si permite un análisis de las fortalezas y debilidades en los procesos de aprendizaje.

La **heteroevaluación** es la evaluación que realiza el docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes; quienes deben usar técnicas e instrumentos de evaluación apropiados al tipo de aprendizaje que se va a valorar en la meta, con la finalidad de, a partir de evidencias obtener resultados que permitan identificar el avance del estudiante.

→ **Funciones éticas de la evaluación:** la evaluación está atravesada evidentemente por posturas ideológicas y por los sistemas de valores que las sustentan. Para Fe y Alegría es claro que, desde su opción ética, las y los educandos deben beneficiarse de la evaluación; es decir, debe ser constructiva e inclusiva (Finocchio y Legarralde, 2007); garantizarles el acceso a los resultados de manera oportuna y clara; reconocer la individualización al tener en cuenta las características particulares de cada estudiante; y tener en cuenta el principio de confidencialidad para evitar discriminación. También se debe considerar la integridad del proceso evaluativo que debe impregnar, además, toda práctica pedagógica.

→ **Funciones políticas de la evaluación:** la evaluación indaga por las relaciones de poder que remite a las intenciones y a los propósitos educativos y, además, establece formas propias de encuentro entre evaluadas/os y evaluadoras/es.

Desde esta perspectiva, la evaluación se obliga a preguntarse por los procesos formativos, es decir, si permite y favorece el reconocimiento de sí, de las otras personas, contribuyendo a tener claro para qué se evalúa, qué se quiere, cómo se interviene y qué tipo de alternativas se presentan, y entonces es posible optar, tomar decisiones sobre la forma, sobre el cómo y el por qué se eligen los instrumentos, los tiempos y las formas para evaluar.

→ **Funciones técnicas de la evaluación:** la evaluación se pregunta sobre las modalidades, recursos e instrumentos más adecuados para realizarla. Se requiere rigurosidad para cumplir con cada una de las fases de la evaluación; presupone un proceso de recolección de información sistemática y relevante que garantice la calidad del descriptor. Asimismo, se busca un proceso de riguroso registro, garantía y coherencia con la propuesta educativa.

8.2 Propósitos de la evaluación

Tradicionalmente, la pretensión de todo sistema de evaluación escolar es emitir un juicio valorativo sobre el rendimiento académico del estudiantado, que se entiende como el dominio de contenidos, por lo general, a la luz de marcos de referencia establecidos como criterios de evaluación. Dichos criterios son previamente definidos por los equipos docentes y permiten determinar si los y las estudiantes dominan o no los contenidos, de tal forma que el juicio valorativo, emitido al finalizar el proceso de evaluación, se centra en establecer quiénes triunfan y quiénes fracasan en el dominio de los contenidos.

La valoración de los aprendizajes tiene como propósito aumentar la posibilidad de que la totalidad del estudiantado aprenda y busca asociar el conocimiento previo con los nuevos aprendizajes a través de la recolección y análisis de las evidencias del proceso. Para desarrollar la valoración del proceso de aprendizaje es de vital importancia el uso de la retroalimentación, puesto que permite identificar el progreso y subsanar los errores o vacíos que, también, son aprovechados como una oportunidad en el aprendizaje.

8.3 Criterios de evaluación

La Innovación por ambientes para el aprendizaje y la transformación social, toma distancia de la forma tradicional de evaluar, pues si bien también se elaboran criterios como referentes para emitir juicios de valor, estos son vistos no como mecanismos de clasificación, sino como dispositivos pedagógicos que permiten identificar qué ha aprendido el estudiantado y cuáles son sus alternativas de mejora. Es decir, mientras en la evaluación tradicional el foco de los referentes es qué les falta aprender y se sanciona la falta, en la Innovación por ambientes para el aprendizaje y la transformación social, **el foco es qué se aprendió, qué se valora de lo aprendido y qué se necesita fortalecer.**



Fuente: Fe y Alegría Colombia, 2019, p.98.

Para Fe y Alegría, evaluar y valorar tienen connotaciones diferentes, por ello, se hace necesario aclarar la comprensión que existe en el Movimiento frente a estos dos aspectos.

Evaluar (en el ámbito educativo)	Valorar (en el ámbito educativo)
1. Su tendencia es <u>calificar y clasificar</u> a las personas teniendo como referencia unas metas de aprendizaje	1. Su tendencia es <u>informar y valorar</u> los avances de las personas cuando buscan alcanzar unas metas de aprendizaje
2. Compara al final de un tiempo, lo esperado en un plan de estudios con lo <u>obtenido</u> por los y las estudiantes	2. Compara constantemente los <u>avances</u> de los y las estudiantes respecto a su propio punto de partida

3. El patrón de medida es el plan de estudios que <u>se debe obtener</u>	3. El patrón de medida es el <u>avance</u> que cada estudiante va obteniendo en las metas de aprendizaje
4. La evaluación tiene en cuenta indicadores y evidencias <u>previamente establecidas</u>	4. La valoración tiene en cuenta descriptores y evidencias que <u>se van generando durante el proceso</u> de aprendizaje
5. La evaluación presenta una connotación de competitividad, de riesgo, amenaza y por lo general <u>compara frente a otros.</u>	5. La valoración presenta una connotación que anima a ser más competente y llegar a la excelencia; por lo general <u>compara frente a sí mismo</u>
6. Como todas las personas deben aprender lo mismo y <u>al mismo ritmo, se proponen exámenes iguales y en los mismos tiempos escolares</u>	6. Como las personas aprenden <u>según sus intereses, ritmos y necesidades,</u> se proponen <u>actividades de manera personalizada</u>
7. <u>El profesor decide</u> el día y la hora de realizar exámenes a los estudiantes	7. Cada <u>estudiante o grupos de estudiantes concertan</u> durante el período escolar con sus docentes cuando están listos para ser valorados
8. Para el levantamiento de evidencias, se priorizan técnicas comunicativas escritas al final del período académico	8. Para el levantamiento de evidencias, se priorizan técnicas comunicativas orales y si se requieren se utilizan técnicas escritas durante el período académico
9. El educador en la evaluación juzga, critica, compara y califica	9. En la mediación del educador durante la valoración observa, cuestiona, pregunta, describe y cualifica
10. La evaluación se enfoca más en <u>recaltar las debilidades</u> en el aprendizaje	10. la valoración <u>resalta más lo que van aprendiendo</u> las personas
11. Los errores son castigados y sancionados	11. Los errores son aprovechados como una oportunidad de mejora
12. Propone planes de refuerzo para que las personas superen mínimamente las metas esperadas	12. Propone planes de mejora/avance/refuerzo para que las personas sean excelentes

Fuente: Fe y Alegría Colombia, 2019, p.99.

Al asumir el concepto de valoración, los criterios no hacen referencia únicamente a la coincidencia entre lo planeado y lo ocurrido; si bien es cierto que, a nivel institucional se han establecido previamente una serie de metas de aprendizaje por áreas del conocimiento, las prácticas de la Ruta de formación para la vida en plenitud (Forviple), las metas derivadas de áreas integradas y las metas de talentos e intereses, también es cierto que durante el proceso de aprendizaje cada estudiante parte de un lugar diferente y se moviliza hacia la meta según sus intereses, motivaciones y ritmos particulares. Este ejercicio de valoración permite que las y los estudiantes obtengan aprendizajes diferenciados que, por lo general, resultan imposibles de definir con antelación.

En este sentido, los criterios de valoración en la Institución Educativa son:

- Las metas de aprendizaje previamente estipuladas por cada área del conocimiento.
- Las metas de aprendizaje de eje de proyecto (metas integradas de áreas a la luz del proyecto de cada grado).
- Las metas de aprendizaje según categorías de talentos e intereses
- Las metas de aprendizaje de ciudadanías para la convivencia, la reconciliación y la paz
- Las metas de aprendizaje de análisis crítico de la realidad
- Los descriptores que especifican aquello que las y los estudiantes van aprendiendo durante el proceso pedagógico a la luz de las metas señaladas.

8.3.1 Las metas de aprendizaje de área como criterio de valoración

En coherencia con los principios de la pedagogía crítica, el aprendizaje sociocultural y la educación integral en los que se sustenta el enfoque educativo de Fe y Alegría Colombia, las metas responden a la pregunta: ¿qué necesitan aprender las y los estudiantes para desarrollar sus proyectos de vida, promover culturas de paz, equidad, vida digna, y para incidir e interactuar de manera crítica en su contexto social?

De acuerdo con lo anterior, en una meta de aprendizaje de área convergen tres elementos fundamentales: el primero de ellos, está representado en las habilidades de pensamiento crítico reflexivo que son: interpretar, analizar, evaluar, inferir, explicar, autorregularse, comunicar y argumentar, que de una manera u otra, señalan la forma en la que los seres humanos se enfrentan y participan responsablemente como ciudadanas/os en el mundo que les correspondió vivir, y resalta que, de acuerdo con la educación popular, más que conocimientos académicos lo que se debe enseñar y aprender en las diferentes disciplinas son habilidades de pensamiento crítico.

El segundo elemento, parafraseando a Carretero, Pozo y Asencio (1989), indica que no es posible enseñar y aprender habilidades de pensamiento en vacío, es decir, se ha reconocido que, para desarrollar y evaluar el pensamiento crítico de manera relevante, se requiere el conocimiento específico de la disciplina en la que se desenvuelve (Facione, 1990; Ennis 1989; Willingham, 2008). Lo anterior significa que, si se quiere que las personas desarrollen las habilidades del pensamiento crítico, lo deben hacer sobre algo y, ese algo, es precisamente los saberes disciplinares estipulados en los estándares y derechos básicos de aprendizaje. Por lo tanto, hacer énfasis en las habilidades no niega, de ninguna manera, la utilidad de muchos de esos saberes en las decisiones de vida que puedan tener los y las estudiantes.

En tercer lugar, se tiene que, siguiendo a Freire (1998), la información proveniente de las disciplinas es necesaria y fundamental para la construcción del conocimiento, siempre y cuando, esa información se use en la resolución de problemas o situaciones sentidas por las personas, problemas del aula, problemas de la escuela o problemas sociales más amplios. Es decir, no basta con afirmar que se debe aprender en términos de habilidades y conocimientos, también es necesario saber para qué sirve en la vida lo que se aprende, lo cual es un elemento fundamental en una propuesta curricular como la desarrollada por Fe y Alegría Colombia en Innovación por ambientes para el aprendizaje y la transformación social.

De acuerdo con lo anterior, para formular las metas de aprendizaje como criterio de valoración, inicialmente se establece la habilidad de pensamiento crítico que se quiere potenciar; seguidamente, se seleccionan los saberes que, desde los estándares educativos y derechos básicos de aprendizaje, se han establecido como indispensables en la formación de las personas y, finalmente, dado que Fe y Alegría Colombia ha propuesto una Ruta de formación para la vida en plenitud (2016) alrededor las capacidades y competencias psicosociales, para el cuidado del cuerpo, para relacionarse con la naturaleza, ciudadanas, espirituales, sociolaborales y para relaciones mediadas por la Tic, se decide el para qué aprender dichos conocimientos y habilidades desde las prácticas señaladas en la ruta curricular.



Fuente: Fe y Alegría Colombia, 2019, p. 102.

Desde una mirada técnica, para cada área se formulan tres metas por año escolar. A continuación, se presenta un ejemplo de su formulación:

Meta de aprendizaje área lengua castellana: interpreto qué es un texto de tipo argumentativo y, a partir de un tema de mi interés, elaboro uno en el que definiendo una posición y me expreso de manera asertiva.					
Cómo:	Habilidad de pensamiento crítico	de	Qué: saber disciplinar		
				Para qué	
				Condición desde la ruta de formación para la vida en plenitud	Condición o criterio general
	Interpretar		Textos argumentativos	Comunicación asertiva	Elaborar un texto argumentativo a partir de un interés personal

Fuente: Fe y Alegría Colombia, 2019, p.102.

8.3.2 Metas de aprendizaje de eje de proyecto

Desde la visión interdisciplinaria que se presenta en el ambiente PIIC (Proyectos Interdisciplinarios con Incidencia en la Comunidad), las metas de área se integran alrededor de un proyecto con incidencia comunitaria que las personas han decidido trabajar desde los ejes de: comunicación y sociedad; científico tecnológico y expresarte para transformar. Durante cada periodo académico, el conjunto docente, según el eje, integra en una sola meta de aprendizaje las metas de cada área, las cuales se articulan alrededor del proyecto.

En su estructura, dichas metas son similares a las metas de área, es decir, se tiene en cuenta la habilidad de pensamiento crítico, los saberes que se construye y la condición desde la Ruta de Formación para la Vida en Plenitud que, por lo general, estará ubicada en la incidencia comunitaria que se busca con el proyecto. A manera de ejemplo se tiene:

Proyecto general del grado: eje comunicación y sociedad		
Áreas del conocimiento	Metas de aprendizaje de área	Metas de aprendizaje de eje
Ciencias Sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	Explico los fenómenos políticos, económicos, sociales y culturales estudiados, reconociendo la importancia de los aportes de las diferentes culturas.	A través de diversas situaciones comunicativas: cuentos, poesías, obras de teatro, se explica la realidad de la comunidad y los procesos vividos a lo largo de su historia, comprometiéndose con acciones que enriquecen la construcción del propio proyecto de vida, enfocando los derechos humanos como criterios para la toma de decisiones.
Humanidades, lengua castellana e inglés	En una situación comunicativa expreso cuáles son las características de los diferentes tipos de texto, a partir de información recopilada desde varias fuentes, desarrollando la capacidad de comunicarme con diversas personas, teniendo como principio el trato respetuoso al que todos tenemos derecho.	
Educación ética y valores humanos	Analizo herramientas que permiten enriquecer la construcción de mi proyecto de vida al revisar las diferentes realidades sociales, políticas y culturales del entorno circundante, enfocando los derechos humanos como criterios para la toma de decisiones de mi vida personal y social.	
Educación Religiosa	Explico y organizo acciones de promoción en contra la cultura de la	

	vida fácil, el consumismo y el irrespeto por la vida, desde mi proyecto de vida personal, inspirado en actitudes de servicio, a través mis acciones coherentes que me humanizan y movilizan, con el fin de construir espacios de convivencia desde los valores de solidaridad, justicia y equidad.	
--	--	--

Fuente: elaboración propia

8.3.3 Las metas de aprendizaje según las categorías del ambiente Potenciando Talentos e Intereses (PTI) y las capacidades y competencias abordadas en el ambiente Ciudadanías para la Convivencia, la Reconciliación y la Paz (CCRP).

Los componentes para la construcción de una meta en estos ambientes son los siguientes:

Componentes	Criterios generales de valoración
Actitudes – Valores	Incorporar en la vida cotidiana disposiciones, actitudes, valores, principios de actuación, aspectos éticos y estéticos relacionados con la aceptación propia y el respeto por la diversidad, el saber cuidar de sí y de los demás.
Información – Saberes	Da cuenta del conjunto de conocimientos, información y aprendizajes pertinentes a la capacidad-competencia que se está trabajando.
Emocionalidad, afectividad y motivaciones	Expresa sus emociones e intenciones de manera respetuosa y asertiva, y comprende las que expresan las otras personas en el ejercicio de la capacidad-competencia donde se involucra.
Habilidades y destrezas	Realiza desarrollos físico-motrices, psicosociales, artísticos, hábitos, prácticas u otros referidos a las prácticas de la capacidad, que se convierten en herramientas para la acción transformadora personal y social.

A manera de ejemplo, una meta en estos ambientes, se puede realizar de la siguiente manera:

Para el ambiente PTI (Potenciando Talentos e Intereses)

Categoría	Meta de Aprendizaje
Artística	Reconoce el potencial creativo de su cuerpo, a través de la exploración y expresión de diferentes lenguajes artísticos, haciéndose consciente del valor de la diversidad y singularidad presente en su entorno social.

Para el ambiente CCRP (Ciudadanías para la Convivencia, la Reconciliación y la Paz)

Grado	Meta de Aprendizaje
Cuarto	Extendemos nuestras acciones de cuidado en las relaciones que establecemos con nuestras compañeras y compañeros de clase para lograr una convivencia escolar consciente, asertiva y pacífica.

Las metas se formulan para todo el proceso educativo desde transición hasta undécimo grado de la siguiente manera:

Ambiente	Número de metas estipuladas de transición - 11°
Cualificar	36 en lenguaje
	36 en matemáticas
CCRP	36 para Ruta de Formación para una vida en plenitud

	Hasta 36 metas para análisis crítico de la realidad ACR
PIIC	33 metas por el eje científico – tecnológico
	33 por el eje de comunicación y sociedad
	33 por el eje de expresarte
PTI	De primero a cuarto: 15 metas
	De quinto a undécimo: hasta 12 metas

Parágrafo cuarenta y cuatro: para grado transición se trabajan las metas propuestas en cada ambiente de aprendizaje. En PIIC se establece una sola meta por período.

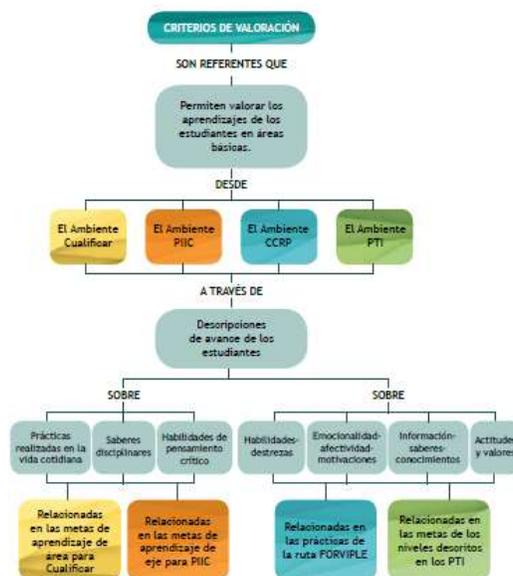
Al final del año escolar se describe el avance general de las y los estudiantes a partir de los propósitos de aprendizaje definidos por el Ministerio de Educación Nacional en el documento de Bases curriculares de la educación inicial del año 2017.

8.4 Los descriptores

Los descriptores especifican qué es lo que los estudiantes van aprendiendo durante el proceso pedagógico, son un tipo de información detallada y reconstruida por ellos. En la cual describen: ¿qué habilidades de pensamiento crítico están desarrollando?, ¿qué saberes básicos están aprendiendo?, y por supuesto, desde las capacidades y competencias para una vida plena ¿qué actitudes, valores, saberes, motivaciones y aplicaciones se demuestran en la cotidianidad?, ya sea a nivel individual, interpersonal o en el ámbito social más amplio.

Las descripciones de los aprendizajes son un punto de encuentro entre estudiantes y docentes, para valorar el avance de cada persona. Además, pretenden que las y los estudiantes participen activamente de la evaluación y se hagan corresponsables de su propia educación.

Los descriptores se convierten en los primeros criterios de valoración y, por lo tanto, a través de las labores individuales y grupales que se proponen, tales como: observar y escuchar a las personas cuando conversan sobre temas específicos, cuando preguntan o cuando explican a alguien. El profesorado va registrando evidencias que servirán como insumo para describir con una mayor pertinencia, qué es lo que están aprendiendo sus estudiantes en los elementos mencionados, no con el propósito de emitir un juicio definitivo sobre ellos, sino con el ánimo de valorar lo que han aprendido.



Fuente: Fe y Alegría Colombia, 2019, p.105.

Un ejemplo de descriptor que relaciona habilidades de pensamiento crítico, saberes y aplicación en la vida desde alguna capacidad establecida en la Ruta de formación para la vida en plenitud (estructura utilizada para el ambiente Cualificar y PIIC) es el siguiente:

Meta de aprendizaje:		
Interpreto qué es un texto de tipo argumentativo y, a partir de un tema de mi interés, elaboro uno en el que defiendo una posición y me expreso de manera asertiva.		
Posible descriptor 1	Posible descriptor 2	Posible descriptor 3
Aprendí a identificar los textos argumentativos de los que no lo son, conocer su estructura y diferenciarlos de los textos narrativos e informativos; asimismo, puedo distinguir algunos razonamientos que se formulan de manera asertiva; sin embargo, aún no logro reconocer los diferentes tipos de argumentos, ni he construido un escrito con el cual pueda defender una posición.	Aprendí a identificar los textos argumentativos de los que no lo son, conocer su estructura y diferenciarlos de los textos narrativos e informativos; asimismo, logré reconocer los diferentes tipos de argumentos e identifiqué cuáles son los más apropiados para convencer; sin embargo, aunque igual sé cómo redactar un texto de manera asertiva, aún no logro construir uno para defender una idea u posición.	Aprendí a identificar los textos argumentativos de los que no lo son, conocer su estructura y diferenciarlos de los textos narrativos e informativos; logré reconocer los diferentes tipos de argumentos e identificar cuáles son los más apropiados para convencer, asimismo, logré escribir un texto de mi interés, en el que de manera asertiva defendí mis ideas y posición frente al tema.

Fuente: Fe y Alegría Colombia, 2019, p.106.

A manera de ejemplo, se presenta un descriptor relacionado con las capacidades - competencias psicosociales en la categoría comunicación y relaciones interpersonales asertivas.

Meta de aprendizaje:		
Vamos definiendo aspectos y criterios de nuestra personalidad para construirnos y establecer relaciones interpersonales asertivas que nos dignifican.		
Componentes	Aspectos a tener en cuenta para la elaboración del descriptor	Posible descriptor
Actitudes – Valores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respeto ▪ No tragar entero ▪ Se dispone a proponer otras formas de relacionarse con sus compañeros de grupo 	1. Aprendí a escuchar respetuosamente a las demás personas, y expresar mis puntos de vista, pensamientos, ideas y emociones de manera clara, directa y firme, en especial en situaciones de conflicto o de discrepancia, cuidando al mismo tiempo de no herir o hacer daño al cuerpo, la mente o afectividad de mis interlocutoras/es.
Información – Saberes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adolescencia ▪ Asertividad ▪ Relaciones interpersonales ▪ Dignidad 	
Emocionalidad, afectividad y motivaciones	Disponerse favorablemente a la construcción de su personalidad	
Habilidades y destrezas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrolla estrategias para construirse a sí mismo/ ▪ Aprende a relacionarse asertivamente. ▪ Analiza de manera crítica y propositiva estereotipos relacionados con la adolescencia y el género 	

Fuente: elaboración propia

La construcción de los descriptores se hace en clave de avance; es decir que dan cuenta de lo que cada estudiante va logrando aprender durante el trimestre, teniendo como referente cada uno de los componentes de las **metas** de aprendizaje y las características de cada ambiente.

Los descriptores permiten un diálogo reflexivo entre estudiantes y docentes, buscando concertar los avances evidenciados en cada meta, las acciones de mejora y el correspondiente nivel de desempeño según la escala de valoración referida en este sistema.

De acuerdo con la organización actual, el número de descriptores que realizan por trimestre es:

Ambiente	Número de descriptores
Cualificar	Uno por lenguaje
	Uno por matemáticas
CRRP	Uno por Ruta de Formación para una vida en plenitud
	Uno por análisis crítico de la realidad ACR
PIIC	Uno por el eje científico – tecnológico
	Uno por el eje de comunicación y sociedad
	Uno por el eje de expresarte
PTI	Uno por la meta del nivel y la categoría

Parágrafo cuarenta y cinco: para grado transición en PIIC se realiza un solo descriptor por período.

En conclusión, con la realización de los descriptores, se puede evidenciar:

- Los avances de las y los estudiantes con respecto a cada meta.
- Comparar los avances respecto a su propio punto de partida.
- Observar y registrar la actuación de cada estudiante de manera personalizada.
- Identificar las oportunidades de mejora
- Motivar hacia la excelencia.

8.5 Criterios de calificación del desempeño escolar, escala de valoración y su equivalencia con la escala nacional.

Los descriptores representan una evaluación cualitativa en la que se valora lo que las personas están aprendiendo en cada ambiente de aprendizaje y aunque no resulta fácil llevarlo a una calificación de tipo cuantitativa; dado que el artículo 5º del decreto 1290, establece que cada institución debe definir y adoptar su propia escala de valoración de los desempeños de los estudiantes se hace necesario que, para facilitar la movilidad entre instituciones, se establezca la equivalencia entre áreas, ambientes y la escala nacional.

De acuerdo con los artículos de la ley 115 y el decreto 1860 previamente señalados, las áreas básicas del conocimiento son abordadas desde los ambientes de aprendizaje propuestos en la innovación para el aprendizaje y la transformación social, de la siguiente manera:



**Comunidad para la Convivencia,
LA RECONSTRUCCIÓN Y LA PAZ (CCRP)**

Atención plena	Ciencias sociales, Historia, Geografía, Constitución política y Democracias;
Ruta de Formación para la Vida en Plenitud	Educación ética y en valores humanos; Educación religiosa;
Análisis Crítico de la Realidad (ACR)	Ciencias económicas y políticas; Ciencias naturales y Educación ambiental;
Planeación y evaluación	Emprendimiento.



CUALIFICAR

Cualificar Matemáticas	Matemáticas
Cualificar Lengua Castellana	Humanidades, Lengua castellana



**PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS CON
INCIDENCIA COMUNITARIA (PIIC)**

Comunicación y sociedad	Ciencias sociales, Historia, Geografía, Constitución política y democracia Educación ética y en valores humanos; Educación religiosa; Humanidades, Lengua castellana e idiomas extranjeros; Filosofía; Ciencias económicas y políticas.
Científico Tecnológico	Ciencias naturales y Educación ambiental; Tecnología e informática; Matemáticas.
Expresarte para transformar	Educación física, re- creación y deporte; Educación artística.



Fuente: Fe y Alegría Colombia, 2019, p. 14 – 16.

De acuerdo, con los criterios de valoración que se han definido, se formula una serie de descriptores para cada meta en la que están involucrados los estudiantes. Anualmente, deben responder por las siguientes metas:

Ambiente	Número de metas anuales
Cualificar	6 metas; tres metas matemáticas y 3 metas castellano
PIIC	12 metas, tres por cada eje
CCRP	Hasta 3 metas
ACR	Hasta 3 metas
PTI	Hasta 3 metas

Parágrafo cuarenta y seis: en grado transición en el ambiente PIIC se trabajan tres metas anuales

Según el avance descrito, en cada meta se asigna una valoración numérica de 1 a 100, obteniéndose un desempeño en cada meta de aprendizaje de la siguiente manera:

Escala de calificación por meta de aprendizaje
Superior: (86% - 100%): Bastante Asumido
Alto: (71% - 85%): Asumido
Básico: (41% - 70%): Poco Asumido
Bajo: (1% - 40%): Nada Asumido

Dado que anualmente se evalúan hasta tres metas dentro de un ambiente de aprendizaje, la escala de valoración institucional en coherencia con el artículo 5 del decreto 1290 del 2009, está dada en los siguientes rangos:

Escala institucional de desempeño por ambientes de aprendizaje

- **Superior:** si concluido el año escolar, ha finalizado con excelencia tres metas de aprendizaje.
- **Alto:** si concluido el año escolar, ha finalizado con excelencia dos metas de aprendizaje (nivel superior) y obtiene mínimo nivel básico en tercera meta.
- **Básico:** si concluido el año escolar, termina con excelencia una meta de aprendizaje (nivel superior en Cualificar y superior o alto en los demás ambientes), obtiene mínimo nivel básico en la segunda meta y no inicia la tercera meta o no la finaliza con excelencia.
- **Bajo:** si concluido el año escolar, no finaliza con éxito al menos una meta y obtiene mínimo desempeño básico en una segunda meta de aprendizaje.

La valoración en la innovación de Fe y Alegría pretende alcanzar estándares de calidad educativa, en búsqueda de la excelencia académica, entendida esta como el proceso en el que las personas, en este caso las y los estudiantes, dan lo mejor de sí. Se considera que un/a estudiante debe mostrar una habilidad excepcional en la comprensión y aplicación en los diferentes contextos de los saberes, habilidades de pensamiento y prácticas relacionadas con la ruta de formación para la vida en plenitud y el eficiente desempeño de sus talentos.

- **Desempeño Superior.** Se considera en este desempeño a las y los estudiantes que demuestren una habilidad excepcional en la comprensión y aplicación en los diferentes contextos, de los saberes propuestos en las áreas, las habilidades de pensamiento, las competencias y prácticas transversales relacionadas en la Ruta de Formación para la Vida en Plenitud y el eficiente desempeño de sus talentos.
- **Desempeño Alto.** Se considera en esta escala a las y los estudiantes que demuestren comprensión, manejo y aplicación de los saberes propuestos en las áreas, las habilidades de pensamiento, las competencias y prácticas transversales relacionadas en la Ruta de Formación para la Vida en Plenitud y la asunción de sus talentos e intereses.
- **Desempeño Básico.** Se considera en esta escala a las y los estudiantes que superan los obstáculos y alcanzan una comprensión y aplicación básica en el manejo de los saberes propuestos en las áreas, las habilidades de pensamiento, las competencias y prácticas transversales relacionadas con la Ruta de Formación para la Vida en Plenitud y responde desde sus talentos e intereses para superar las debilidades que se presentan durante el proceso.
- **Desempeño Bajo.** Se considera en esta escala a las y los estudiantes que no logran avanzar ni demostrar una comprensión básica de los saberes propuestos en las áreas, las habilidades de pensamiento, las competencias y prácticas transversales relacionadas en la Ruta de Formación para la Vida en Plenitud.

En Fe y Alegría para determinar la promoción de un estudiante, no solo hay que tener en cuenta los desempeños obtenidos en los ambientes de aprendizaje, también es necesario tener en cuenta el progreso, es decir el avance en las metas de aprendizaje, interpretado de la siguiente manera:

Niveles de progreso en los ambientes de aprendizaje

En **Cualificar:** en el proceso educativo, un estudiante debe responder por 36 metas de aprendizaje (promedio de 3 por año), con base en ello, se establecen los siguientes niveles:

- **NIVEL 1:** se entiende que no tiene rezago, si las metas trabajadas por el estudiante durante el año, corresponden a las metas esperadas para el grado y además las finaliza en desempeño alto o superior.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 2**, si está una meta por debajo de las esperadas para el

grado al finalizar un año lectivo.

- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 3** si esta entre dos y tres metas por debajo de las esperadas para el grado al finalizar un año lectivo.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 4** si tiene entre cuatro y cinco metas por debajo de las esperadas para el grado al finalizar un año lectivo.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 5** si tiene seis o más metas por debajo de las esperadas para el grado al finalizar un año lectivo.

En cada eje de **PIIC**: en el proceso educativo, un estudiante debe responder por 36 metas de aprendizaje (promedio de 3 por año en cada eje del Ambiente) con base en ello, se establecen los siguientes niveles:

- **NIVEL 1**: se entiende que no tiene rezago si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño alto o superior.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 2** si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño básico.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 3** si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño bajo.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 4** si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño bajo y además mantiene en básico las metas del año anterior.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 5** si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño bajo y además mantiene en bajo las metas del año anterior.

En **CCRP**: en el proceso educativo, un estudiante debe responder por 36 metas de aprendizaje (promedio 3 metas por año en ruta) y en ACR de 12 a 36 (es decir que mínimo se trabaja 1 por año o máximo 3) con base en ello, se establecen los siguientes niveles:

- **NIVEL 1**: se entiende que no tiene rezago si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño alto o superior.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 2** si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño básico.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 3** si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño bajo.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 4** si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño bajo y además mantiene en básico las metas del año anterior.
- Se entiende que tiene rezago **NIVEL 5** si las metas trabajadas por el estudiante durante el año las finaliza en desempeño bajo y además mantiene en bajo las metas del año anterior.

En **PTI** como se ha referido anteriormente, el estudiante siempre está en lógica de avance con la potenciación de su talento. Por tanto, no se identifica rezago.

8.6 Criterios de evaluación en cada ambiente de aprendizaje

Teniendo en cuenta el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiantado y la propuesta de Innovación para el aprendizaje y la transformación social, Fe y Alegría reafirma la siguiente idea:

“evaluar es un proceso de reflexión profunda que permite a una comunidad revisar sus prácticas y decidir cuáles acciones podrían llevarlos a la mejora de aquellas. En este sentido, la evaluación según Santos Guerra (1993) es un proceso de diálogo, comprensión y mejora” (p.2), entonces, ella será integral en la medida que hace un análisis de todos los componentes que interviene en el proceso educativo y genera con ello una comprensión más clara del mismo e identifica dificultades o falencias con el fin de establecer acciones pertinentes en favor de su cualificación (...); a través de los siguientes principios”:

1. El diálogo, entendido como discusión y reflexión compartida de todas las personas que están implicadas en los procesos de evaluación;
2. La comprensión que pretende alcanzar un nivel de conocimiento sobre el funcionamiento del sistema de evaluación en su contexto, su coherencia, las intenciones educativas que lo han puesto en marcha y sobre los efectos que está generando;
3. La evaluación no solo en mejora de los resultados, sino de la coherencia y de la justicia de las prácticas educativas: “si la evaluación educativa es una reflexión sistemática sobre la acción docente/discente y el componente organizativo/funcional, tiene que ser la base de las innovaciones que se introduzcan”. Benjumea (2019, p. 30-31).

8.6.1. Criterios de evaluación para Cualificar

Desde este ambiente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para identificar qué ha aprendido cada estudiante y valorar en qué medida el esfuerzo realizado se corresponde con los resultados obtenidos:

- Anualmente, cada estudiante responde por tres metas, las cuales corresponden a su ritmo de aprendizaje.
- Las metas se desarrollan a través de la mediación docente apoyándose en guías de aprendizaje. Se contemplan hasta tres guías por cada meta.
- Aunque un estudiante obtenga en una meta de aprendizaje nivel básico, no puede pasar a la siguiente meta hasta que no consiga el nivel superior.

8.6.2. Criterios de evaluación de para CCRP (Ciudadanías para la Convivencia, la Reconciliación y la Paz)

Desde este ambiente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para identificar qué han aprendido las y los estudiantes y valorar en qué medida el esfuerzo realizado se corresponde con el horizonte de transformación:

- Las valoraciones en CCRP son producto de los aprendizajes de los momentos denominados: ruta de formación y Análisis Crítico de la Realidad (ACR).
- En ruta de formación, anualmente se trabaja mínimo una meta de aprendizaje, la cual se aprueba con nivel básico.
- En ACR anualmente se trabaja mínimo una meta de aprendizaje, que se aprueba con nivel básico.
- Un estudiante obtiene un nivel de desempeño en bajo, cuando no avanza en el proceso de formación que se plantea, no se involucra en las actividades de aula y no se compromete con el desarrollo y entrega de los planes de mejora que le son asignados.

8.6.3 Criterios de evaluación de Proyectos Interdisciplinarios con Incidencia Comunitaria - PIIC-

Desde este ambiente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para identificar qué ha aprendido cada estudiante (individual y colectivamente) y valorar en qué medida el esfuerzo realizado se corresponde con los aprendizajes y el horizonte de transformación planteado desde los proyectos.

- Los proyectos se valoran desde los tres ejes que lo componen: expresarte, comunicación y sociedad y científico – tecnológico.
- Anualmente, cada estudiante responde por tres metas en cada eje.
- Si un estudiante obtiene básico en las metas, en el siguiente período debe hacer plan de mejora alrededor de los saberes contenidos en la meta hasta obtener el nivel de excelencia.

8.6.4 Criterios de evaluación de Potenciando Talentos e Intereses -PTI-

Desde este ambiente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para identificar qué ha aprendido cada estudiante y valorar en qué medida el esfuerzo realizado se corresponde con el horizonte de cada PTI:

De transición a cuarto:

- Anualmente, cada estudiante responde por al menos tres metas de aprendizaje.
- Un estudiante aprueba las metas en básico.

Parágrafo cuarenta y siete: de acuerdo con los principios de este ambiente, se espera que los estudiantes no obtengan valoraciones en bajo, dado que están en un proceso de exploración de las inteligencias múltiples y de las categorías de PTI.

Se contempla un nivel de desempeño bajo, cuando el estudiante evidencia una actitud de poco compromiso con las actividades que se plantean en los encuentros y cuando expresa recurrente desinterés.

De quinto a once

- Se contemplan hasta tres metas por año y se pasa de una meta a otra, según el ritmo de avance de cada estudiante.
- Si en una meta de aprendizaje se obtiene nivel básico, el estudiante no avanza a la siguiente, hasta que no demuestre un nivel de excelencia.

Parágrafo cuarenta y ocho: de acuerdo con los principios de este ambiente, se espera que los estudiantes no obtengan valoraciones en bajo, dado que están avanzado en su talento según su ritmo.

Se contempla un nivel de desempeño bajo, cuando el estudiante evidencia una actitud de poco compromiso con las actividades que se plantean en los encuentros y cuando expresa recurrente desinterés.

8.7 Criterios de aprobación de las áreas

Recordemos que, las áreas básicas del conocimiento se integran, valoran y aprueban desde los ambientes de aprendizaje de la siguiente manera:

- **Ciencias Naturales y educación ambiental:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC eje científico-tecnológico más el promedio simple de las valoraciones del PTI Tecnociencia (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en un PTI relacionado con el área).
- **Ciencias sociales, Historia, Geografía, Constitución política y democracia:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC del eje Comunicación y Sociedad, más el promedio simple de las valoraciones de los PTI de Sabidurías ancestrales o Compromiso social (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI) y con el promedio simple de las valoraciones de Análisis Crítico de la Realidad.
- **Ciencias económicas y políticas:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC del eje Comunicación y Sociedad y, más el promedio simple de las valoraciones de los PTI de Sabidurías ancestrales o Compromiso social (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI) y con el promedio simple de las valoraciones de Análisis Crítico de la Realidad.
- **Educación artística:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC expresarte más el promedio simple de las valoraciones del PTI artístico (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI).
- **Educación ética y en valores humanos:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC del eje Comunicación y Sociedad, más el promedio simple de las valoraciones de los PTI de Sabidurías ancestrales o Compromiso social (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI) más el promedio simple de las valoraciones de CCRP - Ruta Forviple.
- **Educación física, recreación y deporte:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC Expresarte y con el promedio simple de las valoraciones del PTI DeporVida (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI).
- **Educación religiosa:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC del eje Comunicación y Sociedad, más el promedio simple de las valoraciones de los PTI

de Sabidurías ancestrales o Compromiso social (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI) más el promedio simple de las valoraciones de CCRP- Ruta Forviple.

- **Humanidades, Lengua castellana:** se aprueba con la suma de los promedios simples que se derivan de las valoraciones de PIIC del eje Comunicación y Sociedad, las valoraciones del promedio simple de Cualificar lenguaje y, con el promedio simple de las valoraciones del PTI PalabreArte (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI).
- **Humanidades, idiomas extranjeros:** se aprueba con la suma del promedio simple de las valoraciones de PIIC del eje Comunicación y Sociedad y, con el promedio simple de las valoraciones del PTI PalabreArte, solo si la IE tiene alguno relacionado con el aprendizaje de un segundo idioma (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI).
- **Filosofía:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC del eje Comunicación y Sociedad y, más el promedio simple de las valoraciones de los PTI de Sabidurías ancestrales o Compromiso social (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en ese PTI) más el promedio simple de las valoraciones de Análisis Crítico de la Realidad.
- **Matemáticas:** se aprueba con la suma de los promedios simples que se derivan de las valoraciones de PIIC del eje Científico – tecnológico, las valoraciones del promedio simple de Cualificar matemáticas más el promedio simple de las valoraciones del PTI Tecnociencia (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en un PTI relacionado con el área).
- **Tecnología e informática:** se aprueba con el promedio simple que se deriva de las valoraciones de PIIC del eje científico-tecnológico más el promedio simple de las valoraciones del PTI Tecnociencia (solo aplica para las y los estudiantes que están inscritos en un PTI relacionado con el área).
- **Especialidad:** para las instituciones educativas que tienen modalidad técnica en la media, los y las estudiantes deben responder en cada grado (10° y 11°), por tres metas de aprendizaje. La aprobación de la modalidad estará dada con el promedio simple de las metas que contemplan la modalidad.
- **Emprendimiento:** se aprueba con el promedio simple que deriva de las valoraciones del PTI en donde está inscrito cada estudiante y con el promedio simple de las valoraciones de CCRP- Ruta Forviple.

8.8 Criterios de promoción

Hacen referencia al conjunto de requisitos que definen la promoción de un o una estudiante de un grado escolar a otro, mediante la certificación de que ha cumplido con las obligaciones exigidas en el currículo y en el plan de estudios.

No obstante, desde el concepto de valoración previamente explicado, se ha manifestado que Fe y Alegría, no solo tiene en cuenta los resultados académicos, sino los aprendizajes integrales que va obteniendo el estudiantado. Asimismo, se ha reiterado que, respetar los ritmos de aprendizaje conlleva que para aprender excelentemente algo, muchas veces será necesario traspasar las barreras de un año lectivo, lo cual no implica necesariamente que las y los estudiantes no aprueben su año escolar.

El objetivo fundamental es procurar que el conjunto de estudiantes logre desarrollar y avanzar en los aprendizajes expuestos en las metas propuestas. Por consiguiente, la no promoción en las instituciones educativas de Fe y Alegría es una **medida excepcional** y se adopta solamente cuando es necesario **prolongar el tiempo** de las y los estudiantes para aprender lo que deben aprender en todos los ambientes de trabajo propuestos o cuando no se cuente con la evidencia suficiente para determinar su avance a grados subsiguientes (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290, 2009, pág. 54)

En todos los grados se harán comisiones de evaluación, para identificar desempeños y progresos de las y los estudiantes y orientar la construcción de los planes de mejora a quien corresponda. Por tanto, las comisiones de promoción solamente se realizarán terminando los grados que se señalan a continuación.

Para determinar la promoción de un estudiante de un grado a otro, es necesario tener en cuenta:

- a. El **desempeño** del estudiante en las metas de aprendizaje
- b. El **progreso** del estudiante en las metas de aprendizaje
- c. Solamente se contempla la no promoción al finalizar los siguientes grados:
 - Tercero
 - Sexto
 - Noveno
 - Undécimo
- d. En los grados 1º-2º-4º-5º-7º-8º-10º la no promoción es una medida excepcional

Parágrafo cuarenta y nueve: en grados distintos a los definidos para la no promoción, únicamente después de un estudio minucioso donde se tengan en cuenta la edad, el curso del estudiante, las características personales y sociales, problemas de aprendizaje complejos, o limitaciones específicas, nivel de rezago escolar, la comisión podrá pronunciarse sobre la no promoción de año de un/a estudiante como medida excepcional.

Las comisiones de evaluación y promoción están conformadas por:

- Rector(a)
- Coordinador(a) Pedagógico(a)
- Coordinador(a) de orientación escolar
- Director(a) de grupo del grado
- Docentes representantes de los cuatro ambientes
- Docente de apoyo donde existe la figura
- Coordinador(a) de pastoral (opcional)

Las anteriores personas se reúnen al final de cada periodo y al cierre del año escolar para:

- Hacer seguimiento al proceso de avance del estudiantado con respecto a las metas de cada ambiente.
- Revisar y reflexionar la información de los reportes de los estudiantes.
- Analizar las variables que están afectando el proceso de aprendizaje del estudiantado.
- Proponer estrategias de mejora para los estudiantes que no hayan llegado al nivel de desempeño esperado en las metas de aprendizaje.

En estas reuniones, se deben tener en cuenta los siguientes registros para hacer los debidos procesos y verificar los acompañamientos y seguimientos del estudiantado:

- Formato de seguimiento que lleva las descripciones realizadas por el profesorado a cada estudiante.
- Los soportes médicos para el caso de estudiantes DCT (Discapacidad, Capacidad y Talento).
- Plan Individual de Ajustes Razonables para el estudiantado que lo requiera
- Consolidado del reporte de valoraciones y calificaciones.
- Seguimiento de las ausencias.
- Seguimiento convivencial.
- La carpeta de estudiante donde se encuentren registrados los hitos de su vida escolar, lo cual permitirá verificar sus avances.
- El registro de los procesos de acompañamiento y seguimiento desarrollados por el profesorado u otras instancias como coordinaciones.
- Listados de desempeño de estudiantes.
- Listados de progreso de estudiantes.

La promoción de los estudiantes será definida por la comisión de promoción. No obstante, se comparten a continuación algunos criterios que se pueden tener en cuenta para el análisis de casos que llegan al comité:

1. Todos los estudiantes de transición son promovidos a grado primero sin excepción.

2. Cuando un estudiante no cumpla con el 75% de asistencia anual en cada ambiente de aprendizaje (que está integrado por diferentes áreas) y no presente evidencia que justifique sus inasistencias, no será promovido al siguiente grado.
3. Todo estudiante que en su **progreso** educativo este en **NIVEL 1** en los ambientes de aprendizaje PIIC y Cualificar será promocionado.
4. Todo estudiante que en su **progreso** educativo este en **NIVEL 2** en los ambientes de aprendizaje de PIIC y Cualificar será promocionado. En PIIC, para el siguiente año se le deberá asignar los respectivos planes de mejora y en el ambiente de Cualificar iniciará en la meta que le corresponde.
5. En los grados donde se contempla promoción (3º-6º-9º-11º) todo estudiante que en su **progreso** educativo este en **NIVEL 3** en PIIC y Cualificar, y presenta desempeño básico en los respectivos ambientes, será promocionado. En PIIC, para el siguiente año se le deberá asignar los respectivos planes de mejora y en el ambiente Cualificar iniciará en la meta que le corresponde.
6. En los grados donde se contempla promoción (3º-6º-9º-11º), todo estudiante que en su **progreso** educativo este en **NIVEL 3** en los ambientes de aprendizaje PIIC y CUALIFICAR y además presenta desempeño bajo no será promocionado. En los demás grados se promociona.
7. El estudiantado que en su progreso educativo este en **NIVEL 4 o 5** en los ambientes de aprendizaje PIIC y CUALIFICAR y además al finalizar el año presenta desempeño bajo en ellos, no será promocionado (medida excepcional para todos los grados)

Parágrafo cincuenta: las valoraciones finales de los ambientes de CCRP y PTI no se incluyen como criterio para la no promoción dado que:

- En PTI, el talento se puede seguir potenciando hasta que el estudiante pueda llegar a la excelencia.
- En CCRP la persona puede comprometerse con acciones de mejora que le permitan potenciar su relación consigo misma/o, con las otras personas y con su contexto social más amplio.

8. Los estudiantes de grado 11º deberán tener aprobados todos los ambientes de aprendizaje para poder graduarse.
9. De acuerdo con el decreto 1290, las y los educandos con capacidades excepcionales pueden solicitar promoción anticipada durante el primer período del año escolar en curso; solo si presentan desempeños de nivel superior en todos los ambientes, no tienen rezago en el progreso educativo y no presentan dificultades en el seguimiento convivencial. Esta decisión deberá ser tomada por la comisión de evaluación y promoción, avalada por el consejo directivo y autorizada por la familia.
10. Si un estudiante no es promovido al grado siguiente, se le permitirá profundizar en el mismo grado, siempre y cuando, según Manual de convivencia, no tenga dificultades graves convivencia.

Parágrafo cincuenta y uno: es responsabilidad de la persona que preside las comisiones de evaluación y de promoción asegurar que se realicen las respectivas actas, dejando claridad sobre las orientaciones y acuerdos establecidos.

Estas actas deben quedar bajo custodia de las coordinaciones pedagógicas, quienes harán los respectivos seguimientos.

8.9 Otros requisitos para la graduación en 11º: el Servicio Social Estudiantil

El Servicio Social Estudiantil (SSE) obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestras instituciones.

El SSE, está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, y se considera requisito obligatorio para la proclamación como bachilleres en undécimo grado, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97, y 204;

Decreto 1860 de 1994, Art. 39, y la Resolución 4210 de 1996, que dice: “en el reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”.

La Institución Educativa, en coherencia con la norma y con el espíritu del SSE, establece como criterios para el adecuado desarrollo de este requerimiento lo siguiente:

1. La prestación del SSE es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.
2. Las y los estudiantes prestarán el SSE contemplado por la Ley durante los grados, Décimo y Undécimo. Sin embargo, el colegio puede implementarlo a partir de grado Noveno.
3. El número mínimo de horas que debe realizar un estudiante es de 80 horas de trabajo, preferiblemente en el mismo lugar.
4. Las horas relacionadas con el SSE se cumplirán de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.
5. El SSE puede ser asignado directamente por el Colegio a solicitud del o de la estudiante.
6. Si él o la estudiante lo toma externo a los lugares previstos por la institución, deberá presentar el convenio firmado por las personas allí referidas, la relación de horas cumplidas y la evaluación de desempeño realizada por la entidad.
7. En caso de ser aprobado el convenio por parte del área de Trabajo Social en una organización externa a los lugares previstos por la institución, él o la estudiante deberá solicitar una de aprobación para ser entregada a la organización.
8. Las organizaciones con las que se realiza convenio para la prestación del SSE son responsables de certificar a Las y los estudiantes y estos a su vez, realizar la respectiva entrega al área de Trabajo Social con la planilla de horas.
9. La seguridad del estudiante en el recorrido de casa lugar donde se prestará el SSE será exclusivamente responsabilidad de la familia, ya que el colegio no puede dar esta garantía ni acompañamiento en los diferentes desplazamientos.
10. Las o los estudiantes no aprueban el servicio social por las siguientes razones:
 - Completar tres fallas sin excusa justificada. El incumplimiento sin justa causa a 2 jornadas y 4 plenamente justificadas causa la pérdida total del servicio social.

Parágrafo cincuentaidós: si este fuera el caso es deber del estudiante buscar un nuevo sitio para iniciar y realizar su servicio social; teniendo en cuenta que el sitio donde que ubique deberá cumplir con las características netamente de labores comunitarias para que se pueda validar la acción desarrollada, no se aceptaran empresas o compañías con fines de lucro económico.

- Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
 - Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su SSE.
 - Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas al lugar donde realiza el SSE.
 - Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentre prestando su SSE.
11. El SSE no es recuperable, es decir que no se repite.
 12. Él o la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido del proceso, deberá reiniciar su servicio social, previa asignación de este por parte de la persona responsable en cada institución educativa.
 13. El colegio o las organizaciones articuladas brindaran los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios al estudiantado para prestar el SSE, tratando de garantizar las condiciones y requerimientos en cada uno de los proyectos por desarrollar.

8.10 Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de las y los estudiantes.

Con respecto a las acciones para el mejoramiento del desempeño del estudiantado, es importante que identifiquen los sentidos, el para qué y el porqué de cada ambiente en correlación con su proceso de aprendizaje. Esta caracterización debe llevarse a cabo a partir del primer período y complementarlo en la medida que transcurre el año escolar.

Las estrategias de evaluación permiten la formulación de acciones de mejoramiento que deben realizarse durante y al terminar cada período escolar; lo importante es que los y las estudiantes logren superar las actividades con excelencia antes de pasar a niveles más avanzados. Algunas acciones específicas que se pueden implementar en los centros educativos son:

- Semanalmente las y los estudiantes tienen la oportunidad de planear lo que van a realizar y al finaliza el periodo establecido (generalmente una semana) evalúan el cumplimiento de la planificación realizada. Estas acciones de planificación y evaluación se hacen con el apoyo de sus directoras(es) de grupo.
- El trabajo cooperativo y colaborativo que realiza el estudiantado en los diferentes ambientes de aprendizaje son un escenario para evaluar avances, cumplimiento de compromisos, preparar procesos de sustentación y coevaluar procesos.
- Se realizarán reuniones periódicas con las familias, para dar a conocer de manera verbal o por escrito, el proceso académico de las y los estudiantes y acordar conjuntamente las acciones a seguir en caso de que sus hijas/os requieran planes de avance o mejora.
- Entrevista con personas acudientes con el fin de concertar las actividades y estrategias que permitan superar las debilidades o dificultades evidenciadas durante el período.
- Seguimiento continuo a través del registro de compromisos y estrategias de mejora en el observador del estudiante.
- Llevar a cabo las respectivas remisiones a coordinación de orientación escolar o coordinación pedagógica según sea el caso, para así, hacer el respectivo seguimiento y acompañamiento.

8.11 Estrategias de apoyo para las y los estudiantes que requieren planes de avance o mejora

Al respetar los ritmos de aprendizaje de las personas, en la institución no tiene sentido hablar de actividades de recuperación, puesto que el estudiantado pasa de una actividad de aprendizaje a otra cuando la han superado con excelencia.

De manera general, las estrategias de apoyo se concentran en actividades de profundización, avance, asesoría y seguimiento, vistos como *ejercicios concretos e intencionales que se aplican mediante diferentes herramientas*. Dichas actividades pueden ser orales, escritas, icónicas, individuales, grupales, presenciales, virtuales, de proceso, de resultado, conceptuales, procedimentales, actitudinales, cognitivas, creativas, entre otras.

Teniendo en cuenta que la actividad contrasta lo real con lo ideal, se espera que la dinámica normal de las clases ejercite al educando en su exitosa resolución, de manera que garantice su eficaz desenvolvimiento. En caso de no ser así, siempre el error es fuente de aprendizaje, y a partir de su corrección y reflexión habrá nuevas oportunidades de mejora y reforzamiento del aprendizaje.

Las actividades de evaluación implican un previo reconocimiento de las condiciones, desarrollo y estado del estudiantado, y siempre se han de adaptar al contexto, tiempo y sujetos que permitan su implementación.

Estas actividades de evaluación buscan potenciar en las y los educandos la apropiación de conceptos, valores, actitudes, entre otros aspectos, brindándoles herramientas que les permitan reflexionar su actuar en las diferentes situaciones que les sean planteadas, motivándolos a propiciar mecanismos de mejora. Estas actividades de evaluación, además, permiten que el profesorado replantee sus prácticas y sus actividades de enseñanza, buscando la mejor opción para sus educandos y para una mejor aplicación de los conocimientos.

Las actividades de evaluación cumplen las siguientes condiciones:

- Que sean factibles de realizarse en los diferentes espacios escolares y extraescolares.

- Que sean coherentes con la concepción de aprendizaje y que se pueda actuar con confianza.
- Que cuenten con una lista de chequeo elaborada a partir de las metas de aprendizaje.
- Que las respuestas sean empleadas como guía para una acción efectiva que constituya un camino para la autoevaluación.
- Que sean transparentes, de tal manera que educandos y docentes puedan aprovechar su aplicación.
- Que sean coherentes con las actividades de enseñanza.
- Que tengan en cuenta el desenvolvimiento cognitivo, procedimental y afectivo al incluir conceptos, procedimientos y actitudes.
- Que se diseñen teniendo en cuenta las necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes y las demandas del contexto.
- Que permitan aplicar acciones necesarias para mejorar; es decir, que los resultados sean insumos para el diseño y optimización de las estrategias.
- Que sean una apuesta ética por parte del conjunto de docentes.

Para tener en cuenta: las comisiones de evaluación, las orientaciones escolares o coordinaciones pedagógicas pueden sugerir la estrategia de grupos de apoyo para las y los estudiantes que lo requieran.

8.12 Las acciones para garantizar que directivos-docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en SIEE

Garantizar que en las instituciones educativas de Fe y Alegría se vivan los lineamientos compartidos en este SIEE, requiere de un ejercicio de autoformación, formación y reflexión pedagógica permanente. Por ello, es necesario plantear diferentes acciones que estén enfocadas a la formación, el acompañamiento y el diseño de acciones educativas de evaluación y estrategias de mejora.

Romper con el paradigma tradicional, requiere hacer una mirada mucho más holística del desempeño de las y los estudiantes, revisar las prácticas pedagógicas que por años se han mantenido, socializar el sistema y llevar a cabo un proceso de formación de manera periódica, haciendo énfasis en la intención de este, en el que prevalezca las funciones pedagógicas, éticas, políticas y técnicas de la evaluación. Esta formación adicional, permite realizar el tránsito de la evaluación a la valoración.

Por lo anterior, es importante realizar un proceso de formación frente a las formas de evaluación, ya que, atendiendo a lo expuesto anteriormente, no podrá partirse de sistemas rígidos y tradicionales centrados en el papel y lápiz, en los cuales solo prevalece la memoria. Por el contrario, y atendiendo a la relevancia que cumple la valoración para Fe y Alegría desde el proceso de innovación, se requiere de un seguimiento constante, en el que la observación, el acompañamiento y registro que efectúe cada docente de sus estudiantes, es fundamental.

Con relación al acompañamiento, no aplica sólo para estudiantes, sino que de igual manera el equipo de dirección, asumiendo su liderazgo como promotor del proceso del sistema, realizará acompañamiento constante a sus docentes, con el fin de garantizar que la valoración se realice según el proceso aprendizaje de cada estudiante con el fin de que se movilice hacia la meta esperada. Adicionalmente, verificarán que en las prácticas cotidianas se vivan: la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

Las acciones de verificación y seguimiento son garantía de que la implementación del SIEE debe darse desde un ejercicio de corresponsabilidad, en el que todos los actores que intervienen en el proceso asumen su compromiso. Se entiende, adicionalmente, que este documento pretende orientar la reflexión sobre la concepción de valoración, que orienta la reflexión sobre la manera cómo se entiende la evaluación en Fe y Alegría, sus implicaciones y requerimientos. Por lo tanto, ha de ser un instrumento de consulta constante, que brinde elementos frente a la formación y transformación de las maneras de evaluar.

Valorar implica ayudar al estudiantado a comprender mejor, incentivarlo para que quiera aprender más. Permite revisar las formas de enseñanza del profesorado acerca de la efectividad de lo que hace en su labor pedagógica en el aula; promueve la necesidad de reconocer, observar y apreciar los avances de sus estudiantes, así como generar acciones que les permitan alcanzar las metas propuestas.

Un proceso de valoración requiere conocer con claridad los criterios de evaluación, espacios de diálogo entre docentes - estudiantes, entre pares, así como ejercicios de retroalimentación en los que se destaquen los avances obtenidos, se reconozcan las oportunidades de mejora y se comprometa tanto a estudiantes como a docentes a promover el avance y mejora continua que se requiere para lograr las metas establecidas.

8.13 La estructura de los informes de los estudiantes

Los informes entregados a familias tienen las siguientes características:

- Datos de la institución.
- Nombres y apellidos del o de la estudiante.
- Grado actual en que está matriculada(o) y periodo entregado.
- Las metas estipuladas por cada ambiente de aprendizaje.
- Los ambientes de aprendizaje matriculados y la valoración obtenida en cada uno.
- Las descripciones generales del desempeño obtenido en cada ambiente de aprendizaje.
- El desempeño obtenido y su equivalencia con la escala nacional.
- Las inasistencias presentadas.

Para tener en cuenta:

- Se entregan tres boletines al año, uno por período académico que se entregan a estudiantes y familias se visualizará el reporte cualitativo y cuantitativo del avance que presenta cada estudiante con respecto a las metas que está trabajando en cada ambiente.
- Se entrega un cuarto boletín con el reporte anual de cada ambiente de aprendizaje
- El número de periodos del año escolar son tres (3): el primer y segundo periodo tienen trece (13) semanas y el tercer periodo consta de catorce (14) semanas. Las Familias o personas acudientes recibirán tres informes de seguimiento, uno por periodo y un informe final que recoge la valoración anual de los ambientes de aprendizajes.

8.14 La constancia o certificado de desempeño escolar

Dicho documento se emplea para organizar el libro anual de certificaciones y se entrega cuando los acudientes lo soliciten para realizar algún trámite. Las constancias contienen:

- Datos de la institución.
- Nombres y apellidos del o de la estudiante.
- Grado actual en que está matriculado/a, año y periodo entregado.
- Las áreas básicas y fundamentales establecidas por la ley.
- La valoración de las áreas obtenida en cada periodo académico.
- El desempeño obtenido en cada área y su equivalencia con la escala nacional.
- La intensidad horaria semanal.
- Las inasistencias presentadas.
- Si la constancia es emitida al final de año escolar, tendrá la descripción que indica la aprobación o no aprobación del respectivo año escolar.
- Las firmas del rector/a y secretaria de la institución.

Las constancias o certificados del estudiantado, además del seguimiento convivencial, conformarán el registro escolar que permanecerá en la institución, para posteriores solicitudes de las familias o requerimientos de las autoridades educativas.

8.15 Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de familias y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Las instancias a las que se debe acudir en estricto orden son:

- Docentes titulares del ambiente de aprendizaje.
- Director(a) de grupo.
- Coordinación pedagógica del nivel.
- Consejo académico.
- Rectoría.
- Consejo Directivo

En todos los casos, las personas interesadas deberán dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa, por escrito y fundamentando en evidencias reales porque solicita la revisión de los estos procesos.

8.16 Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Desde el Consejo académico se planearán las estrategias pedagógicas que promuevan la participación de la comunidad en el reconocimiento de los sentidos y puesta en práctica del SIEE.

Es necesario que, en las asambleas de familias convocadas por el colegio, se comparta de manera formativa los lineamientos aquí estipulados, con el fin de aclarar dudas y hacer los ajustes que, luego de un debido proceso, sea pertinente incluir en el SIEE

Al inicio del año escolar, se realizarán actividades de divulgación y reflexión con el estudiantado sobre los principios y exigencias del SIEE, asimismo se compartirán los derechos y deberes pertinentes, según esta propuesta.

El estudiantado, a través del Consejo estudiantil, puede elevar al Consejo académico las sugerencias de mejora que, desde su perspectiva, debe incluir el SIEE.

El equipo de dirección velará porque las personas que integran la comunidad tengan acceso a este documento y puedan compartir por escrito en los momentos acordados por el equipo, sus sugerencias o aportes. Ello no significa que todas las sugerencias deban ser incluidos.

Además, en el Manual de convivencia, se incluirán los aspectos esenciales de este sistema para que sea revisado y reflexionado por la comunidad.

El consejo directivo estará atento a que las instancias antes referidas realmente faciliten procesos de divulgación, reflexión y aportes al presente SIEE.

8.17 Procesos de valoración estudiantes DCT (Discapacidad, Capacidad y Talento)

Con base en los lineamientos del decreto 1421 de 2017, en el artículo 2.3.3.3.6. referido a la promoción escolar, para las y los estudiantes identificados como DCT aplica el siguiente criterio:

“Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar”.

A las y los estudiantes DCT se les debe elaborar un plan individual de ajustes razonables (PIAR), el cual implica realizar acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones

necesarias y adecuadas al sistema educativo, basadas en las necesidades específicas de cada NNA.

Por tal motivo, los ajustes razonables garantizan las mismas posibilidades para todos los estudiantes, pero ofreciendo diferentes oportunidades de acceder a la educación, es decir, partiendo desde una enseñanza con un enfoque hacia la diversidad social, cultural y de los múltiples estilos de aprendizaje, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar, por lo tanto, la evaluación de estos estudiantes dentro del contexto educativo debe estar adaptada a sus características, estilo y ritmo de aprendizaje, debe ser continua, observando sus procesos con sus avances y dificultades.

Con base a lo anterior, a los estudiantes DCT se les debe realizar el siguiente proceso de valoración:

- Se valoran sus particularidades individuales, sociales y cognitivas, teniendo en cuenta valores, actitudes, emociones, conocimientos, habilidades y destrezas.
- La valoración se realiza de acuerdo a las capacidades y particularidades de cada estudiante, partiendo de su estilo y ritmo de aprendizaje.
- De acuerdo a la necesidad educativa de cada estudiante, se diseña un plan individual de valoración que contemple sus capacidades y posibilidades.
- La valoración se realiza durante todo el proceso educativo, no sólo en momentos predeterminados.

De acuerdo con los lineamientos de Fe y Alegría Colombia para estudiantes DCT, se considera para una no promoción, estudiantes que presenten las siguientes condiciones:

- Que no evidencie ningún tipo de avance en las metas establecidas en su plan de ajustes razonables.
- Que sus inasistencias no tengan ningún tipo de justificación

Capítulo nueve: bienestar estudiantil

Para Fe y Alegría la educación es de calidad, si contribuye al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y a la transformación social.

En coherencia con el anterior enunciado, desde la Institución Educativa, promovemos el bienestar de nuestros estudiantes a través del desarrollo de los siguientes convenios, programas y servicios:

9.1. Convenios

- **Convenio salud:** los Colegios en administración por prestación de servicios educativos, cuentan con la póliza de accidentes personales; la cual opera únicamente con respecto a eventos ocurridos durante el horario escolar y las actividades curriculares y extracurriculares, dentro o fuera del colegio.

Pasos para la afectación de la póliza de accidentes personales

- Inmediatamente después de ocurrido el accidente, la auxiliar de enfermería de la institución debe establecer contacto con la familia del/la estudiante y comentar lo sucedido, con el ánimo de validar si el estudiante se encuentra activo en el régimen de salud contributivo o subsidiado, ya que se deberá hacer uso de estos servicios como primera alternativa, antes de solicitar la cobertura con la póliza de accidentes personales.
- En caso de que él o la estudiante no esté afiliado al régimen contributivo o subsidiado de salud, o no pueda acceder a estos servicios, la enfermera de la institución deberá establecer contacto con la entidad designada por la Secretaría de Educación; para que esta a su vez, indique que institución médica le prestará los servicios.

Trámite para reembolso de gastos médico: si él o la estudiante, fue atendido por la EPS en la que se encuentra afiliado y por ello se generaron pagos de cuotas moderadoras o copagos, el valor cancelado por estos conceptos podrá ser reembolsado por Positiva Compañía de Seguros, previa radicación de los soportes que se relaciona a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del estudiante y del padre o representante legal.
- Fotocopia legible y sin enmendaduras del registro civil del menor.
- Fotocopias legibles de las facturas o soportes del pago de los gastos médicos incurridos.
- Formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes emitida por el colegio.
- Copia de la certificación bancaria. En caso de no contar con cuenta bancaria, Positiva Compañía de Seguros, suministrará al reclamante para su diligenciamiento y firma un formato de carta de autorización de pago en el **Banco de Bogotá** más cercano al domicilio del solicitante.

Todos los documentos mencionados anteriormente son suministrados en la oficina de positiva compañía de seguros deberán ser radicados en forma completa en la sucursal de la compañía ubicada en la ciudad.

- Convenio con instituciones del estado, que brindan apoyo nutricional al estudiantado.
- Convenios con universidades para apoyar los procesos socioafectivos y de apoyo pedagógico del estudiantado.
- Convenios con organizaciones comunitarias del territorio para apoyar los procesos formativos de la comunidad y concertar acciones de incidencia.
- Convenios con Organizaciones No Gubernamentales presentes en el territorio o a nivel nacional que aportan a la formación de la comunidad y a la transformación social.
- Programas para el fomento de las prácticas deportivas y culturales.

9.2 Programas y servicios: Fe y Alegría ofrece los siguientes programas y servicios como fomento al bienestar de la comunidad estudiantil:

- **Cree-Siendo** - Programa de Orientación Escolar: desde el cual se facilita un proceso de acompañamiento integral al estudiantado y su familia, ofreciendo un servicio de asesoría (individual o grupal) que no se centra en procesos terapéuticos, sino que pretende que las personas que acceden al servicio construyan “sus propios recursos” para salir adelante frente a sus dificultades. Desde esta propuesta se trabajan los siguientes proyectos:



Desde esta instancia, se establecen vínculos con organizaciones del Estado o del sector privado que permiten una mejor atención de las dificultades del estudiantado y sus familias.

- **Acción Pastoral:** desde esta propuesta se dinamizan acciones formativas que promueven en el estudiantado su acción social, crecimiento espiritual, su identidad y compromiso solidario. Esta propuesta se concreta en los siguientes componentes:
 - **Espiritualidad**, que hace referencia reconocimiento y vivencia de una espiritualidad personal y comunitaria, llena de sentido la identidad y el servicio, lo cual ayuda a desarrollar capacidades en la Vida Interior de las personas y mueve a caminar hacia una vida en plenitud.
 - **Identidad:** que promueve el fortalecimiento de las personas que integran la comunidad educativa con la misión de Fe y Alegría desde la interiorización y vivencia de los valores institucionales logrando la apropiación de la identidad, construyendo y generando excelencia, que se concreta en procesos formativos integrales.
 - **Compromiso Solidario:** el proceso Construcción de Sentido se pone al servicio de la comunidad para promover y orientar la elaboración de proyectos de vida, ayuda a conformar y consolidar comunidades de vida, y acompaña procesos de paz, perdón y reconciliación.
- **Movimiento Juvenil Huellas:** busca promover el liderazgo de las y los adolescentes y jóvenes para desarrollar su compromiso con la transformación de sus comunidades y entornos, promover plataformas organizativas para el trabajo con adolescentes y jóvenes y colaborar con organizaciones sociales en zonas populares mediante la participación y el protagonismo de todos los implicados.

Para lograr su propósito, Huellas desarrolla la pedagogía del proceso grupal, la acción comunitaria y la formación de niños, adolescentes y jóvenes, a través de programas sistematizados y servicios complementarios vinculados con el trabajo con enfoque a la cultura de paz.

- **Trabajo Social:** la o el trabajador social en Fe y Alegría; desde el relacionamiento institucional permanente, orienta a la comunidad educativa en cuanto al abordaje de situaciones donde se presentan vulneración de derechos, rutas de atención (instituciones externas que se encargan del restablecimiento de derechos y brindan acompañamiento al estudiante y su familia).
- **Ambiente de Aprendizaje Ciudadanías Para la Convivencia, la Reconciliación y la Paz:** desde este ambiente de aprendizaje, se promueve la formación integral de las personas de la comunidad, potenciando el desarrollo de capacidades y competencias para el cuidado del cuerpo, psicosociales, sociolaborales, ciudadanas, espirituales, para relacionarse con la naturaleza, para las relaciones mediadas por las TIC, todas ellas en clave de aprendizajes necesarios para la construcción de una cultura de Paz; que propician que las personas que hacen parte de la comunidad educativa sean más solidarias y colaborativas, se conozcan a sí mismas, busquen consolidarse como comunidades de vida en las que se solucionan pacíficamente los conflictos, aprendan a respetar las diferencias, a no aceptar lo inaceptable y a comprometerse con el cuidado de la casa común.
- **Proyecto de Participación Juvenil:** se configura como un espacio en el que se resaltan acciones orientadas a la escucha activa, el fomento del aprendizaje colectivo y el relacionamiento comunitario como formas de explorar capacidades y competencias de liderazgo que propenden por el desarrollo y empoderamiento individual y su trascendencia en colectivo. Esta estrategia, vincula a estudiantes, egresados(as) e integrantes externos de la comunidad, buscando incidir y aportar a la transformación social de los territorios cercanos.

La planificación de este espacio requiere el diseño de secuencias didácticas que son construidas con base en una malla curricular centrada en prácticas, cuyo horizonte es la persona, la mejora las relaciones interpersonales, y las acciones de incidencia en los territorios a través de diferentes expresiones. Asimismo, se incluyen otros aspectos como ejercitarse en la planeación/valoración de los aprendizajes, la atención plena, y la reflexión sobre la realidad.

la institución educativa realiza alianzas con instituciones externas como Progentis, Milton Ochoa para el enriquecer o fortalecer procesos de enseñanza y aprendizaje.

- **Servicio de enfermería:** el conjunto de estudiantes tiene a su disposición una unidad de enfermería básica, que permite el manejo adecuado de la atención inicial de primer auxilio y el apoyo a programas específicos de promoción y prevención en salud.

En caso de alteración de salud o accidente de algún estudiante, deberá ser remitido inmediatamente a la enfermería. El personal de enfermería valorará al estudiante y en caso de que lo requiera, llamará a sus respectivos acudientes para informar la situación y compartir las indicaciones necesarias para el debido cuidado del menor.

Los primeros auxilios se prestarán principalmente al estudiantado y a las o los trabajadores dentro del colegio cuando se presente alguna situación que requiera ser atendida.

Es importante recordar y concientizar a las familias acerca de la importancia de mantener una comunicación permanente en caso de presentarse alguna situación de salud con sus hijas e hijos.

Es importante saber que las y los estudiantes atendidos en la enfermería no recibirán ningún tipo de medicamento tal como se estipula en “la circular 03 de 2017 de las Uniones temporales y Fe y Alegría de Colombia que tiene como objetivo propender por el bienestar y la seguridad de los y las estudiantes, previniendo cualquier suceso medico desafortunado asociado a la administración y uso de medicamentos, por lo anterior, no se pueden prescribir ni administrar medicamentos en las instituciones educativas”.

Cuando un estudiante es enviado reiteradamente a enfermería es importante comunicarse con el padre de familia para el debido seguimiento, llevarlo al médico y traer una constancia de la atención

y referir su estado de salud.

- **Servicio de alimentación escolar:** reciben este servicio las y los estudiantes de jornada única como una estrategia para garantizar y favorecer su permanencia en el sistema escolar. El colegio no es responsable de la preparación de los alimentos, pero sí de la distribución, estos son facilitados por operadores contratados por la Secretaría de Educación.

Parágrafo cincuenta y tres: las y los estudiante que no deseen recibir la alimentación escolar suministrada desde PAE, deberán pasar por escrito y con firma de acudiente la renuncia a su derecho. Dicha solicitud se debe realizar en el formato establecido por la Secretaría de Educación.

Además, acudientes y estudiantes en reunión con el administrador de la Institución, deberán dejar claro su compromiso con la garantía del suministro de alimentación en los horarios establecidos por el colegio. De lo anterior, se debe dejar registro por escrito en el acta de atención a familias e informado a rectoría.

9.3 Salidas pedagógicas: se conciben las salidas pedagógicas como acciones formativas complementarias a los procesos escolares. De acuerdo con las características de la salida, la madre, el padre o acudiente, debe brindar información sobre los medicamentos que toma su hija/o, alergias, enfermedades, tipo de sangre y otras informaciones solicitadas por las y los docentes responsables. De igual manera, debe enviar al colegio el desprendible firmado autorizando la participación de su hija(o) en la salida pedagógica.

El estudiante que no asista a la salida, deberá presentar una justificación por escrito y presentarse a la institución normalmente para realizar actividades académicas.

Para participar en las salidas pedagógicas los estudiantes deberán portar el carné del colegio, aportar certificación vigente en la que conste que se encuentra afiliado y activo al régimen de seguridad social (ya sea subsidiado o contributivo) y presentarse con el uniforme indicado por el colegio para la ocasión, y en perfecto estado.

9.4 Estrategias de promoción para las familias: conocedores de papel trascendente de la familia en los proyectos de vida del estudiantado, los centros educativos de Fe y Alegría implementan estrategias formativas cuyo propósito es establecer un trabajo más cercano, efectivo y de mayor incidencia en la población escolar.

Acciones formativas

- Talleres para familias facilitados desde orientación escolar como herramienta para cualificar su acción educadora como madres y padres. Estos encuentros son de carácter obligatorio, por tanto, las personas que no asistan recibirán llamados de atención y se comprometerán por escrito con este proceso.
- Desde la iniciativa conectándonos con la onda del bien estar, se comparten piezas comunicativas encaminadas a generar reflexiones sobre el rol de la familia en estos tiempos.
- Actividades pedagógicas relacionadas con los ambientes de aprendizaje. Esto implica asistir al colegio para ser parte del desarrollo de actividades lideradas por sus hijas e hijos.
- Reuniones y asesorías a las que son convocadas y convocados por docentes y directivas de la institución educativa.
- Espacios ofertados para las familias desde el proyecto de desarrollo comunitario. Que buscan vincular desde el arte, la cultura, el deporte y el emprendimiento a las familias de las Instituciones y a personas externas a la misma.
- Acciones formativas desde la dependencia de enfermería, enfocadas a la promoción de la salud desde casa.
- Iniciativas de formación desde el relacionamiento institucional de trabajo social, que buscan fomentar aprendizaje en materia de liderazgo, cultura de paz, prevención del riesgo y vulneración de derechos.

Parágrafo cincuenta y cuatro: aunque ya está mencionado en el apartado de deberes de las familias. Reiteramos que padres, madres o acudientes deben asistir obligatoriamente a mínimo tres espacios de formación anual que son organizados por la Institución.

Se recuerda, que el incumplimiento a estas formaciones acarrea consecuencias que se informarán a las familias oportunamente al inicio del año escolar.

9.5. **Acciones de compromiso solidario:** en las Instituciones Educativas se desarrollan de manera permanente campañas encaminadas a la consecución de apoyos para el estudiantado las cuales buscan contribuir a la permanencia escolar, con aspectos tales como: uniformes, alimentos, apoyos con entidades externas, entre otros.

Capítulo diez: matrículas

En lo referente a matrículas y costos por servicios complementarios, los Centros Educativos de Fe y Alegría se acogen a la reglamentación dada por la Secretaría de Educación, y al contrato firmado.

10.1 Costos del servicio educativo

Las tarifas del servicio educativo, como servicios complementarios, derechos académicos y otros cobros serán definidos de acuerdo con los lineamientos del M.E.N., y las disposiciones legales que regulan el contrato de administración firmado por la Unión Temporal Fe y Alegría – Compañía de Jesús y la Secretaría de Educación.

El colegio se compromete a cumplir con la reglamentación emitida por la Secretaría de Educación, para el cobro de derechos académicos; de esta manera atiende a las resoluciones vigentes conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y demás normas legales vigentes, en donde asume que la educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

10.2 Matrícula

La matrícula es la formalización de la vinculación de cada estudiante al servicio educativo. Se realiza una sola vez cada año, mediante la suscripción entre el Colegio, estudiante y acudiente.

Las y los estudiantes antiguos, deben separar el cupo mediante la actualización de los datos, en las fechas establecidas por el colegio. Los nuevos aspirantes, deben inscribirse, según la disponibilidad de cupo, en la página de la Secretaría de Educación para el año escolar siguiente, cumpliendo con los procedimientos y parámetros establecidos.

La Institución está en libertad de verificar la veracidad de los documentos presentados para la matrícula, con el fin de establecer en forma equitativa la asignación del cupo.

Proceso: una vez asignado el cupo desde el SIMAT, se procederá a:

1. Presentación del estudiante con sus familiares o acudientes en la fecha determinada para la matrícula.
2. Entrega de los certificados de estudio, que evidencien la aprobación de los grados anteriores.
3. Fotocopia de afiliación a una EPS del régimen contributivo o subsidiado según sea el caso.
4. Paz y salvo de la Institución de dónde procede.
5. Certificado médico y examen que especifique tipo de RH.
6. Firma del acta de matrícula por parte de estudiante y acudiente, donde se comprometa a dar cumplimiento con este Manual de convivencia.

Parágrafo cincuenta y cinco: las y los estudiantes en condición de discapacidad deben presentarse a una entrevista, previa a la formalización de matrícula con la docente de apoyo u orientación escolar (cuando no se tenga el cargo), de acuerdo con las directrices dadas desde la Secretaría de Educación.

10.3 Criterios de continuidad y requisitos de permanencia: para garantizar la permanencia en el colegio es necesario que él o la estudiante:

1. Demuestre mediante sus actitudes, el conocimiento y vivencia de la filosofía institucional.
2. Acepte y cumpla el Manual de Convivencia con total responsabilidad.
3. Demuestre compromiso y cumpla con la realización de los planes de mejoramiento acordados durante el año escolar.
4. Manifieste lealtad y sentido de pertenencia a la Institución.
5. En caso de no promoción, por no cumplir con los desempeños académicos esperado, él o la estudiante podrá repetir el grado en el colegio, únicamente durante el periodo del año escolar siguiente al no promovido, siempre y cuando estudiante y acudientes hayan cumplido con todos los acuerdos del presente Manual de Convivencia, y con los compromisos del colegio.

Parágrafo cincuenta y seis: de acuerdo con el parágrafo 1, del artículo 23, de la resolución 1760 de 2019: “cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, y éste pierda por segunda vez consecutiva el año escolar, el establecimiento educativo deberá realizar la coordinación necesaria para garantizarle, en todo caso, la continuidad de su proceso educativo en otro establecimiento educativo oficial”.

Para garantizar la permanencia en el colegio, es necesario que las personas acudientes del estudiante:

1. Cumplan puntualmente con la asistencia y el horario establecido por la Institución.
2. Demuestren mediante sus actitudes, el conocimiento y vivencia de la filosofía institucional.
3. Acepten y cumplan con total responsabilidad el Manual de Convivencia.
4. Hayan asistido oportunamente al menos al 80% de las convocatorias que haga el colegio durante el año escolar.
5. Apoyen a su hija o hijo de manera permanente y participen en las actividades programadas por el colegio.
6. Manifiesten agrado y sentido de pertenencia por la Institución y hablen bien de ella.
7. Demuestren mediante sus actitudes y acompañamiento que son las primeras responsables de la educación de su hija o hijo.
8. Demuestren compromiso y cumplimiento en la realización de los planes de mejoramiento acordados para su hija o hijo, durante el año escolar.

10.4 Cancelación de matrícula: la matrícula será revocada cuando lo decida el Consejo Directivo, por razones de incumplimiento del Manual de Convivencia, previo cumplimiento del debido proceso, que para tal efecto está previsto en este Manual.

En caso de retiro, la persona que haya firmado la matrícula, presentará una carta dirigida a la rectoría, a más tardar una semana antes del mes en curso, especificando la fecha de retiro para la cancelación de la matrícula. Para el retiro, es requisito fundamental estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto y, finalmente, firmar el libro de matrícula como constancia de la culminación del contrato escolar.

Si un/a estudiante deja de asistir a clases, sin que sus acudientes, informen por escrito al colegio su decisión de retiro, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ley 1740 de 2009.

Capítulo once: medios de comunicación

11.1 Mecanismos de comunicación

La comunicación en los Centros Educativos de Fe y Alegría se da a través de los medios virtuales, audiovisuales, textuales y verbales. Con estos mecanismos se busca establecer un diálogo de saberes con toda la Comunidad Educativa, de manera tal que permita liderar las mejoras del PEI en el marco de la participación democrática.

11.2 Formas de divulgación de la información institucional

Medios virtuales: a través de la página institucional de Fe y Alegría Colombia y sus respectivas redes sociales, se establece una forma interesante de comunicación sobre los desarrollos y acciones estratégicas. Las pueden ubicar en la siguiente tabla:

Medio	Enlace
Página web	https://www.feyalegria.org.co/
Redes Sociales	Facebook: https://www.facebook.com/feyalegriacolombia
	Twitter: https://twitter.com/FeyAlegríaCOL
	Instagram: https://www.instagram.com/feyalegriacolombia/
	YouTube: https://www.youtube.com/channel/UC3Gi_rpm4DZdmKYpQqS9Tkg

- En la red social del colegio se comparte información sobre actividades culturales, artísticas, religiosas, eventos importantes.
- Igualmente, el correo electrónico institucional es un recurso de comunicación útil y permanente.
- El sistema SAP, incorpora elementos propios del manejo de las Tics, para mejorar las interacciones virtuales conforme al reconocimiento pedagógico y de aprendizaje de cada estudiante, e integra a la comunidad educativa en los procesos formativos.
- La emisora escolar acerca de manera virtual y en tiempo real a la Comunidad Educativa, convirtiéndose en un espacio de opinión acerca de las múltiples realidades que se viven en la Institución y en la comunidad local.
- Por último, se mantiene comunicación con los exalumnos a través de la intermediadora laboral, con el fin de realizar seguimiento a su desarrollo académico y laboral.

Medios escritos: a través de estos mecanismos, se busca una comunicación eficaz con la Comunidad Educativa, por medio de la agenda, circulares, boletines, buzón, cartas, publicaciones, folletos, carteleras, afiches, entre otros. Este mecanismo favorece la comunicación en especial con las personas que no acceden al componente virtual.

Comunicación verbal: el diálogo que se establece en los espacios de reunión, formación, atención personal y vía telefónica, enriquece y hace eficiente y eficaz la comunicación entre las personas integrantes de la Comunidad Educativa.

Parágrafo cincuenta y siete: es deber de toda la comunidad educativa enterarse de las comunicaciones emitidas por la Institución.

Parágrafo cincuenta y ocho: es deber del equipo de dirección garantizar que las comunicaciones emitidas por la Institución guarden relación con lo estipulado en el manual de imagen corporativa de Fe y Alegría.

Anexo 1: Convivencia digital

La convivencia digital es la forma en que nos relacionamos con las demás personas en los entornos digitales, por tanto existen una serie de protocolos (formalidades, costumbres, reglas, etiquetas) que permiten la correcta interacción con la comunidad digital, con este comportamiento, se busca el respeto y la actuación adecuada entre las personas que utilizan los escenarios digitales como un medio de interacción y comunicación, se pretende seguir aplicando una regla fundamental de las interacciones presenciales “Trata a los demás como quieres ser tratado”.

Tomado de: <https://www.enticconfio.gov.co/test/que-es-convivencia-digital.html>

Siguiendo los lineamientos del MinTic, desde Fe y Alegría promovemos las siguientes pautas para lograr una convivencia digital sana y respetuosa:

- Ser muy consciente del impacto de los contenidos o comentarios que realizamos en nuestros entornos digitales.
- Hacer un uso ético, responsable y cuidadoso de la información y de las interacciones en el mundo virtual.
- No compartir contenidos con comentarios irrespetuosos o en tono de burla por las condiciones físicas, de etnia, género o condición socioeconómica de las personas.
- No generar contenidos o comentarios que afecten la privacidad de otra persona.
- Mantener la red de amigos fuera de debates innecesarios.
- Dejar de seguir o compartir páginas, perfiles o espacios donde se promuevan discursos de violencia contra otras personas.
- Denunciar los contenidos que ofendan o perturben a los cibernautas.

En esta misma línea, Naciones Unidas (2020) ha elaborado un decálogo sobre los e-derechos, el cual creemos es necesario trabajar con las y los estudiantes. Este es:

1. Derecho al acceso a la información y la tecnología.
2. Derecho a la libre expresión y asociación.
3. Derecho de los niños y niñas a ser consultados y a dar su opinión.
4. Derecho a la protección contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan utilizando internet.
5. Derecho al desarrollo personal y a la educación, y a todas las oportunidades que las nuevas tecnologías como internet puedan aportar para mejorar su formación.
6. Derecho a la intimidad.
7. Derecho al esparcimiento.
8. Los padres y madres tendrán el derecho y la responsabilidad de orientar, educar y acordar con sus hijos e hijas un uso responsable de internet.
9. Los gobiernos de los países desarrollados deben comprometerse a cooperar con otros países para facilitar el acceso de estos y sus ciudadanos, y en especial de los niños y niñas, a internet y otras tecnologías.
10. Derecho a beneficiarse y a utilizar en su favor las nuevas tecnologías.

Tomado de: Guía de sensibilización sobre convivencia digital. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/9481/file/Gu%C3%ADa%20sobre%20Convivencia%20Digital-2020.pdf>

Inspirados en los anteriores desarrollos en nuestra Institución educativa se propician los siguientes comportamientos en entornos virtuales:

Estudiantes:

- Demostrar respeto en los contenidos e interacciones que realiza en el mundo digital.

- Hacer uso del correo institucional para conectarse con docentes y solo con fines educativos. La institución no autoriza otra forma de contactarse con el equipo docente.
- Usar los dispositivos tecnológicos en el colegio para uso pedagógico en los espacios de Ambientes de Aprendizaje y para uso personal en los tiempos de descanso.
- Asegurarse que establece conexiones o amistades en el mundo digital que sean confiables y seguras.
- Durante su permanencia en la institución educativa, el alumnado solo podrá visitar sitios que sean apropiados a su edad y que responden al desarrollo de las actividades escolares.
- No exponerse a situaciones de riesgo con la información, imágenes y materiales que publican.
- Reportar con docentes o familiares cualquier suceso o comportamiento que amenace su integridad e imagen personal.
- Interactuar con personas conocidas, para evitar exponerse a situaciones peligrosas.
- Buscar ayuda cuando sienta que las experiencias en línea pueden ser riesgosas para sí y para otras personas.
- No acosar, espiar, enviar o reenviar mensajes hirientes, discriminatorios, con contenidos inapropiados que puedan causar daño a otras personas.
- Respetar la privacidad de las demás personas.
- En acuerdo con padres/madres establecer los tiempos para el uso de los dispositivos tecnológicos.
- Emplear las medidas necesarias para evitar que otras personas accedan a su información personal.
- Citar apropiadamente el uso de sitios web, dando el respectivo reconocimiento.
- Validar la veracidad de la información usando sitios confiables.

A las familias les recomendamos:

1. Promover en sus hijas e hijos una actitud de respeto y cordialidad cuando usa sus redes sociales o participa en encuentros virtuales formativos del colegio.
2. Conocer las plataformas o los canales de contacto que utilizan sus hijas e hijos.
3. Supervisar el trabajo que realizan y verificar que estén haciendo lo que deben hacer.
4. Dedicar un tiempo diario (dependiendo de su realidad) para escuchar y retroalimentar las situaciones que viven sus hijas e hijos en el mundo virtual.
5. Estar alerta a posibles situaciones de riesgo que pueden experimentar sus hijas e hijos en la virtualidad.
6. Regular los tiempos de conexión de sus hijas e hijos a dispositivos tecnológicos, es necesario que se desconecten y hagan una actividad diferente.
7. Comunicar a la directora o director de grupo cualquier situación que consideren irrespetuosa, incorrecta o inapropiada.

Para el uso de los chats institucionales, recuerde que:

- Es un chat para compartir solamente información institucional.
- Tenga claros los horarios en que las y los docentes le atenderán.
- No enviar mensajes en las noches o los fines de semana.
- Si tiene alguna inconformidad diríjase a la persona que corresponde y siguiendo el conducto regular.
- Trate a las demás personas como le gustaría ser tratada(o).

Anexo 2. Manejo de los observadores

Los observadores se manejarán según los debidos procesos y procedimientos referidos en este Manual de manera particular en el capítulo 7.

→ **Custodia del observador:** directoras-es de grupo.

→ **Diligenciamiento del observador:**

- Durante el primer trimestre del año escolar los directores de grupo actualizarán los formatos del observador y organizarán la respectiva carpeta.
- Los docentes en el apartado de seguimiento a estudiantes hacen los respectivos registros.

→ **Uso del observador:**

- Cada docente lleva registro de las observaciones que favorecen o afectan la convivencia escolar en los formatos acordados a nivel nacional y ajustados por la institución (de acuerdo, a las solicitudes de la Secretaría de Educación).
- Orientación o coordinación pedagógica (según sea el caso), solicita a directoras-es de grupo los observadores para su respectiva revisión, dos semanas antes del cierre del periodo.
- Si estos registros se requieren en algún otro momento para hacer el respectivo seguimiento y acompañamiento del estudiantado, serán facilitados por los directores de grupo a la instancia que lo requiere.

Para una mejor comprensión sobre el uso del observador, se recomienda revisar el documento *instructivo del manejo del observador*. Disponible en el siguiente enlace: https://fevalegriacolombiamy.sharepoint.com/:f/g/personal/orientacion_nacional_feyalegria_org_co/EtGMeVuMmONHsBK3hNixnpABzqsgvu4ghf-OGcPL16MTVg?e=4PnFrZ

Anexo 3: aspectos para tener en cuenta en la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en los lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA establece que “con el propósito de hacer de Colombia el país mejor educado de la región en el 2025, ha priorizado con especial atención los planes, políticas, proyectos y acciones específicas en favor de las poblaciones más vulnerables, entre las que se encuentran las víctimas del conflicto armado.

Lo anterior tiene como fin el desarrollo de procesos educativos pertinentes, de calidad y acordes con las necesidades particulares de los diversos grupos poblacionales, en los que se incluyen los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). En tal sentido, la educación en el SRPA considera entre sus principios un proceso de transformación de la gestión educativa hacia el enfoque de inclusión. Esto favorece el desarrollo de la capacidad institucional de las secretarías de Educación y de los establecimientos educativos, para que sus acciones se flexibilicen y se acondicionen a las características propias de los adolescentes y jóvenes del SRPA. Adicionalmente, para que se avance hacia un modelo educativo ajustado a las particularidades de esta población y que permita disminuir las incomprensiones y estigmatizaciones que, con relación a ella, se han arraigado históricamente en los imaginarios sociales.

En ese orden de ideas, «aprender a conocer» y «aprender a hacer» en el contexto educativo son actividades que no podrán pensarse aisladamente de los procesos «aprender a vivir juntos» (o aprender a vivir con otros) y «aprender a ser». Se pretende que, desde la concepción de la escuela como protectora de derechos, esta brinde herramientas y oportunidades para que los estudiantes aprendan a vivir juntos, a construir consensos, a resolver los conflictos de manera concertada, a escuchar y a negociar con quien piensa de manera distinta y a reconocer las diferencias y potencialidades en un mundo multicultural.

Por ende, es importante que cada Institución Educativa tenga presentes las siguientes reglas para la prestación del servicio educativo con este grupo poblacional:



En la misma línea desde el componente de atención de la Ruta de Atención Integral, se tiene claramente establecido el protocolo a seguirse en caso de presentarse señales o indicios de presuntos casos que competen al SRPA

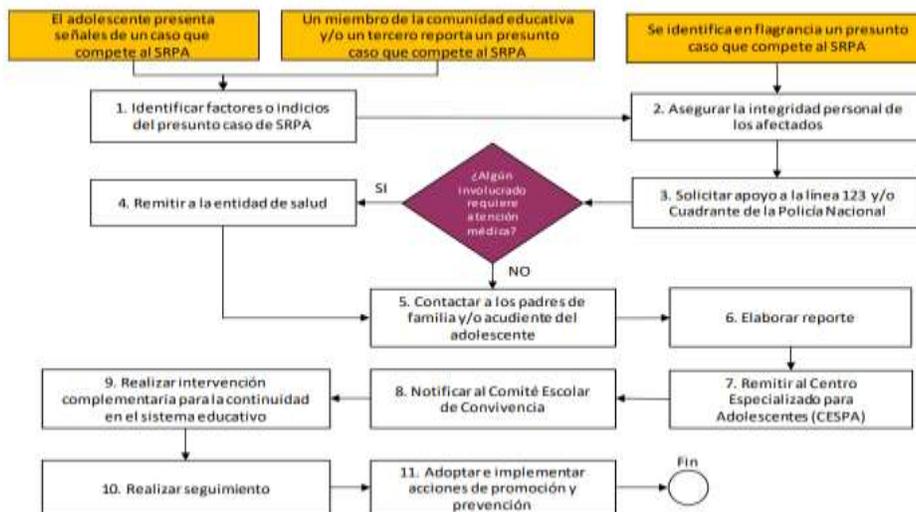


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Componentes para el PEI en instituciones educativas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.



Desde el **componente misional**, el horizonte institucional de Fe y Alegría se alinea, teniendo como ejes vertebrales la movilidad social, la equidad y la vida digna para las personas en condición de vulnerabilidad. De tal manera que todos los esfuerzos se orientan a generar y potenciar capacidades en los niños, niñas, adolescentes y personas adultas para que sean agentes de cambio de sus propias vidas y de sus entornos.

En la misma línea desde la justicia se pretende forjar una democracia direccionada a lograr la equidad y el bien común; es decir, una sociedad que garantice de manera sostenible los derechos humanos, que en el campo de la educación sólo son posibles cuando la Justicia Educativa asegura a todos el derecho fundamental a tener acceso a ella, respetando la libertad de los educandos y de los padres de familia a escoger una educación de calidad, y comprometiendo al Estado a facilitar los medios para que este derecho se haga realidad en igualdad de condiciones, tanto a través de la

educación oficial como de la privada.

En el marco del **componente pedagógico** desde el **Ambiente de Aprendizaje PTI** se promueve el desarrollo de habilidades y se potencian los talentos como estrategia de motivación para que el adolescente o joven culmine su proceso de formación. De igual manera, en los **Ambientes de Aprendizaje Cualificar y PIIC** se respetan tanto los ritmos de aprendizaje, (flexibilizando los aprendizajes, evitando a toda costa homogenizar o generar escalas comparativas entre grupos) como el desarrollo habilidades de pensamiento crítico, saberes y su aplicación a un contexto específico. Desde el **Ambiente de Aprendizaje CCRP** se promueve el desarrollo de capacidades y competencias en las personas para que aprendan a ser actores que promuevan la construcción de paz y ciudadanía, que contribuyan a la movilidad social, al respeto de los derechos humanos, el desarrollo de la espiritualidad, el cuidado de la casa común, la equidad y la vida digna.

El informe de rezago realizado en los dos últimos años da respuesta al **componente administrativo**, puesto que permite tener una caracterización sobre el nivel de rezago escolar que presenta el estudiantado de las Instituciones Educativas, con el propósito de identificar las personas que requieren un mayor apoyo en el marco de la alternancia educativa o el regreso a la educación presencial.

Las iniciativas de desarrollo y empoderamiento comunitario atienden a lo que demanda precisamente el **componente comunitario**, puesto que este pretende promover iniciativas que den respuesta a necesidades y problemáticas del contexto, consolidar liderazgos potenciando capacidades de organización, participación e incidencia ciudadana, y generar transformaciones desde el pensamiento crítico político enmarcado en la colaboración, la cooperación, y el trabajo en red que propenda por procesos de justicia social.

Anexo 4: seguimiento a la asistencia a la formación a familias

Estimadas madres, padres o acudientes en coherencia con lo expuesto en este Manual de Convivencia y atendiendo a las directrices de la Ley 2025, es su obligación asistir a los tres encuentros de formación para familias que se desarrollarán en la Institución Educativa durante este año.

Es requisito para matricularse que presente el siguiente formato completamente diligenciado.

# de formaciones	Formación 1	Formación 2	Formación 3
Nombre del encuentro			
Fecha			
Sello			

De no tener este formato completo debe acercarse a orientación escolar y coordinación de Pastoral para que le indiquen cómo qué hacer.

Cordialmente:
Equipo de dirección

Anexo 5: ejemplo de resolución rectoral

RESOLUCIÓN RECTORAL N° XX (FECHA)

POR LA CUAL SE APLICA MATRICULA EN OBSERVACIÓN AL ESTUDIANTE **ubicar el nombre**

La Rectora/El Rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ubicar el nombre****, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional y, lo establecido en la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el Manual de Convivencia se define la Matrícula en Observación, como:
“Matrícula en observación: sanción que se puede aplicar a un/a estudiante cuando comete cualquiera de las faltas calificadas como graves o gravísimas. La matrícula en observación implica la firma por parte del estudiante, la persona acudiente (quien firma la matrícula) y el Rector/a del documento que la registra como tal. En este documento se describe la falta cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar.”
2. Que, el día (ubicar fecha), el estudiante (ubicar nombre) y luego describir la situación.
3. Esta acción realizada por el estudiante, se considera en el Manual de Convivencia de la Institución como una Falta de carácter grave o muy grave (ubicar según corresponda), de conformidad con el Numeral (ubicar según lo estipulado en el manual).
4. Ubicar las acciones realizadas y las personas que intervinieron
5. Que el Consejo Directivo en reunión (ubicar fecha), estudió la situación presentada por el estudiante, así como la sanción sugerida, tomando como decisión aprobar la aplicación de Matrícula en Observación, al estudiante (ubicar nombre).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar por la presente, la decisión tomada por el Consejo Directivo en reunión (ubicar fecha), donde este ente del Gobierno Escolar, decidió aplicar Matrícula en Observación al estudiante (ubicar nombre), por la situación ocurrida, (ubicar fecha), en las instalaciones de (ubicar nombre del colegio).

ARTICULO SEGUNDO: comunicar la presente decisión a los padres y estudiante (ubicar nombres).

ARTICULO TERCERO: contra la presente resolución procede el recurso de reposición que puede ser presentado ante el Consejo Directivo dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución; de no presentarlo dentro de este término, la decisión quedará en firme.

Dada en ciudad, a los XX días del mes de XX de 20XX.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre y firma de rectora o rector

Anexo 6: ejemplo de notificación de decisión de Consejo Directivo

Ciudad, fecha
Señores:

Nombre de la madre del estudiante
Nombre del padre del estudiante
Nombre del estudiante

Ciudad

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN CONSEJO DIRECTIVO

Cordial saludo.

La rectora/El rector del Colegio (ubicar nombre), por la presente se permite de la manera más respetuosa comunicar la decisión tomada por el Consejo Directivo de la institución educativa, la cual, se encuentra contenida en la Resolución rectoral No. (ubicar número), en la que se resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Comunicar por la presente, la decisión tomada por el Consejo Directivo en reunión del (ubicar fecha), donde este ente de Gobierno Escolar, decidió aplicar (ubicar decisión) al estudiante (ubicar nombre), por la situación ocurrida el día, (ubicar fecha), en las instalaciones (ubicar lugar).*

ARTICULO SEGUNDO: *comunicar la presente decisión a los padres y estudiante (ubicar nombres).*

ARTICULO TERCERO: *contra la presente resolución procede el recurso de reposición que puede ser presentado ante el Consejo Directivo dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución; de no presentarlo dentro de este término, la decisión quedará en firme.”*

La comunicación de la presente decisión se hace conforme al manual de Convivencia de la institución educativa.

Atentamente,

Nombre del rector o rectora

Anexo 7: requisitos para para aprobar formación técnica en articulación con el SENA.

La formación técnica articulada con el SENA, está conformada en su ruta de aprendizaje por la etapa lectiva y la etapa productiva.

- **Etapa lectiva:** es la etapa que se desarrolla según la estrategia pedagógica teórico-práctica de la formación profesional integral, con el objetivo de reflexionar sobre la práctica laboral y desde ésta hacia la teoría, permitiendo comprender, asimilar y aplicar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.
- **Etapa productiva:** es la etapa en la que el aprendiz SENA aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores. La etapa productiva le permite al aprendiz aplicar sus conocimientos en la resolución de problemas en contextos reales o simulados, y se desarrolla según lo establecido en los procedimientos institucionales.

Las alternativas establecidas para la etapa productiva según la modalidad acordada entre el SENA y la Institución Educativa son las siguientes:

- a. Contrato de aprendizaje (Empresas)
- b. Vinculación Laboral o Contractual
- c. Proyecto Productivo
- d. Pasantías
- e. Investigación aplicada

El conjunto de estudiantes en estas etapas debe desarrollar y cumplir las evidencias de aprendizaje, actividades presenciales y/o virtuales que se establezcan para confirmar que son competentes en su saber y hacer, y así ser aprobados.

En este sentido, en la etapa lectiva deben desarrollar todas las actividades planteadas en las guías de aprendizaje, superar las evaluaciones correspondientes del proceso que se soportan con el portafolio físico o digital y las evidencias se respaldan en la Plataforma SENA Sofiaplus y el LMS Territorium, en las fechas establecidas. Estas actividades están articuladas con los Ambientes de Aprendizaje de la Institución Educativa, especialmente por el desarrollo de las competencias transversales estipuladas por el programa de formación.

Respecto a la etapa productiva los estudiantes desarrollan las actividades correspondientes según la modalidad acordada, soportándolas en las respectivas bitácoras y superando las evaluaciones de la etapa realizadas por el Instructor de Seguimiento y el ente Co-Formador, que se soportan en el Formato de Evaluación F023. Además, deben completar la cantidad de horas estipuladas por el programa de formación (864 horas).

Evaluación de las actividades de formación articuladas con el SENA. Las competencias específicas y transversales del programa de formación técnica se evalúan según el cumplimiento de las actividades concertadas entre el instructor, el co-formador (solo aplica para el caso que la IE cuente con un docente de especialidad que complemente la formación del SENA) y aprendiz con base en los criterios de evaluación y la ruta de aprendizaje del programa.

En consecuencia, la evaluación se ejecuta con la participación del instructor SENA, el aprendiz y el docente de la institución, según aplique, pero el registro del juicio evaluativo es responsabilidad del instructor del SENA, en la plataforma del SENA. En coherencia, esta valoración se registra en SAP (Módulo de Especialidad) bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica o el docente de Especialidad en los casos que aplique según el juicio de evaluación correspondiente.

Juicios de Evaluación. En el SENA se utilizan dos tipos de juicios de evaluación para expresar el logro del aprendizaje o la carencia del logro:

- A. **Aprobado**, se consigue cuando el Aprendiz alcanza los logros establecidos en el programa de formación.

- B. **No aprobado**, cuando el aprendiz no alcanza los logros establecidos en el programa de formación de acuerdo con los criterios de evaluación.

Los estudiantes para ser aprobados deben sustentar los aprendizajes y productos referenciados en el Diseño Curricular del programa de las Competencias Transversales y Específicas allí relacionadas, según los criterios de evaluación de cada competencia, los cuales son registrados en cada período académico. Al finalizar el año, en el caso de los estudiantes de grado 10°, deben tener todos los logros aprobados para continuar al siguiente año. Los estudiantes de grado 11° deben tener todos los logros aprobados para certificarse como técnicos en la especialidad escogida.

Incumplimientos a nivel académico que dificultan la aprobación SENA: se consideran incumplimientos cuando el estudiante no presenta evidencias de aprendizaje en las fechas establecidas, no asiste o deja de participar en actividades presenciales o virtuales, pactadas en la ruta de aprendizaje. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados. Además, se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso.

Los incumplimientos justificados son los que se configuran con las causas mencionadas en el reglamento del aprendiz y deben presentarse con sus respectivos soportes.

Medidas frente al incumplimiento académico y disciplinar que permiten la aprobación: frente a las faltas académicas y disciplinarias se adoptan medidas formativas académicas y/o disciplinarias según el caso.

Medidas formativas académicas: se establecen para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje, prevenir el abandono del proceso formativo y lograr los avances académicos de acuerdo con el programa de formación:

- A. **Llamado de atención verbal académico:** El Aprendiz puede recibir hasta dos (2) llamados de atención verbal por parte de los instructores integrantes del equipo ejecutor, para alcanzar el resultado de aprendizaje. El segundo llamado de atención va acompañado de recomendaciones académicas que deben ser acatadas de inmediato por el Aprendiz.
- B. **Plan de mejoramiento:** Es una medida formativa académica para garantizar el logro del o de los resultados de Aprendizaje que no fueron superados. El documento contiene las actividades de aprendizaje y las evidencias de conocimiento, desempeño y producto que debe presentar el Aprendiz para evaluar el logro en unas fechas establecidas. Debe ejecutarse en las fechas acordadas y dentro del término máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento.

Sobre la implementación del plan de mejoramiento.

1. Se programa una sesión de trabajo para reforzar los temas vistos con el aprendiz y frente a los cuales los logros no fueron superados. Se propone el plan de mejora cuya valoración debe ser **Aprobado**. Se aplica nuevamente la evaluación al aprendiz.
2. Todo plan de mejoramiento académico, con sus respectivas evidencias, debe realizarse en el formato establecido y con los parámetros acordados con el Instructor dejando registro en el Portafolio del Aprendiz.
3. Los planes de mejoramiento académico deben ser establecidos treinta (30) posteriores al inicio de la etapa lectiva o productiva y máximo treinta (30) días antes de finalizar la etapa lectiva o productiva, para lo cual el instructor debe garantizar el registro oportuno de los juicios evaluativos en el Sistema de Gestión Académica. La verificación de este plan, será responsabilidad de la coordinación encargada.
4. Es responsabilidad del o de los instructores y de los docentes de la especialidad, si aplica, hacer acompañamiento al Aprendiz durante el desarrollo de las actividades concertadas en el plan de Mejoramiento académico.
5. El número máximo de planes de mejoramiento académico durante toda la etapa lectiva, es de dos (2) relacionados con los resultados de aprendizaje no alcanzados; y para la etapa productiva, es de uno (1).
6. En caso de que el estudiante no logre el resultado de aprendizaje propuesto, el instructor o

co-formador realiza hasta dos (2) planes de mejoramiento que permitan el logro de los resultados de aprendizaje, los cuales se deben registrar en el portafolio de evidencias del aprendiz.

Medidas formativas disciplinarias: Son medidas adoptadas por el SENA de carácter comportamental, actitudinal o social, para propiciar en el Aprendiz cambios en su conducta.

- A. Llamado de atención verbal disciplinario.
- B. Plan de mejoramiento disciplinario.

Para el caso de los aprendices de articulación con la media, la medida formativa disciplinaria se registrará por el reglamento adoptado por la institución educativa, y tendrá efectos en su estado como aprendiz SENA, previo análisis del comité de evaluación y seguimiento.

Inconformidad con la evaluación. El estudiante que esté en desacuerdo con la evaluación aplicada por el Instructor SENA, podrá solicitar la revisión de los resultados, de la siguiente forma:

1. El estudiante solicita por escrito al instructor, la revisión de la evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación o entrega de la misma, argumentando los fundamentos del desacuerdo.
2. El Instructor da respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud por parte del estudiante.
3. Si el instructor no responde dentro de este término o si responde, pero persiste el desacuerdo, el estudiante podrá solicitar la asignación de un segundo evaluador mediante comunicación radicada ante la coordinación académica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que debió recibir respuesta por parte del instructor.
4. La coordinación académica del Centro de Formación designa un segundo evaluador, quien emite una evaluación definitiva y le informa para que proceda en consecuencia. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud del estudiante.

Si el estudiante no logra el resultado de aprendizaje propuesto, según ruta de aprendizaje, el instructor titular realizará plan de mejoramiento a cumplir antes que termine la competencia programada y durante la etapa a la que corresponda dicha competencia. En caso de que el estudiante no alcance el resultado previsto en tiempo acordado, y/o el aprendiz no presenta un comportamiento adecuado o falta al Manual de Convivencia o reglamento SENA, será remitido al comité de evaluación para el estudio del caso y la aplicación de las acciones correctivas si la situación lo amerita. En caso de no resolverse con las acciones anteriormente nombradas y después de los respectivos planes de mejoramiento, el juicio de evaluación quedará como **no aprobado**.

Requerimientos para obtención de la certificación técnica. El aprendiz recibirá la titulación de técnico en la especialidad correspondiente cuando haya presentado todas las actividades propuestas que deben estar debidamente cargadas y evaluadas en la plataforma del SENA; cuando haya desarrollado la etapa productiva según la modalidad acordada, por ejemplo, la construcción, desarrollo y socialización de un proyecto productivo en coherencia con su técnica correspondiente, y finalmente, cuando haya aprobado todas las áreas articuladas con la formación del SENA, según competencias de la especialidad correspondiente.

Anexo 8: compromiso estudiantes y familias con este Manual de Convivencia

Yo _____, estudiante del curso _____ conozco y acepto todas las normas expresadas en este Manual y me comprometo a cumplirlo para mantener una convivencia armónica con todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio _____.

Yo _____ madre, padre o acudiente de _____, estudiante del curso _____ conozco y acepto todas las normas expresadas en este Manual y me comprometo a cumplirlo para mantener una convivencia armónica con todos los miembros de la Comunidad Educativa del colegio _____ y apoyar el desarrollo integral de mi hija o hijo, asumiendo mis responsabilidades y teniendo en cuenta las condiciones planteadas por la institución, especialmente las nuevas disposiciones de la Ley 2025 de 2020.

Igualmente, nos comprometemos a mantener actualizado al colegio sobre los datos personales para garantizar la fácil ubicación en caso de emergencia.

En conformidad con lo anterior firman:

Padre, madre de familia o acudiente

Estudiante

(Llevar copia a directora o director de grupo de este anexo firmado, dos semanas después de entregado por medio físico o digital el presente Manual)